

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
(SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE
LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA) EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA,
GESTIÓN 2017”**

Trabajo Dirigido para la Obtención del Grado de Licenciatura
PRESENTADO POR: CALLIZAYA CALLIZAYA NELIDA YOUSSET
CHUCA RAMOS SERGIO
TUTOR ACADÉMICO: LIC. GREGORIO CALLE TARQUI

LA PAZ – BOLIVIA

2018

DEDICATORIA:

Con mucho cariño este trabajo está dedicado a Dios y a mi Mamita Querida Angélica Ramos Aliaga por darme siempre todo su apoyo anímico, moral y económicamente durante todos estos años enseñándome fuerza y templanza, ayudándome a crecer como persona y por el amor que me da día a día.

Sergio Chuca Ramos

DEDICATORIA:

Dedico este trabajo principalmente a Dios y a mi querida Mamá Maribel Callizaya Vasquez por su apoyo incondicional, enseñanza, comprensión, el amor y paciencia que me tuvo durante todo este tiempo dándome fuerzas para cumplir mis metas y objetivos.

A mi tío Bernardino Callizaya por la enseñanza y educación que me dio para ser una persona responsable, cumplida y sobre todo los consejos para ser una profesional.

Nelida Youset Callizaya Callizaya

AGRADECIMIENTO

Agradecer principalmente a Dios por la guía permanente de nuestras vidas para el desarrollo del Trabajo Dirigido y hacer llegar un sincero agradecimiento por la oportunidad y enseñanza:

- ✓ *A nuestras Madres por el apoyo incondicional y económico durante todo este tiempo y la paciencia que siempre nos tuvieron.*
- ✓ *A las y los docentes de la carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés, que nos dieron la enseñanza y conocimiento y nos prepararon para nuestra vida profesional a lo largo de nuestra formación académica.*
- ✓ *Al Lic. Gregorio Calle Tarqui (Tutor Académico), por su apoyo, guía, comprensión y orientación en la elaboración del Trabajo.*
- ✓ *A la Lic. Erika Tambillo Quispe (Tutor Institucional), por la enseñanza, paciencia, para darnos los conocimientos en el campo laboral.*
- ✓ *Al Ministro del MDRyT Dr. Cesar Hugo Cocarico y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), por habernos dado la oportunidad de realizar el Trabajo Dirigido en tan prestigiosa Institución.*
- ✓ *A la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), quienes con su colaboración, enseñanza, tolerancia, paciencia y la amistad que nos brindaron que coadyuvo a obtener experiencia en el campo laboral y en el desarrollo de nuestro Trabajo.*
- ✓ *Y a todas las personas que de alguna manera u otra forma colaboraron en la culminación de nuestros objetivos, nuestro aprecio y gratitud.*

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCIÓN	3
MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO	4
CONVENIO	4
FINES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO	4
DEFINICION DE TEMARIO	5

CAPITULO I

MARCO INSTITUCIONAL

1.	CONSIDERACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRYT)	6
1.1.	ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	6
1.2.	MISION Y VISION INSTITUCIONAL	7
1.2.1.	MISION	7
1.2.2.	VISION	8
1.3.	OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONAL	8
1.4.	ESTRUCTURA JERARQUICA	9
1.5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	11
1.6.	ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	11
1.6.1.	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	11
1.6.2.	OBJETIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	12
1.6.3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD	12
1.6.4.	FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	12
1.7.	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)	13
1.7.1.	MISION Y VISION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)	14

1.7.1.1.	MISION	14
1.7.1.2.	VISION	14
1.7.2.	OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL SENASAG	14
1.7.3.	ESTRUTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)	14
1.8.	UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL	15
1.8.1.	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA)	15
1.8.1.1.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA (PRONEFA)	16

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	17
2.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	18
2.3.	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.3.1.	JUSTIFICACIÓN TEORICA	18
2.3.2.	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
2.3.3.	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	18
2.4.	OBJETIVOS	19
2.4.1.	OBJETIVO GENERAL	19
2.4.2.	OBJETIVO ESPECIFICO	19
2.5.	ALCANCE	20

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	21
3.1.	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	21
3.1.1.	INVESTIGACIÓN HISTORICA	21
3.1.2.	INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA	21

3.2.	FUENTES Y TECNICAS DE RECOPIAIÓN DE INFORMACIÓN	22
3.2.1.	TÉCNICAS	22
3.2.1.1.	ESTUDIO GENERAL	22
3.2.1.2.	ANÁLISIS	22
3.2.1.3.	OBSERVACIÓN	22
3.2.1.4.	ENTREVISTA	23
3.3.	FUENTES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	23
3.3.1.	FUENTES PRIMARIAS	23
3.3.2.	FUENTES SECUNDARIAS	23

CAPITULO IV

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

4.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA AUDITORIA	24
4.1.	AUDITORÍA	24
4.2.	PROCESO DE AUDITORIA	24
4.3.	AUDITORÍA INTERNA	25
4.4.	AUDITORÍA EXTERNA	25
4.5.	AUDITORIA GUBERNAMENTAL	26
4.5.1.	TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	26
4.5.1.1.	AUDITORÍA FINANCIERA	26
4.5.1.2.	AUDITORIA OPERACIONAL	26
4.5.1.3.	AUDITORÍA ESPECIAL	27
4.5.1.3.1.	TIPOS DE INFORMES DE AUDITORIA ESPECIAL	27
4.5.1.4.	AUDITORÍA AMBIENTAL	28
4.6.	CONTROL INTERNO	28
4.6.1.	OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO	28
4.6.2.	INSTRUMENTOS DEL CONTROL INTERNO	29
4.6.2.1.	CONTROL INTERNO PREVIO	29
4.6.2.2.	CONTROL INTERNO POSTERIOR	29
4.7.	COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO	30

4.7.1.	AMBIENTE DE CONTROL	30
4.7.2.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	30
4.7.3.	ACTIVIDADES DE CONTROL	30
4.7.4.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	31
4.7.5.	SUPERVISIÓN	31
4.8.	AUDITORIA PROGRAMADA	31
4.9.	AUDITORIA NO PROGRAMADA	32
4.10.	PROCESO DE AUDITORIA	32
4.10.1.	PLANIFICACIÓN	33
4.10.1.1.	MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN	34
4.10.1.2.	PROGRAMA DE TRABAJO	34
4.10.1.3.	RIESGO DE AUDITORIA	34
4.10.1.4.	RIESGO INHERENTE	34
4.10.1.5.	RIESGO DE CONTROL	34
4.10.1.6.	RIESGO DE DETECCIÓN	35
4.10.2.	SUPERVISIÓN	36
4.10.3.	CONTROL INTERNO	36
4.10.4.	EVIDENCIA	36
4.10.4.1.	EVIDENCIA SUFICIENTE Y APROPIADA DE AUDITORIA	37
4.10.4.2.	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA	37
4.10.4.3.	PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO O DE CONTROLES	38
4.10.4.4.	PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS	38
4.10.4.5.	TÉCNICAS DE AUDITORIA	38
4.10.4.6.	PAPELES DE TRABAJO	39
4.10.4.7.	CLASIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO	40
4.10.4.7.1.	LEGAJO PERMANENTE	40
4.10.4.7.2.	LEGAJO CORRIENTE	40
4.10.4.7.3.	LEGAJO RESUMEN	40
4.10.4.8.	INDICE DE AUDITORIA	40

4.10.4.9.	CEDULA ANALITICA	40
4.10.4.10.	CEDULA SUMARIAS O DE RESUMEN	41
4.10.4.11.	REFERENCIACIÓN	41
4.10.4.12.	CORREFERENCIACIÓN	41
4.10.4.13.	MARCAS DE AUDITORÍA	41
4.10.4.14.	HALLAZGOS DE AUDITORIA	42
4.10.4.15.	ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA	42
4.10.5.	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	43
4.10.5.1.	PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN	45
4.10.5.2.	RETIRO DE LA AUDITORIA	46

CAPITULO V

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

5.	MARCO LEGAL Y NORMATIVO	48
----	-------------------------	----

CAPITULO VI

MARCO PRÁCTICO

6.	DESARROLLO DEL TRABAJO	50
6.1.	ORDEN DE TRABAJO	50
6.2.	MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIA (MPA)	50
6.4.	TRABAJO DE CAMPO	113
6.4.1.	OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA EVALUACIÓN	113
6.4.2.	REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA	114
6.4.3.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA	114
6.4.4.	ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO	115
6.4.5.	PLANILLA DE DEFICIENCIAS	116

CAPÍTULO VII

INFORME DE AUDITORIA

7.	INFORME DE AUDITORIA	116
----	----------------------	-----



CAPITULO VIII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

8.	CONCLUSIÓN	117
8.1.	RECOMENDACIÓN	118
8.2.	RESULTADO EN CUANTO AL ASPECTO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL	119

CAPITULO IX

BIBLIOGRAFÍA

9.	BIBLIOGRAFIA	121
----	--------------	-----

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), es una cartera del estado de nuestro prestigioso Estado Plurinacional de Bolivia, con el objetivo de Promover el desarrollo rural y agropecuario de forma integral y sustentable para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria y en coordinación pública y privada con entidades a nivel nacional, departamental, municipal y con organizaciones productivas, sociales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural, para ello contando con sus diferentes Instituciones descentralizadas y desconcentradas, así como uno de ellos es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), teniendo el objetivo de mantener la situación sanitaria de las plagas y enfermedades exóticas del país y mejorar la situación sanitaria de aquellas plagas y enfermedades de importancia económica presentes en Bolivia. Asimismo cabe señalar que el MDRyT cuenta con una Unidad de Auditoría Interna con el objetivo de Evaluar el grado de implementación de los Sistemas de Administración y Control regulados por la Ley 1178, a través de auditoría, financieras, especiales y operativas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, Normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio del Control Posterior, Normas Básicas de Control Interno Gubernamental y otras relacionadas con el área.

Es por esa forma como indica el Título del presente Trabajo, se procedió a realizar la Auditoría Especial con el objetivo principal de verificar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Administrativo, al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017, con el propósito de emitir una opinión independiente.

Aplicando procedimientos de auditoría que sean necesarios, con el propósito de obtener información suficiente y apropiada que permita sustentar las conclusiones de acuerdo a la

revisión, indagación, observación y entrevistas realizadas, orientados al cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De esta forma de acuerdo a toda la evaluación realizada a la documentación que nos fue proporcionada por la Entidad Auditada (SENASAG), se llegó a obtener hallazgos de Control Interno, y que no se dieron lugar a Indicios de Responsabilidad por la Función Pública así como se establece en la Normas de Auditoría Especial aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

**AUDITORÍA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
(SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE
LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA) EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA,
GESTION 2017**

INTRODUCCIÓN

En conformidad la Carrera Contaduría Pública de acuerdo con el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación, establece en su artículo 5 las Modalidades de Graduación y tipos de graduación para las Universidades de Bolivia, y de acuerdo al reglamento interno de la Carrera Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés establece en su Diseño Curricular parte octava el reglamento para las Modalidades de Graduación estableciendo en su “artículo 4 Modalidades de Graduación” Con las disposiciones universitarias vigentes, las modalidades de graduación establecidas para acceder al Título Académico de Licenciatura en Contaduría Pública son las siguientes:

Nivel Licenciatura

- Tesis de grado
- Proyecto de grado
- Trabajo Dirigido
- Examen de grado
- Por excelencia (De acuerdo al reglamento específico)
- Plan Excepcional para Titulación de Antiguos Egresados (PETAE) (De acuerdo a reglamento específico)

El presente reglamento determina las normas, procedimientos y requisitos para obtener el Grado Académico de Licenciatura en Contaduría Pública y el Título en Provisión Nacional

de Contador Público Autorizado, que deberán ser observados irrefragablemente por todos los Egresados(as) de la Carrera de Contaduría Pública.

MODALIDAD TRABAJO DIRIGIDO

De acuerdo al Diseño Curricular de la Carrera Contaduría Pública, Parte Octava del Reglamento para la modalidades de Graduación indica en su Artículo 34.- El Trabajo Dirigido, es una modalidad de graduación, que consiste en la preparación de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, en una entidad pública o privada legalmente reconocida, para contribuir a los objetivos de esta y su desarrollo, bajo la supervisión de los Tutores Académico e Institucional.

La entidad pública y/o privada, para constituirse en “sujeto de investigación” debe con carácter obligatorio suscribir convenio con la Universidad Mayor de “San Andrés”, a objeto de que se cumpla los propósitos del Trabajo Dirigido.

Los convenios institucionales deberán ser suscritos por el Decano y el Director de Carrera.

CONVENIO

Mediante Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario, se resuelve aprobar la suscripción de Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y la Universidad Mayor de San Andrés; cuya suscripción fue a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis con una vigencia de cinco (5) años, hasta los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Mediante la aprobación de este Convenio, se realizan prácticas pre profesionales de estudiantes egresados para la titulación de los mismos, sujetándose a las pautas de la Carrera, bajo la dirección, fiscalización y supervisión de un asesor o guía designado por la entidad con el objeto de brindarles asesoramiento, información y apoyo en la realización de trabajos y prácticas requeridas.

FINES Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

“El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del MDRyT, y la formación de estudiantes de las diferentes carreras de la UMSA, a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos”.

DEFINICION DE TEMARIO

En la coordinación de tutores designados tutor Institucional y el tutor Académico, se ha definido y aprobado el tema mediante orden de trabajo MDRyT/AI/OT N° 022/2018 designado por el Jefe de Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, objeto del Trabajo Dirigido, denominado “Auditoría Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la Ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”, la misma que se realizará en dependencia de la Unidad de Auditoría Interna de dicha Entidad.

CAPITULO I

MARCO INSTITUCIONAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

1.1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES¹

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se creó el año 1904, con la decisión de instaurar una instancia para el manejo de la agricultura. En el transcurso de su vida institucional, ha experimentado diversas modificaciones debido a cambios de gobierno y enfoques en la conducción del mismo. En el transcurso del tiempo, tuvo diferentes denominaciones como: Ministerio de Colonias; Ministerio de Agricultura, Colonización e Inmigración; Ministerio de Economía Nacional; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riegos; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios; Secretaría Nacional de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; y finalmente Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Mediante la Ley de Ministerios de 1993 el MACA, se convierte en la Secretaría Nacional de Agricultura y Ganadería (SNAG) que dependía del Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico. Por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de 1997 se constituye el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), que incorpora en su estatuto a la Subsecretaría de Desarrollo Rural que dependía de la Ex Subsecretaría Nacional de Participación Popular. La Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) del 2003, establece el Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios (MACIA), pero, al poco tiempo, se excluye el Viceministerio de Asuntos Indígenas cambiando su denominación por la de Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 28607 de 24 de enero de 2006 se suprime el ex

¹ **Fuente:** Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 de 20 de diciembre de 2013.

Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios (MAIPO) transfiriendo todas sus funciones al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA).

Posteriormente, la Ley No. 3351 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) de fecha 21 de febrero de 2006 y el Decreto Supremo No. 28631 de febrero del 2006, establecen el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA), que incorporan a la anterior estructura del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, el Viceministerio de Tierra y el Viceministerio de Biodiversidad, Desarrollo Forestal y Medio Ambiente, además de reestructurar los Viceministerios existentes.

Esta nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Supremo reglamentario, se completa con el Decreto Supremo 28677 de 14 de Abril de 2006, que completa la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente con la Dirección General de Medio Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se da a conocer la nueva Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional donde el ex Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA) cambia su razón social, denominándose Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT).

Como se pudo apreciar, la estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) ha sufrido en el tiempo, variaciones en función al cumplimiento de disposiciones legales emanadas más que responder a las necesidades técnicas específicas de la entidad; es así que la Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013, es la última normativa legal que deja definida la estructura de esta Cartera de Estado.

1.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

1.2.1. MISIÓN²

El MDRyT es la institución pública del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca, de forma

² Fuente: Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017.

sustentable, e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, generando empleo digno en beneficio de productores, comunidades y organizaciones económicas campesinas, indígenas y sector empresarial, bajo los principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia, reciprocidad e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria, para Vivir Bien.

1.2.2. VISION²

El MDRyT es la institución pública líder del Sector que ha logrado el desarrollo agropecuario, pesquero con seguridad y soberanía alimentaria, de forma integral y sustentable, generando productos con calidad y valor agregado; para ello cuenta con personal competente, comprometido y solidario, que trabaja en beneficio de productores agropecuarios, comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial.

1.3. OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONAL²

El ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene trazados los siguientes objetivos estratégicos Institucionales:

- Promover el desarrollo rural y agropecuario de forma integral y sustentable para el logro de la soberanía y seguridad alimentaria.
- Asegurar la asignación de recursos financieros suficientes para el logro de resultados de impacto del MDRyT garantizando la soberanía alimentaria.
- Promover espacios de concertación y coordinación pública y privada con entidades a nivel nacional, departamental, municipal y con organizaciones productivas, sociales vinculadas al desarrollo agropecuario y rural.
- Fortalecer la gestión y capacidad institucional del MDRyT para el logro de los objetivos.

1.4. ESTRUCTURA JERARQUICA³

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras fue teniendo modificación a lo largo de su trayectoria hasta la actualidad, como se menciona anteriormente en los antecedentes de la institución, en donde la nueva estructura organizacional del Ministerio fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013 en donde es la última normativa legal que deja definida la estructura jerárquica de esta cartera de Estado, de la siguiente manera:

Unidades de apoyo y asesoramiento

- Jefatura de Gabinete
- Unidad de Comunicación Social
- Coordinación con Organizaciones Sociales
- Unidad de Transparencia

Unidades de Planificación y Control

- Unidad de Auditoría Interna
- Dirección General de Planificación

Unidades de Apoyo Administrativo y Jurídico

- Dirección General de Asuntos Administrativos
- Unidad Financiera
- Unidad de Administración y Personal
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Gestión Jurídica
- Unidad de Análisis Jurídico

Unidades Sustantivas

Vice ministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario

³ **Fuente:** Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 del 20 de Diciembre de 2013.

- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria.

Vice ministerio de Tierras

- Dirección General de Tierras.
- Dirección General de Distribución de Tierras.

Vice ministerio de Coca y Desarrollo Integral

- Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización.
- Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca.

Cabe aclarar que el *ex Viceministerio de Gestión y Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras pasan al Ministerio de Medio Ambiente y Agua* mediante Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010 (artículo 6).

De acuerdo al Decreto Presidencial N° 323 del 7 octubre de 2009, en su artículo único define que se abroga el Decreto Supremo N° 0304, de 16 de septiembre de 2009.

Las Unidades Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas se registrarán por lo establecido en la normativa vigente de funcionamiento previa a la aprobación del Decreto Supremo abrogado precedentemente.

Es así que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene las siguientes unidades e instituciones Descentralizadas y Desconcentradas:

Instituciones descentralizadas

- Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)
- Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)
- Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)

Instituciones desconcentradas

- Emprendimientos Organizados para el Desarrollo Rural Autogestionado (EMPODERAR).
- Servicio Nacional de Sanidad Animal Vegetal e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

- Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA)
- Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura (IPD-PACU).
- Consejo Nacional de Producción Ecológica (CNAPE).
- Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL).

1.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL³

La estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con un organigrama propio en donde se observan sus diferentes unidades e instituciones dependientes del MDRyT las diferentes unidades. (Ver Anexo N° 1 y 2)

1.6. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

El artículo 15. de la Ley 1178 indica que: “La auditoría interna se practicara por una unidad especializada de la propia entidad, que realizara las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de auditoría interna no participara en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades”.

1.6.1. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA⁴

La Unidad de Auditoria Interna tiene dependencia directa con el Despacho del Ministro(a), con el propósito de implementar y ejecutar el sistema de control interno posterior a las operaciones o actividades que se ejecutan el MDRyT así como también las unidades descentralizadas, desconcentradas, programa y proyectos, determinando la confiabilidad de los registros y estados financieros, verificando el uso eficiente y eficaz de los recursos

⁴ Fuente: Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417, del 20 de diciembre de 2013.

públicos y analizando los recursos y la eficiencia de las operaciones de dichas unidades del MDRyT.

1.6.2. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA⁴

Evaluar el grado de implementación de los Sistemas de Administración y Control regulados por la Ley 1178, a través de auditoría, financieras, especiales y operativas, en el marco de las disposiciones legales vigentes, Normas de Auditoría Gubernamental para el ejercicio del Control Posterior, Normas Básicas de Control Interno Gubernamental y otras relacionadas con el área.

1.6.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD

La estructura de la Dirección de Auditoría Interna, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y presupuestarias, se ha definido en los siguientes niveles:

1 Un(a) Jefe de la Unidad de Auditoría Interna

1 Un(a) Supervisor Auditor Senior

4 Cuatro Auditor Senior

2 Dos Auditor Junior

1.6.4. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA⁴

Para la demostración de las funciones de la unidad se mencionaron algunas funciones del área de la unidad de auditoría interna.

- Elaborar y ejecutar la planificación estratégica y la programación operativa de la unidad de Auditoría interna para su remisión a la Contraloría General del Estado.
- Recomendar la aplicación de las Normas Generales y Básicas de Control Interno en las operaciones administrativas por el MDRyT.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas procedimientos y principios administrativos.
- Realizar auditorías a los Sistemas de administración y control el, MDRyT incluyendo programas, proyectos.

- Emitir informes sobre los resultados de las auditorías prácticas, remitiendo el mismo a la contraloría general del estado.

1.7. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)⁵

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, cuya sigla es “SENASAG”, fue creado mediante Ley 2061 de 16 de marzo de 2000, como estructura operativa del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR) ahora Ministerio Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Mediante Decreto Supremo Nro. 25729 de fecha 7 de abril de 2000, fueron reglamentados su organización y funcionamiento. En esta disposición legal se establece que el SENASAG es un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con estructura propia, independencia de gestión técnica, legal y administrativa, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del ex Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, hoy Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, entendiéndose esta como la supervisión que ejerce el Viceministerio sobre el cumplimiento de las normas, objetivos y resultados institucionales.

El SENASAG tiene su sede principal en la ciudad de Trinidad, Departamento de Beni y establecerá unidades descentralizadas en todo el Territorio Nacional de Bolivia, en función de las necesidades del Servicio.

Como se mencionó anteriormente el SENASAG se desconcentrara a nivel nacional en función de territorialidad, tipo de usuarios y la demanda de servicio, la descentralización del SENASAG tiene su nivel jerárquico en las Jefaturas Distritales, inicia sus operaciones con nueve Jefaturas Distritales las mismas que podrán ser ampliadas o reducidas según el crecimiento y necesidades del Servicio.

⁵ Fuente: Pagina Web del SENASAG – www.senasag.gob.bo

1.7.1. MISION Y VISION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)

1.7.1.1. MISION⁵

Mejorar y proteger la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal y la inocuidad alimentaria, para contribuir al desarrollo sustentable y sostenible del sector agropecuario con soberanía y seguridad alimentaria.

1.7.1.2. VISION⁵

SENASAG goza de la confianza y credibilidad nacional e internacional, por los sistemas de calidad implementados y dispone de la capacidad técnica, financiera y de infraestructura para brindar servicios de excelencia con un alto estándar fitosanitario, zoonosanitario y de inocuidad alimentaria, para el bienestar de los pueblos del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.7.2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEL SENASAG⁵

- Administrar el régimen de sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento.
- Mantener la situación sanitaria de las plagas y enfermedades exóticas del país y mejorar la situación sanitaria de aquellas plagas y enfermedades de importancia económica presentes en Bolivia.

1.7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG)

De acuerdo al Decreto Supremo N° 25729 en su artículo 8 indica, el SENASAG tiene los siguientes niveles de organización técnico administrativo.

- **Nivel de Dirección**
 - Director de Servicio Nacional
- **Nivel de Control**
 - Auditor Interno

- **Nivel Técnico Operativo de Apoyo**
 - Jefes Nacionales de Unidad
 - Unidad de Sanidad Animal
 - Unidad de Sanidad Vegetal
 - Unidad de Inocuidad Alimentaria
 - Unidad de Asuntos Administrativos
 - Unidad de Asuntos Jurídicos

Cabe aclarar que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) es una institución desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con su propia estructura orgánica en donde se encuentra compuesta por nivel Superior, nivel de control y el nivel operativo. (Ver Anexo N° 3)

1.8. UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL⁶

La unidad de Sanidad Animal contribuye al cumplimiento de las atribuciones del SENASAG, establecidas en el Decreto Supremo N° 25729 que es de administrar los programas de control y erradicación de enfermedades animales, de la misma forma establece nuevos programas a nivel nacionales y regionales e todo el territorio Boliviano.

De la misma manera la unidad de sanidad animal cuanta con la estructura organizativa dependiente de la Dirección Nacional del SENASAG. (Ver Anexo N° 4)

1.8.1. PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA)

La competencia del SENASAG determina en la Ley 2061 del 16 de marzo de 2000 en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. De acuerdo a Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa⁷ en Bolivia (PRONEFA), bajo

⁶ Fuente: Página web del SENASAG – www.senasag.gob.bo/unidades/sanidadanimal.

⁷ La Fiebre Aftosa es una enfermedad viral, muy contagiosa, de curso rápido que afecta a los animales de pezuña partida o hendida; se caracteriza por fiebre y formación de vesículas principalmente en la cavidad bucal, hocico, espacios interdiguales y rodetes coronarios de las pezuñas. Está catalogada como una enfermedad que restringe la posibilidad del comercio internacional de animales, genética, carne y leche.

dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del SENASAG, como órgano ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio Nacional, aprobándose el Reglamento Técnico del mismo que mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad Nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria “SENASAG”, por la importancia de requisitos que se deben cumplir en las exportaciones de carne deshuesada, productos lácteos, cuero de bovinos y fibra de camélidos a diferentes mercados internacionales. El programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa es el encargado de llevar adelante los ciclos de vacunación en el país, contra este mal. Es por esa razón establecer un convenio Intergubernativo⁸ de Fortalecimiento entre la institución SENASAG y la Gobernación de cada Departamento de Bolivia para la Erradicación y Control de la Fiebre Aftosa.

1.8.1.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA (PRONEFA)

- Mantener y mejorar el estatus sanitario Libre de la Fiebre Aftosa con vacunación con reconocimiento internacional a través de la vigilancia epidemiológica, vacunación, fiscalización, certificación y educación sanitaria, con vistas a obtener el reconocimiento internacional como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación.
- Implementar planes y programas de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades con incidencia en sanidad animal, salud pública e impacto económico en la actividad productiva del Departamento de Tarija.
- Desarrollar estrategias de socialización de normativa, educación sanitaria e investigación en coordinación con instituciones vinculadas a la problemática de sanidad animal.
- Fortalecer la vigilancia epidemiológica y rastreabilidad animal a través de la actualización y consolidación del Castrado Pecuario del Departamento de Tarija.

⁸ De acuerdo a la ley 492 en su artículo 3: “**Los acuerdos o convenios intergubernativos** son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas”.

- Fortalecer el registro y certificación zoosanitaria en todo el Departamento de Tarija.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría General del Estado (CGE), al informe MRDyT/UAI/AUD.ESP.CI N° 006/2017, remitiendo la nota 14/E121/E17 W1 a la Unidad de Auditoria Interna del MDRyT indica realizar la Auditoria Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017. Recursos que fueron desembolsados por el Gobierno autónomo departamental de Tarija al SENASAG para el programa PRONEFA.

Objetivo del Convenio Suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentaria y el Gobierno Autónomo Departamental Tarija

- El objeto del presente convenio es garantizar el estatus zoofitosanitario del Departamento de Tarija, para lo cual se estable un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), recursos que se encuentran en los saldos de caja y banco del SENASAG y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija enmarcados en las competencias y atribuciones conferidas por las normas vigentes. En virtud a lo señalado, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija autoriza al SENASAG DISTRITAL TARIAJA, utilizar los Bs.900.000,00 desinados al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa. De igual manera, con el propósito de recuperar recursos transferidos y que no serán ejecutados, el SENASAG autoriza al Gobierno Autónomo

Departamental de Tarija iniciar el trámite para debitar el monto de Bs. 1.419.469,34 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Se cumplió con las cláusulas establecidas en el convenio Intergubernativo de fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Animal e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija?

¿Se aplicaron correctamente los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a favor del SENASAG para el programa PRONEFA de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes?

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. JUSTIFICACIÓN TEORICA

El propósito del presente trabajo es el de obtener evidencia Suficiente y Competente sobre el cumplimiento al Convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) para la ejecución del programa (PRONEFA), cuyo trabajo será desarrollado en base a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y las Normas de Auditoria Gubernamental, Normas de Auditoria Especial y Reglamentos de tal manera que se pueda adoptar a tiempo las acciones correctivas y pertinentes sobre el Control Interno del Programa.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para la realización y elaboración del presente trabajo aplicaremos procedimientos y técnicas de auditoria, con el propósito de obtener información suficientes, confiable y oportuna misma que nos permita sustentar las conclusiones del mismo, en base a las siguientes técnicas: indagación, análisis de la documentación que se nos fue proporcionada y que además sustentan la ejecución del programa PRONEFA en el departamento de Tarija por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo que se establece en el convenio Intergubernativo suscrito en el Departamento de Tarija el 13 de diciembre del 2016.

2.3.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Nuestro examen se realizará en conformidad con los artículos 3; 4; 13 y 14 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución CGR-1/070/2000, para este propósito tendremos acceso directo a la información correspondiente a los diferentes procedimientos de contratación y devolución que cursaron para la ejecución del programa PRONEFA en el Departamento de Tarija en la gestión 2017 de acuerdo lo que establece el convenio Intergubernativo suscrito el 13 de diciembre del 2016.

Además el informe que se emita, identificará las deficiencias y/o irregularidades al cumplimiento del convenio, como también observaciones al control interno que conlleva el programa PRONEFA dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), así también se realizará recomendaciones que ayuden a subsanar o eliminar de forma práctica y efectiva las mismas, con el fin de mejorar la gestión administrativa.

2.4. OBJETIVOS

2.4.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento y ordenamiento normativo al Convenio Intergubernativo de fortalecimiento de acuerdo a las cláusulas suscritas entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la ejecución del programa PRONEFA, para luego poder emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento Jurídico y elaborar un informe, si hubieran surgido deficiencias o irregularidades, conforme se indica en la Norma de Auditoria Especial.

2.4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Comprender y recopilar las normas que regulan el cumplimiento del convenio Intergubernativo de fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y GADT.
- ✓ Analizar las cláusulas establecidas en el convenio Intergubernativo de fortalecimiento suscrito entre SENASAG y GADT por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

- ✓ Evaluar el control Interno en los procesos de ejecución del programa PRONEFA implementados por el SENASAG en la gestión 2017.
- ✓ Analizar si la ejecución de los gastos cumple con las disposiciones, normativas legales vigentes.

2.5. ALCANCE

Nuestro examen se efectuara de acuerdo con los artículo 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y las Normas de Auditoria Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, la evaluación al cumplimiento de las cláusulas del convenio Intergubernativo de fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el programa PRONEFA en la gestión 2017, así como, toda aquella documentación originada como resultado de los procesos desarrollados para la ejecución del programa.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN⁹

La metodología del estudio del trabajo utilizado para la Auditoria Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional Agropecuario e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija, será de método deductivo, que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares. Este tipo de método planteado da inicio con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etc. De aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hecho particulares.

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. INVESTIGACIÓN HISTÓRICA¹⁰

La investigación histórica trata de la experiencia pasada, describe lo que era y representa una búsqueda crítica de la verdad que sustenta los acontecimientos pasados. El investigador depende de fuentes primarias y secundarias las cuales proveen la información y las cuales el investigador deberá examinar cuidadosamente con el fin de determinar su confiabilidad por medio de una crítica interna y externa. En el primer caso verifica la autenticidad de un documento o vestigio y en el segundo, determina el significado y la validez de los datos que contiene el documento que se considera autentico.

3.1.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA¹⁰

La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, donde, cuándo y por qué del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en un estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización, objetivos, conceptos y cuentas. Se usa un diseño descriptivo para hacer una investigación.

La investigación descriptiva, según se mencionó, trabajo sobre la realidad de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Esta puede incluir

⁹ Fuente: Bernal Torrez, Cesar Augusto “Metodología de la Investigación”, Segunda Edición Mexico 2006., Pag. 56,

¹⁰ Fuente: Roberto Hernandez Sampieri, “Metodología de la Investigación”, Tercera Edición, Pag 273.

los siguientes tipos de estudios: encuestas, casos, exploratorios, causales, de desarrollo, predictivo, de conjuntos y de corrección.

3.2. FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

3.2.1. TÉCNICAS¹¹

Las técnicas de selección de información conforman a nuestra investigación para el proceso de toma de decisiones y para luego optar por aquella técnica que son las más apropiadas a los fines de la investigación son las siguientes:



3.2.1.1. ESTUDIO GENERAL

A través de esta técnica obtendremos la información necesaria y completa sobre las características de la institución, las operaciones y procedimientos necesarios para concluir si será necesario con la profundización en su estudio.

3.2.1.2. ANÁLISIS

Consiste en el estudio completo de los documentos proporcionados por la entidad para poder concluir con base en aquellos con el propósito del reconocimiento para poder realizar la evaluación del convenio suscrito y la ejecución del programa PRONEFA.

3.2.1.3. OBSERVACIÓN

¹¹ Fuente: Sitio Web - Giovanni Castro Manjarrez “Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información”, www.es.slideshare.net

Mediante esta manera se realizara una inspección de manera menos formal para detectar la forma de las operaciones y poder determinar o efectuar una verificación oculta en determinada operación.

3.2.1.4. ENTREVISTA

Mediante las entrevistas nos permitirá obtener información concreta a través de los funcionarios sobre los procedimientos al cumplimiento del Convenio del programa PRONEFA, que trabajan en la entidad y/o institución, esta técnica proporciona ventajas como la precisión en las preguntas, para posteriormente ser verificada y confirmar las respuestas en el momento que se efectúa la entrevista.

3.3. FUENTES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

3.3.1. FUENTES PRIMARIAS

Se obtiene información por contacto directo con la distrital Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENSAG) Tarija; por medio de observación, cuestionarios, entrevistas, etc. Donde la información y la documentación es proporcionada por la distrital SENASAG Tarija para el análisis del cumplimiento del convenio Intergubernativo de fortaleciendo y la ejecución para el programa.

3.3.2. FUENTES SECUNDARIAS

Es aquella que el investigador recoge a partir de instigar ya hechos por otros investigadores con propósitos diferentes. La información secundaria existe antes de que el investigador plantee su hipótesis, y por lo general, nunca se entra en contacto directo con el objeto de estudio. Información obtenida desde documentos; libros, expedientes, estadísticas, datos, censo, bases de datos. En la realización de este trabajo se toma en cuenta las diferentes normas y disposiciones legales aplicables al convenio para el cumplimiento del programa PRONEFA.

CAPITULO IV

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA AUDITORIA¹²

Los orígenes de la auditoria se remontan a los tiempos en que el hombre bajo formas incipientes de organización, tuvo la necesidad de llevar a cabo actividades de comprobación, verificación y revisión en resumen actividades de control.

En una primera fase la auditoria estaba orientada a detectar fraudes, luego evoluciono a detectar fraudes y errores para luego pasar a opinar sobre razonabilidad de los estados financieros y por ultimo para contribuir a incrementar la efectividad y la eficiencia.

La función de la auditoria hasta por lo menos el siglo XVII era muy sencilla. Estaba efectuada por laicos, sin experiencia, capacitación o educación respecto a su tarea. A menudo ni los auditados, ni los auditores fueron letrados. Parece que deberían haber tenido por lo menos la habilidad de reconocer errores o faltas numéricas. Debido a la incapacidad de escribir y la falta de materiales para hacerlo, la auditoria usualmente consistía de “oir” las cuentas.

4.1. AUDITORÍA

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.¹³

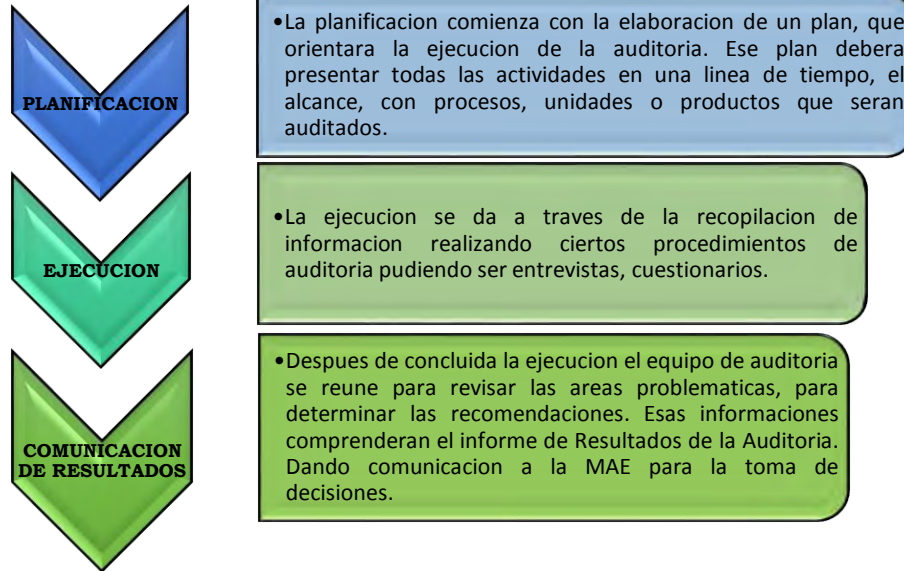
Auditoría es la acumulación y evaluación de la evidencia basada en información para determinar y reportar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos. La auditoría debe realizarla una persona independiente y competente.¹⁴

4.2. PROCESO DE AUDITORIA

¹² **Fuente:** Gabriel A. Vela Quiroga “Auditoría Interna un enfoque prospectivo”, gestión 2007, pág. 1.

¹³ **Fuentes:** Normas de Auditoria Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

¹⁴ **Fuente:** Alvin A. Arens, Randal J. Elder y Mark S. Beasley “Auditoria un Enfoque Integral”, Edición Decima Primera, pág. 4.



4.3. AUDITORÍA INTERNA¹⁵

La auditoría interna es una función de control interno posterior de la organización, que se realiza a través de una unidad especializada, cuyos integrantes no participan en las operaciones y actividades administrativas. Su propósito es contribuir al logro de los objetivos de la entidad mediante la evaluación periódica del control interno.

El auditor interno gubernamental en el ejercicio de sus funciones debe aplicar las Normas de Auditoría Gubernamental.

4.4. AUDITORÍA EXTERNA

De acuerdo con la Federación Internacional de Contadores (IFAC), un trabajo de auditoría se define como "un trabajo de aseguramiento razonable en el cual un contador profesional en práctica pública expresa una opinión sobre si los estados contables se encuentran preparados, en todos los aspectos materiales (o brinda una visión verdadera y razonable sobre si se presentaron de manera razonable, en todos los aspectos materiales), dentro de un marco de estados financieros aplicable, tal como un trabajo que se lleva a cabo de conformidad con las

¹⁵ Fuente: Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

Normas Internacionales de Auditoría. Esto incluye la auditoría reglamentaria, que es una auditoría requerida por la legislación u otra reglamentación".

4.5. AUDITORIA GUBERNAMENTAL

La Auditoría Gubernamental, es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y criterios establecidos.

4.5.1. TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Los tipos de Auditoría gubernamental son:

- ✓ Auditoría Financiera
- ✓ Auditoría Operacional
- ✓ Auditoría Especial
- ✓ Auditoría Ambiental

4.5.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA¹⁶

La auditoría financiera es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de: Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, y de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento.

4.5.1.2. AUDITORIA OPERACIONAL¹⁷

La auditoría operacional es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia, con el propósito de emitir un pronunciamiento de manera individual o en conjunto, sobre la: eficacia, eficiencia, economía y/o efectividad del objeto de auditoría.

¹⁶ **Fuente:** Normas de Auditoría Financiera, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado.

¹⁷ **Fuente:** Normas de Auditoría Operacional, aprobado mediante Resolución CGE/057/2016 de 06 de julio de 2016 emitida por la Contraloría General del Estado.

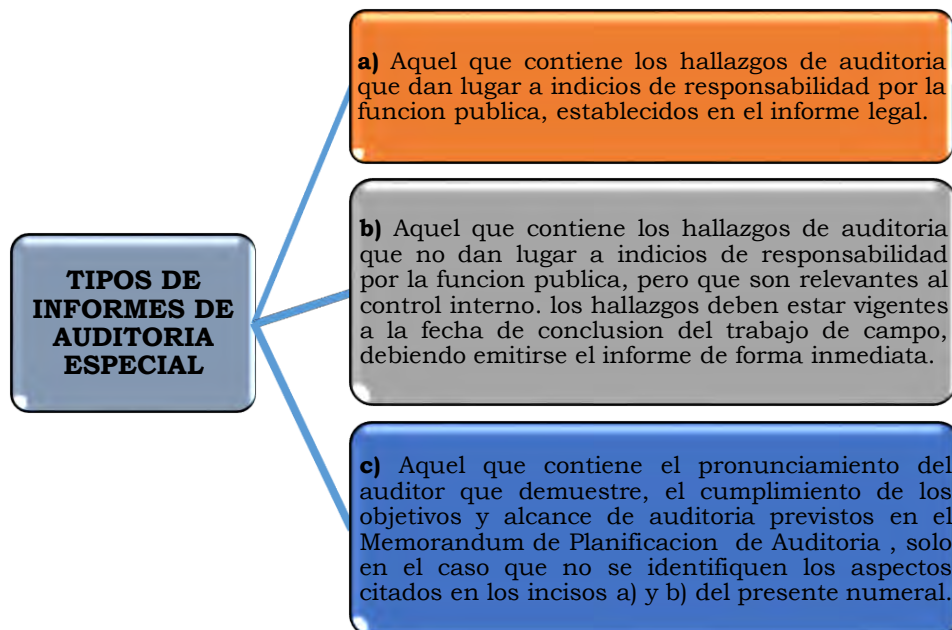
Con base en el informe de auditoría operacional en el que se determine una gestión deficiente o negligente, podrá establecerse indicios de responsabilidad ejecutiva.

4.5.1.3. AUDITORÍA ESPECIAL¹⁸

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal y ejecutiva).

4.5.1.3.1. TIPOS DE INFORMES DE AUDITORIA ESPECIAL

La auditoría especial puede dar lugar a tres tipos de informes:



Fuente: Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, Numeral 225 Comunicación de Resultados.

¹⁸ Fuente: Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitidas por la Contraloría General del Estado

4.5.1.4. AUDITORÍA AMBIENTAL¹⁹

La auditoría ambiental es la acumulación y el examen metodológico y objetivo de evidencia, que se realiza con el propósito de emitir una opinión independiente sobre la gestión ambiental.

Es importante indicar que la auditoría ambiental a la que se refiere estas normas, forma parte del Sistema de Control Gubernamental establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y no debe confundirse con otros tipos de auditorías ambientales que se practican en el país.

4.6. CONTROL INTERNO

El Control Interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas²⁰.

4.6.1. OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO

De acuerdo al Decreto Supremo N° 23215 en su artículo 8 indica que: El Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales:

Promover el acatamiento de las normas legales;

Proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores; Asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna;

¹⁹ **Fuente:** Normas de Auditoría Ambiental, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012, emitida por la Contraloría General del Estado.

²⁰ **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

Promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

4.6.2. INSTRUMENTOS DEL CONTROL INTERNO

Según la Ley 1178 en su artículo 13 de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales comprende los siguientes instrumentos:

- Control interno previo
- Control interno posterior

4.6.2.1. CONTROL INTERNO PREVIO

De acuerdo al Decreto Supremo N° 232015 en su artículo 11 indica que: El control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados en sus unidades por los servidores de las mismas, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución.

4.6.2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR

De acuerdo al Decreto Supremo 232015 en su artículo 12 indica que: El control interno posterior a cargo de los responsables superiores comprende los procedimientos de control incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados por los responsables superiores sobre los resultados de las operaciones bajo su directa competencia.

4.7. COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO²¹

Se estructura el control interno en cinco componentes, que son los siguientes:



4.7.1. AMBIENTE DE CONTROL²¹

El ambiente de control define al conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de una entidad desde la perspectiva del control interno y que son, por lo tanto, determinantes de las conductas y los procedimientos organizacionales. El ambiente de control constituye la conjunción de medios, operadores y reglas predefinidas, influidas por varios factores, para el establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos, así como el desarrollo de acciones efectivas para el logro de los objetivos organizacionales.

4.7.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS²¹

La evaluación de riesgos comprende la identificación, análisis y respuestas al riesgo. Se deben identificar y analizar los riesgos con los posibles cambios en el entorno externo de la entidad e interno de las operaciones. En toda entidad, es indispensable el establecimiento de objetivos obteniendo con ello una base para la identificación y el análisis de los factores de riesgo que amenazan su cumplimiento.

4.7.3. ACTIVIDADES DE CONTROL²¹

Las actividades de control son acciones ejercidas sobre sistemas, procesos y métodos operativos y administrativos, los cuales constituyen elementos claves para el logro de los

²¹ **Fuente:** Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

objetivos institucionales. Por lo tanto, en el diseño de las actividades de control, su implantación y ejecución, debe primar el criterio de jerarquía del objeto a evaluar, determinando si constituye o no una actividad esencial para decidir el esfuerzo de control a realizar.

4.7.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN²¹

La información, generada internamente o captada del entorno, en las entidades gubernamentales debe ser comprendida por la dirección superior como el medio imprescindible para reducir la incertidumbre, a niveles que permitan la toma adecuada de decisiones que involucren las operaciones, la gestión y su control y la rendición transparente de cuentas, asegurando la consistencia entre toda la información que se genera y circula en la organización y la interpretación inequívoca por todos sus miembros.

En estas condiciones la información contribuye al mejor cumplimiento de las responsabilidades individuales y a la coordinación del conjunto de actividades que desarrolla la organización para el logro de sus objetivos.

4.7.5. SUPERVISIÓN²¹

La supervisión se define como la revisión de un trabajo; sin embargo, en el contexto de control presentado en estas normas debe entenderse con mayor amplitud. En tal sentido, constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de todas las actividades que desarrolla una organización, sean éstas de gestión, de operación o control, incluyendo entonces, como objeto e integrándose, a la vez, a las actividades de control.

4.8. AUDITORIA PROGRAMADA²²

Auditorias o actividades que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones de corto plazo establecidas por la UAI. Esta información debe ser consistente con la planificación estratégica. Al respecto, la escasez de los recursos no debe condicionar la inclusión de las mismas y otorga la oportunidad de replantear ante la MAE de la entidad, la posibilidad de adecuar la estructura de la UAI según las necesidades.

²² Fuente: Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anual de Unidades de Auditoría Interna aprobada mediante Resolución CGE/152/2017, de 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, se deben considerar como actividades programables, aquellas que emergen del instructivo que formule la Contraloría General del Estado.

4.9. AUDITORIA NO PROGRAMADA²²

Cualquier tipo de auditoria o actividad no prevista en la programación forma parte de esta clasificación. Normalmente se refiere a aquellas auditorias o actividades por excepción que se realizan en cualquier momento por la UAI, sobre una operación o grupo de operaciones específicas o sobre una parte de la información financiera de la entidad, con un fin determinado. Estas auditorías o actividades pueden originarse sobre la base de denuncias u otros indicios que ameriten un examen sobre posibles responsabilidades de los funcionarios de la entidad.

Las actividades no programadas se realizaron a solicitud del ejecutivo o del cuerpo colegiado si lo hubiere, a requerimiento de la CGE, del tutor y a iniciativa de la UAI, previo relevamiento de información específica, en el caso de las auditorias.

4.10. PROCESO DE AUDITORIA



Fuente: Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 emitidas por la Contraloría General del Estado.

4.10.1. PLANIFICACIÓN²³

La auditoría debe planificarse de tal forma que los objetivos del examen sean alcanzados eficientemente.

La planificación de la auditoría debe posibilitar un adecuado desarrollo del resto de las etapas del examen, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales involucrados por lo que en la planificación de la auditoría deben definirse claramente el objetivo, el objeto, la metodología y el alcance del examen.

Debe obtenerse una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales y programas con el fin de establecer la trazabilidad de las operaciones relacionadas con el objeto y objetivo del examen, debe obtenerse una comprensión del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales existentes, relativas al objeto del trabajo.

Se deben evaluar los controles así como las deficiencias de los mismos, relacionados con las operaciones y/o actividades inherentes al objeto de la auditoría, con el propósito de identificar los problemas o factores de riesgo existentes, y sus posibles efectos, aspectos sobre los cuales se enfocará la auditoría, en función a sus objetivos, se debe determinar el riesgo de auditoría considerando sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección, a efectos de determinar el alcance de los procedimientos de auditoría, debe diseñarse una metodología, con el propósito de obtener y evaluar evidencia competente, suficiente y necesaria para alcanzar eficientemente el objetivo de la auditoría, deben elaborarse programas de trabajo que definan la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados.

Como resultado del proceso de planificación de la auditoría, se debe elaborar el Memorándum de Planificación de Auditoría, debidamente respaldado, que debe contener todos los aspectos detallados en la presente Norma y aquellos que se consideren necesarios incluir, y que tengan relación con los objetivos del examen, el objeto y el alcance.

²³ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 251

4.10.1.1. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN²⁴

Este documento resume la información clave obtenida durante el proceso de planificación de la auditoría. Es una forma de resumir las decisiones importantes y de guiar a los miembros del equipo de trabajo.

4.10.1.2. PROGRAMA DE TRABAJO²⁴

Los programas de trabajo son la culminación del proceso de planificación, de cada uno de los exámenes de auditoría a desarrollarse. Por lo tanto, se constituye en un documento escrito que manifiesta un plan de acción a seguir, describiendo en términos generales:

- Objetivos.
- Procedimientos de auditoría seleccionados para alcanzar los objetivos trazados.
- Alcance específico de los procedimientos.

4.10.1.3. RIESGO DE AUDITORIA²⁵

El riesgo consiste en emitir una opinión de auditoría equivocada, puesto que los estados financieros presentan incorrecciones materiales (errores significativos) que no fueron mencionados en el dictamen.

4.10.1.4. RIESGO INHERENTE²⁵

Es la posibilidad de una incorrección material (error significativo) en los estados financieros antes de considerar la efectividad de los sistemas de control interno establecidos por la gerencia. Este riesgo está íntimamente relacionado con las características de giro de negocio del cliente.

4.10.1.5. RIESGO DE CONTROL²⁵

Es el riesgo de los que los sistemas de control interno establecidos por la gerencia de la empresa no puedan evitar o detectar errores o irregularidades significativas (incorrección material) en forma oportuna.

²⁴ **Fuente:** Guía de auditoría para el examen de confiabilidad de los registros y estados financieros aprobada mediante Resolución CGR-1/002/98 de 04 de febrero de 1998

²⁵ **Fuente:** Carlos Reynaldo Coronel Tapia “Auditoría en base a riesgos y modelos de negocio” gestión 2016

Para evaluar este riesgo el auditor debe evaluar los controles clave establecidos por el cliente en los procesos más complejos o que son vitales en el giro de negocio de la empresa. Para calificar como un riesgo bajo de control, el auditor deberá realizar procedimientos de observación y ejecución sobre el control determinado y verificar que el mismo cumple adecuadamente la misión para la cual fue diseñado.

4.10.1.6. RIESGO DE DETECCIÓN²⁵

Es el riesgo de que los procedimientos de auditoría no puedan detectar incorrecciones materiales (errores o irregularidades significativas). En otras palabras, la insuficiencia en el alcance de los procedimientos de auditoría definidos por el auditor, o la equivocación en la determinación de los mismos al efectuar su trabajo pueden originar que incorrecciones materiales no se detecten y por lo tanto la opinión que emita en el informe este equivocada.

En la práctica, veros componentes del riesgo de auditoría rara vez se cuantifican, por el contrario, los auditores suelen utilizar categorías cualitativas:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto

Asimismo, se establece la siguiente fórmula para establecer la relación entre riesgos:

$$RA = RI * RC * RD$$

Donde:

- RA= Riesgo de auditoria
- RI= Riesgo inherente
- RC=Riesgo de control
- RD=Riesgo de detección

4.10.2. SUPERVISIÓN²⁶

La supervisión incluye dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría.

La actividad de supervisión incluye:

- Instruir al equipo de auditoría;
- Informarse de los problemas significativos;
- Revisar el trabajo realizado;
- Ayudar a resolver problemas técnicos y administrativos; y
- Asistir y entrenar oportunamente al equipo de auditoría.

Debe quedar evidencia de la supervisión en los papeles de trabajo.

4.10.3. CONTROL INTERNO²⁷

Debe efectuarse la evaluación del control interno relacionado con el objetivo y objeto del examen, a efectos de la planificación de la auditoría. La evaluación del control interno debe llevarse a cabo tomando en cuenta las particularidades del examen.

Se deben evaluar los controles así como las deficiencias de los mismos, relacionados con las operaciones y/o actividades inherentes al objeto de la auditoría, con el propósito de identificar los problemas o factores de riesgo existentes, y sus posibles efectos, aspectos sobre los cuales se enfocará la auditoría, en función a sus objetivos.

4.10.4. EVIDENCIA²⁸

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente para sustentar los hallazgos y conclusiones del auditor gubernamental.

Durante la ejecución de la auditoría, la acumulación de evidencia, y el establecimiento de posibles indicios de responsabilidad por la función pública, deben contar con el apoyo legal

²⁶ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 252

²⁷ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 253

²⁸ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 254 y Norma de Auditoría Financiera 224 aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 numerales 05 al 13

necesario y suficiente, a requerimiento; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal de la Contraloría General del Estado.

Debe obtenerse evidencia competente y suficiente como base razonable para fundamentar la opinión del auditor gubernamental. El trabajo del auditor gubernamental consiste, en gran parte, en obtener y examinar la evidencia relativa a las afirmaciones contenidas en los estados financieros para emitir su opinión con base en la misma.

4.10.4.1. EVIDENCIA SUFICIENTE Y APROPIADA DE AUDITORIA²⁹

La evidencia es apropiada si es válida, relevante y permite disminuir al mínimo los riesgos detectados; la evidencia es válida cuando las pruebas en las que se sustenta son confiables.

La evidencia suficiente es cuando respalda y permite mantener las constataciones realizadas, así como disminuir al mínimo los riesgos detectados.

4.10.4.2. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA²⁹

Procedimiento de auditoría es la instrucción para la recopilación de un tipo de evidencia de auditoría que se obtendrá en cierto momento durante el transcurso de la auditoría.

Los auditores pueden combinar varios criterios en cuanto a naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos con la finalidad de obtener evidencia suficiente y competente.

El auditor realiza procedimientos de auditoría para:

- a. Obtener un entendimiento de la empresa y su entorno, incluyendo su control interno, para evaluar los riesgos de incorrección material a los niveles de estado financiero y de aseveración, conocidos como “procedimientos de evaluación de riesgo”.
- b. Realizar pruebas sobre la efectividad operativa de los controles para prevenir o detectar y corregir, incorrecciones materiales a nivel de aseveración, conocidos como “pruebas de control”.
- c. Detectar incorrecciones materiales a nivel de aseveración, sobre la base de pruebas de detalle de clases de transacciones, saldos de cuentas, revelaciones y procedimientos analíticos, conocidos como “pruebas sustantivas”.

²⁹ **Fuente:** Carlos Reynaldo Coronel Tapia Auditoría en base a riesgos y modelos de negocio capítulo 12 aseveraciones, evidencia y procedimientos de auditoría gestión 2016.

4.10.4.3. PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO O DE CONTROLES²⁹

Los procedimientos de cumplimiento o “pruebas de control” representan pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría sobre lo adecuado del diseño y operación efectiva de los sistemas de contabilidad y de control interno establecidos por la gerencia de la empresa. También se puede decir, que son procedimientos de auditoría diseñados para evaluar la eficiencia operativa de los controles en la prevención o en la detección y corrección de errores importantes en los estados financieros.

4.10.4.4. PROCEDIMIENTOS SUSTANTIVOS²⁹

Los procedimientos sustantivos son pruebas realizadas para detectar y obtener evidencia de la posible existencia de incorrecciones en los estados financieros, también se puede decir que sirven para obtener evidencia de que las cifras de los estados financieros emitidas por el sistema contable son íntegros, exactos o válidos.

Los procedimientos sustantivos son de dos tipos:

- a. Pruebas de detalle de transacciones y saldos.
- b. Relaciones recíprocas o interrelacionales verosímiles entre información financiera y no financiera (ejemplo: procedimientos analíticos).

4.10.4.5. TÉCNICAS DE AUDITORIA³⁰

Las técnicas de auditoría son aquellas prácticas o métodos utilizados por los auditores, cuyo objetivo es obtener evidencia de auditoría. Las técnicas más comunes a utilizarse, serán las siguientes:

- Indagación.
- Observación de las operaciones.
- Examen físico.
- Confirmación independiente.
- Cálculo y recalado.

³⁰ **Fuente:** Elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez “Autoridad de fiscalización y control social de empresas”, Manual de procedimientos de auditoría interna.

Técnicas de análisis del diseño de los sistemas de control interno, que a su vez, podrían ser documentados a través de: Cuestionarios de Control Interno, Flujogramación de los Procesos Administrativos y Financieros, Análisis de Segregación de Funciones, Descripción Narrativa de las actividades operativas - administrativas y Pruebas de Recorrido.

4.10.4.6. PAPELES DE TRABAJO³⁰

De acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría 1 y 9, el auditor debe documentar en los papeles de trabajo que él prepare u obtenga, todo aquello que sea importante para evidenciar que la auditoría se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría, por lo que los mismos deberán incluir documentación que demuestre que:

- El trabajo ha sido planeado, ejecutado y supervisado adecuadamente.
- EL Control Interno ha sido suficientemente evaluado para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría.
- La evidencia de auditoría obtenida es suficiente y competente para sustentar la opinión, conclusiones y/o recomendaciones alcanzadas por el auditor.

Para el efecto los papeles deberán ser: Claros, Concisos, Pertinentes, Objetivos, Ordenados e Íntegros

Los papeles de trabajo deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Referencia de la cédula
- Fecha e iniciales de la Responsable de Auditoría Interna
- Nombre del proceso analizado o unidad ejecutora analizada
- Fecha del examen
- Identificación de la cuenta área o ciclo auditado
- Título o propósito de la cédula
- Referencia al paso del programa de trabajo
- Fuente de información
- De ser aplicable indicar el método de selección de la muestra y alcance obtenido.
- Descripción del trabajo realizado (aclaración de las marcas utilizadas)

- Según corresponda, la conclusión resultante de los procedimientos aplicados y sus resultados.

4.10.4.7. CLASIFICACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO³⁰

4.10.4.7.1. LEGAJO PERMANENTE

El archivo Legajo Permanente tiene por objeto mantener información que puede requerirse en el futuro. En forma periódica debe ser actualizado, reemplazando la información que contiene en los casos en que sea necesario, basándose en los lineamientos que establece la Guía Para la Conformación del Archivo Permanente de la Unidades de Auditoría Interna del sector Público emitida por la Contraloría General del Estado.

4.10.4.7.2. LEGAJO CORRIENTE

El Archivo de papeles de trabajo corriente, incluirá información del periodo examinado, sumarias, subsumarias, analíticas y documentación de respaldo necesaria.

4.10.4.7.3. LEGAJO RESUMEN

Incluirá el informe, en caso de indicios de responsabilidad informe legal, control de tiempos, notas enviadas y recibidas, actas de comunicación de resultados, planillas de tiempo y otros. Dependiendo el tipo de auditoría a realizar, se utilizaran los legajos necesarios y convenientes para cada una de ellas.

4.10.4.8. INDICE DE AUDITORIA³¹

Los índices son claves convencionales de tipo alfabético, numérico o alfa-numérico, que permiten clasificar y ordenar los papeles de trabajo de manera lógica y directa para facilitar su identificación, localización y consulta. Para relacionar los papeles de trabajo entre sí, los índices de auditoría se utilizan a manera de cruces o referencia cruzada; de esta manera, se podrá vincular la información contenida en dos o más cédulas.

4.10.4.9. CEDULA ANALITICA³¹

Las cédulas analíticas se detallan la información obtenida, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos. Es conveniente que la información recabada se agrupe o clasifique de

³¹ Fuente: Pagina Web – www.juliaenauditoria.blogspot.com

tal forma que permita detectar fácilmente desviaciones o aspectos sobresalientes de las operaciones, y que a ella se agreguen los comentarios o aclaraciones que se requieran para su debida interpretación.

Las pruebas que deben consignarse en las cédulas analíticas se refieren a las investigaciones necesarias para cumplir los objetivos establecidos en los programas de trabajo, considerando las cifras y datos asentados en la cédula sumaria.

4.10.4.10. CEDULA SUMARIAS O DE RESUMEN³¹

En las cédulas sumarias se resumen las cifras, procedimientos y conclusiones del área, programa, rubro o grupo de cuentas sujeto a examen; por ejemplo, ingresos, gastos o asignaciones presupuestales.

Es conveniente que estas cédulas contengan los principales indicadores contables o estadísticos de la operación, así como su comparación con los estándares del período anterior, con el propósito de que se detecten desde ese momento desviaciones importantes que requieran explicación, aclaración o ampliación de algún procedimiento, antes de concluir con la revisión.

4.10.4.11. REFERENCIACIÓN³²

Es un sistema de codificación que se utiliza para organizar y archivar los papeles de trabajo, de tal forma que facilite la identificación y el acceso a los mismos para propósitos de supervisión, consulta o demostración del trabajo realizado. La referenciación deberá ser efectuada con lápiz de color rojo.

4.10.4.12. CORREFERENCIACIÓN³²

La correferenciación denominada también cruce de referencias, es empleado con el fin de indicar que una cifra o dato consignado en una cédula tiene directa relación con igual o iguales cifras o datos que figuran en otros papeles de trabajo por lo que deberá tomarse en cuenta que sólo se correferencia cifras idénticas o conceptos directamente relacionados.

4.10.4.13. MARCAS DE AUDITORÍA³²

³² **Fuente:** elaboración realizada por Lic. Jenny Susan Torrez Sánchez "Autoridad de fiscalización y control social de empresas", Manual de procedimientos de auditoría interna.

Conocidos también como signos convencionales de auditoría, son señales o tildes que utiliza el auditor para indicar brevemente el trabajo realizado sobre importes, partidas, saldos o conceptos sujetos a revisión, estos también deberán ser escritos con rojo a la izquierda o derecha de cada partida o dato trabajado.

El trabajo realizado que represente la marca deberá ser explicada en forma clara en la parte inferior izquierda de las subsumarias u otros papeles de trabajo que permitan centralizar esta información, por lo que en las demás hojas en las que la marca sea empleada, en la parte inferior izquierda del papel de trabajo deberá poner la leyenda T/R.

T/R: Trabajo Realizado

Las marcas a ser utilizadas en los diferentes trabajos serán definidas a criterio de cada auditor con la debida explicación del significado.

4.10.4.14. HALLAZGOS DE AUDITORIA³³

El término hallazgo se refiere a debilidades en el control interno detectadas por el auditor. Por lo tanto, abarca los hechos y otras informaciones obtenidas que merecen ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada y a otras personas interesadas.

Los hallazgos en la auditoría, se definen como asuntos que llaman la atención del auditor y que en su opinión, deben comunicarse a la entidad, ya que representan deficiencias importantes que podrían afectar en forma negativa, su capacidad para registrar, procesar, resumir y reportar información confiable y consistente, en relación con las aseveraciones efectuadas por la administración.

4.10.4.15. ELEMENTOS DEL HALLAZGO DE AUDITORÍA³³

Desarrollar en forma completa todos los elementos del hallazgo en una auditoría, no siempre podría ser posible. Por lo tanto, el auditor debe utilizar su buen juicio y criterio profesional para decidir cómo informar determinada debilidad importante identificada en el control interno. La extensión mínima de cada hallazgo de auditoría dependerá de cómo éste debe ser informado, aunque por lo menos, el auditor debe identificar los siguientes elementos:

³³ Fuente: Pagina Web - www.contraloria.gob.ec

- **Condición:** Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.
- **Criterio:** Comprende la concepción de “lo que debe ser”, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.
- **Efecto:** Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.
- **Causa:** Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición.
- **Recomendación:** En base a los resultados y análisis realizados se procede a la solución a las deficiencias encontradas en el trabajo de Auditoría, para que puedan ser subsanadas posteriormente.

4.10.5. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS³⁴

El informe de auditoría especial debe contener los siguientes elementos:

- a) Ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficientemente claro y conciso como lo permitan los asuntos tratados.
- b) Indicar los antecedentes, el objetivo, los objetivos específicos del examen, el objeto, el alcance y la metodología empleada.
- c) Señalar que el auditor gubernamental realizó la auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental.
- d) Exponer los resultados de la auditoría considerando cada uno de los objetivos y alcance previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, así como los hallazgos significativos, conclusiones y recomendaciones del auditor gubernamental, según el tipo de informe a emitir.

³⁴ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 255.

- e) Si corresponde, se debe hacer referencia a los indicios de responsabilidad expuestos en el informe legal y las condiciones para la presentación de descargos.
- f) Hacer referencia a informes legales o técnicos que sustenten el informe de auditoría especial; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal o técnica de la Contraloría General del Estado, casos en los cuales se hará referencia a los informes de apoyo requeridos, cuando corresponda.
- g) Los informes con indicios de responsabilidad deben hacer referencia, si corresponde, a informes separados que contengan hallazgos sobre aspectos relevantes del control interno.

El informe será:

- Completo y conciso, si contiene información suficiente con respecto a la magnitud e importancia de los hallazgos, posibilitando la comprensión adecuada y correcta de los asuntos que informan. Sin embargo, no debe incurrirse en un exceso de detalle que distraiga la atención o distorsione el objetivo del examen.
- Veraz, si los hallazgos y conclusiones informados están sustentados por evidencia suficiente y competente.
- Objetivo, si la presentación de los resultados del examen es imparcial, evitando la tendencia a exagerar o enfatizar los resultados obtenidos, que den lugar a interpretaciones erróneas.
- Convinciente, si la exposición es suficientemente persuasiva para convencer a los lectores de la validez de los hallazgos, de la razonabilidad de las conclusiones y de la conveniencia de las recomendaciones.
- Claro, si tiene una estructura lógica y emplea un lenguaje directo y desprovisto de tecnicismos, facilitando su lectura y comprensión.

Cuando se vea conveniente, pueden utilizarse elementos de apoyo visual (fotografías, diagramas, gráficos, mapas, etc.) para aclarar y resumir información compleja y de difícil comprensión.

4.10.5.1. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN³⁵

El procedimiento de aclaración, consiste en la recepción y análisis de la competencia y suficiencia de los descargos presentados por los involucrados en indicios de responsabilidad por la función pública. Este análisis debe ser efectuado conjuntamente con el área legal y si corresponde el área técnica, con pronunciamiento expreso a través de un informe; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal o técnica de la Contraloría General del Estado, casos en los cuales se puede requerir el apoyo necesario

Los informes de auditoría especial con indicios de responsabilidad deben someterse a procedimiento de aclaración, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 23215.

- “Artículo 39. El informe de auditoría que incluya hallazgos que puedan originar un dictamen de responsabilidad, debe ser sometido a aclaración, entendiéndose por tal el procedimiento por el cual la Contraloría General de la Republica o las unidades de auditoría de las entidades públicas, según sea el caso, hacen conocer dichos hallazgos al máximo ejecutivo de la entidad y a las personas presuntamente involucradas y estos presentan por escrito sus aclaraciones y justificativos, anexando la documentación sustentatoria”.
- “Artículo 40. Para cumplir el procedimiento de aclaración del informe de auditoría, el servidor público autorizado entregara copia de dicho informe o de la parte de este que fuere pertinente, debidamente firmada, a cada una de las personas involucradas. Si no fuere posible encontrarlas, la respectiva unidad de auditoría las invitara por aviso de prensa en un diario de circulación nacional a fin de que puedan recibir la copia mencionada. Las personas involucradas tendrán un plazo de 10 días hábiles, o más a criterio debidamente justificado del jefe de la unidad de auditoría de la Contraloría o de la entidad Pública, según sea el caso y bajo su responsabilidad, para considerar el informe, solicitar por escrito una reunión de explicación sobre asuntos

³⁵ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 256

específicos y presentar sus aclaraciones y justificativos con la documentación sustentatoria, los cuales se anexaran al informe. Concluido dicho plazo, en base a los resultados de este procedimiento los auditores elaboraran un informe complementario en el cual se ratificara o modificara el informe original”.

Si en el análisis surgieran indicios de responsabilidad que involucren a otras personas, se incremente el monto del cargo inicial, o cambien aspectos relacionados con la identificación de los indicios de responsabilidad, se debe emitir un informe ampliatorio que debe sujetarse a procedimiento de aclaración.

- a) El procedimiento de aclaración dará lugar a un informe complementario que debe contener:
- b) La referencia al informe preliminar y, si corresponde, a los informes ampliatorios.
- c) Detalle de la documentación respaldatoria de los descargos.
- d) El análisis y evaluación de la integridad de los argumentos y documentos de descargo presentados.
- e) Conclusiones respecto a cada hallazgo reportado en el informe preliminar y/o ampliatorio evaluado.
- f) Conclusión general relacionada al objetivo de la auditoría.
- g) Las recomendaciones finales del auditor.
- h) El informe legal y si corresponde el informe técnico; salvo que la auditoría especial sea realizada por el área legal o técnica de la Contraloría General del Estado, casos en los cuales se adjuntarán los informes de apoyo requeridos.

4.10.5.2. RETIRO DE LA AUDITORIA³⁶

³⁶ **Fuente:** Normas de Auditoría Especial aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, numeral 257

Si durante la auditoría se identifican: actos o hechos que presenten indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; u otros, éstos podrán constituirse en causal excepcional para el retiro de la auditoría.

Si la identificación se da en la planificación de la auditoría, se considerará lo siguiente:

- a) Cuando el(los) acto(s) o hecho(s) examinado(s) sea(n) parte significativa del objeto de la auditoría, ya no se requiere la elaboración del Memorándum de Planificación de Auditoría ni la continuación de la misma, debiendo emitirse el informe circunstanciado de hechos.
- b) Cuando el(los) acto(s) o hecho(s) examinado(s) no sea(n) parte del objetivo de la auditoría, en aplicación de la legislación vigente, se debe emitir el informe circunstanciado de hechos, y continuar con la planificación y posterior ejecución de la auditoría.

Si la identificación se da en el trabajo de campo de la auditoría, y el(los) acto(s) o hecho(s) examinado(s) sea(n) parte del objeto de la auditoría, se debe emitir el informe circunstanciado de hechos, y continuar con la ejecución de la auditoría, si corresponde. Igual procedimiento se debe aplicar cuando el(los) acto(s) o hecho(s) no sea(n) parte del objeto de la auditoría.

CAPITULO V

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Para llevar a cabo la evaluación, se tomaron en cuenta las siguientes disposiciones legales generales y específicas, mismas que competen y se relacionan al tema de Auditoría Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo, las cuales serán la base para realizar la Planificación, Ejecución y la emisión del Informe.

El examen será realizado por las siguientes normativas Generales:

- ⇒ Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009.
- ⇒ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- ⇒ Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, de Creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentario (SENASAG), como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT).
- ⇒ Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de acuerdos y convenios intergubernativos.
- ⇒ Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, creación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- ⇒ Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- ⇒ Decreto Supremo N° 23318 – A de 30 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- ⇒ Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de junio de 2009, Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.
- ⇒ Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, que establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA, bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del (SENASAG), así mismo aprueba el Reglamento Técnico del PRONEFA.

Asimismo se implementaran las siguientes Normas Específicas:

- ⇒ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGR-1/07072000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- ⇒ Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 01 de noviembre de 2012, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- ⇒ Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado y aprobado mediante Resolución CGR-1/173/2002 de 31 de octubre de 2002, vigente a partir del 1° de diciembre de 2002.

CAPITULO VI

MARCO PRÁCTICO

6. DESARROLLO DEL TRABAJO

El desarrollo del trabajo de Auditoría Especial al Convenio Intergubernativo entre la Gobernación de Tarija y el SENASAG, está constituido por:

- ✓ **PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA:** Consta de la elaboración del Memorando de Planificación de Auditoría y el Programa de Trabajo.
- ✓ **EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** Consta de la obtención de evidencia, elaboración y archivo de papeles de trabajo.
- ✓ **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Consta de la elaboración y emisión del informe de evaluación.

6.1. ORDEN DE TRABAJO

En cumplimiento a Instructivo de trabajo por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se instruye realizar la Auditoría no Programada mediante Orden de Trabajo MDRyT /AI/OTVN°022/2018 de 02 de abril de 2018, efectuamos la “Auditoría Especial al Cumplimiento Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la Ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017”

6.2. MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIA (MPA)

La planificación de la Auditoría Especial debe posibilitar un adecuado desarrollo, facilitando su administración y una utilización eficiente de los recursos humanos y materiales asimismo los programas de trabajo, la planificación no debe tener un carácter rígido, deben definirse claramente el objetivo, el objeto, la metodología y el alcance del examen obteniendo una comprensión de las operaciones, actividades, unidades organizacionales y programas con el fin de establecer la trazabilidad de las operaciones y actividades sujetas a revisión con el fin de detectar el riesgo de auditoría considerando sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección. Es por esa razón que se consideran los siguientes documentos para una adecuada planificación de la auditoría:

- ⇒ Memorándum de Planificación de Auditoria
- ⇒ Programa de Trabajo de Auditoria

**AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
(SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE**

**LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA), EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA,
GESTION 2017.**

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)

<p>Aprobado por:</p> <p>Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</p>	<p>Firma:</p> <p>Fecha:</p>
<p>Revisado por:</p> <p>Lic. Edwin Espejo Mamani TITULAR UNAI DEL SENASAG</p>	<p>Firma:</p> <p>Fecha:</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Lic. Beatriz Erika Tambillo Quispe AUDITOR INTERNO – EVENTUAL SENASAG</p>	<p>Firma:</p> <p>Fecha:</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Egres. Nelida Youset Callizaya Callizaya Trabajo Dirigido – MDRyT</p>	<p>Firma:</p> <p>Fecha:</p>
<p>Elaborado por:</p> <p>Egres. Sergio Chuca Ramos Trabajo Dirigido – MDRyT</p>	<p>Firma:</p> <p>Fecha:</p>

ÍNDICE GENERAL

- 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Objetivo

- 1.3 Objeto
- 1.4 Alcance
- 1.5 Metodología
- 1.6 Ordenamiento Jurídico y disposiciones legales aplicables al desarrollo de la auditoría
- 1.7 Informes a presentar
- 1.8 Actividades y fechas de mayor importancia
- 2 INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES Y OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN**
 - 2.1 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
 - 2.2 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG”.
 - 2.3 De la Suscripción del Convenio.
 - 2.4 De los aportes comprometidos en el Convenio de 13 de diciembre de 2016
 - 2.5 De las actividades programadas en el Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017.
 - 2.6 Áreas que intervienen en el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016.
 - 2.7 Plantel operativo que ejecutó el Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, durante la gestión 2017.
- 3 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO, PUNTOS FUERTES – DÉBILES Y RIESGOS**
 - 3.1 Evaluación de Control Interno
 - 3.2 Ambiente de Control
 - 3.3 Identificación de puntos fuertes y débiles de control
- 4 EVALUACIÓN DE RIESGOS**
 - 4.1 Riesgo Inherente
 - 4.2 Riesgo de Control

- 4.3 Riesgo de Detección
- 4.4 Riesgo de Auditoria
- 5 ENFOQUE DE AUDITORIA**
- 6 EXÁMENES DE AUDITORIA PRACTICADOS**
 - 6.1 Auditorías Externas
 - 6.2 Auditorías Internas
- 7 APOYO DE ESPECIALISTAS**
- 8 ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO**
- 9 PROGRAMAS DE AUDITORÍA**

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA (MPA)

- 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**
 - 1.1 Antecedentes**

Mediante nota I4/E121/E17 W1 de 8 de febrero de 2018, la Contraloría General del Estado remitió la evaluación al Informe MDRyT/UAI/AUD.ESP. CI N° 006/2017 referido a la “Auditoria Especial al manejo de los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), correspondiente a la gestión 2015”, recomendando que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realice las siguientes actividades:

R.02 Subsane los aspectos observados en el presente documento, debiendo remitir el informe respecto al cumplimiento del Convenio Interinstitucional firmado entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija, por el periodo 2015-2019, tomando en cuenta que no se cumplió en su integridad con el objetivo previsto del examen, actualizando el alcance a una fecha próxima de la conclusión del trabajo de campo, si corresponde, en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presente informe (...).”

En atención a dicha evaluación, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante órdenes de trabajo MDRyT/AI/OT N° 011/2018 de 12 de marzo de 2018 y MDRyT/AI/OT N° 022/2018 de 02 de abril de 2018, instruyó considerar las recomendaciones impartidas por este Ente de Control Gubernamental y proceder con la corrección de los aspectos observados en el mencionado informe.

En este sentido, y con respecto a la evaluación al cumplimiento del Convenio Interinstitucional firmado entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija por el periodo 2015-2019, que recomienda la Contraloría General del Estado, se comunicó en una evaluación por separado que al no existir un Convenio suscrito entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija por la transferencia de recursos en la gestión 2015, no se podrá efectuar la evaluación a su cumplimiento, concluyendo por tanto, en la remisión de los resultados obtenidos en el Informe MDRyT/UAI/AUD.ESP. CI N° 006/2017 de 27 de enero de 2017 respecto a la “Auditoria Especial al manejo de recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG para la ejecución del Programa PRONEFA, correspondiente a la gestión

2015”, sobre el cual se manifestaran los pormenores respecto a la ausencia del Convenio suscrito entre el SENASAG y Gobernación de Tarija para la ejecución del programa PRONEFA en la gestión 2015, periodo que fue evaluado por la transferencia que hizo esta Gobernación al SENASAG para ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Con relación a la actualización del alcance de revisión con una fecha más próxima a la conclusión de trabajo de campo (Norma de Auditoría Especial numeral 255.03 inciso b), la Unidad de Auditoría Interna del MDRyT, efectuó la *“Auditoría Especial al cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017”*.

1.2 Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre el ordenamiento normativo referente al Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

1.3 Objeto

El objeto del presente examen, comprenderá la revisión de la documentación e información generada en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, relacionada con el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, entre los cuales citamos los siguientes:

- Programa Operativo Anual del Área de Sanidad Animal de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017, encargada de la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija.
- Estructura Orgánica de la Distrital Tarija - SENASAG.
- Estado de ejecución presupuestaria de recursos de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017.
- Extractos Bancarios de la Cuenta N° 10000006033140 MDRYT – SENASAG GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TARIJA TGN y Libreta N° 00475504202 MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOBERNAC.
- Estado de ejecución presupuestaria de gastos, para la ejecución del programa PRONEFA, gestión 2017.
- Registros de Ejecución de Gastos C-31, referidos a la erogación de recursos para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por la gestión 2017.
- Procesos de contratación de personal gestión 2017, para el Programa PRONEFA.
- Otra documentación específica relacionada con el objetivo de la auditoría.

1.4 Alcance

Nuestra evaluación se realizará de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04 d), aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, mismas que entraron en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012.

El examen comprenderá la revisión del 100% de la información y documentación proporcionada por el SENASAG y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

1.5 Metodología

Nuestro examen se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, a continuación se detalla los procedimientos y técnicas de auditoría que fueron empleadas para obtener y analizar la evidencia suficiente y competente necesaria para alcanzar los objetivos de la auditoría de acuerdo a las siguientes fases de auditoría:

Planificación: Para la comprensión del funcionamiento y el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija, estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, se tomará conocimiento de la estructura organizacional a fin de identificar de manera clara y precisa a sus principales ejecutivos, unidades organizacionales y funcionarios, responsables del cumplimiento del Convenio Intergubernativo durante la gestión 2017.

Asimismo, se procederá a comprender el ordenamiento jurídico administrativo aplicable al cumplimiento de las actividades estipuladas en el Convenio Intergubernativo para la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija y los problemas o factores de riesgo detectados.

Como resultado del proceso de planificación, se realizará el Memorándum de Planificación de Auditoría y los Programas de Trabajo.

Ejecución: En base a los programas de auditoría definidos se obtendrá y evaluará la evidencia competente y suficiente para respaldar nuestra opinión. Los procedimientos de auditoría utilizados se encuentran definidos como aquellas técnicas cuya finalidad es alcanzar los objetivos propuestos en el programa de auditoría, estas técnicas son los procedimientos de cumplimiento (indagación y revisión) y procedimientos sustantivos (análisis, comparaciones y el examen de la documentación), estas técnicas y procedimientos permitieron obtener documentación física, documental y analítica.

Para este entendido, se realiza una supervisión continua y permanente para dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría, entre los cuales se instruye, informa, revisa y asiste el trabajo realizado por el equipo de auditoría, a fin de asegurar que la evidencia obtenida sea suficiente y competente para sustentar los hallazgos y conclusiones del equipo de auditoría.

La acumulación de evidencia se obtuvo a través de fotocopias de la documentación original (fuente) producto de las notas de solicitud de información efectuadas.

Comunicación de resultados: Previa la emisión del informe de auditoría, se explicará a los responsables del área auditada para que éstos puedan emitir sus comentarios o aclaraciones a los resultados de la auditoría. Como constancia de este procedimiento se suscribirá un acta de validación de la reunión efectuada.

El informe será remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del MDRyT y al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG”, para su conocimiento y acciones futuras, así como a la Contraloría General del Estado para su correspondiente evaluación.

1.6 Ordenamiento Jurídico y disposiciones legales aplicables al desarrollo de la auditoría

La auditoría se realizará considerando lo establecido en las siguientes normas y disposiciones legales, las cuales no son excluyentes ni limitativas para aplicar otras adicionales que se consideren necesarias, de acuerdo al desarrollo del trabajo:

Normatividad Legal

- Ley N° 2061, del 16 de marzo de 2000 de creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como una estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT), para administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- **Ley N° 492 de 25 de enero de 2014**, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta

de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

- Decreto Supremo N° 25729, del 7 de abril de 2000, que reglamenta la organización y atribuciones del SENASAG, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, que declara de interés y prioridad nacional, al Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa “PRONEFA”, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG” y que la vacunación es obligatoria a todos los bovinos en todo el País, asimismo, se encomienda al Poder Ejecutivo la ejecución prioritaria del Programa Nacional y Erradicación de la Fiebre Aftosa, mediante el SENASAG.
- Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija.
- Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, que establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia - PRONEFA, bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del “SENASAG”, asimismo aprueba el Reglamento Técnico del PRONEFA.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1076 de 6 de octubre de 2014.
- Otras disposiciones relacionadas con el objetivo de Auditoría.

Normatividad del Auditor

- Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012,

vigente a partir del 01 de noviembre de 2012, emitidas por la Contraloría General del Estado.

- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República y aprobado mediante Resolución CGR-1/173/2002 de 31 de octubre de 2002, vigente a partir del 1° de diciembre de 2002.

1.7 Informes a Presentar

Los informes que se emitirán como resultado de nuestro trabajo son:

- a) Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento normativo referente al Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

De surgir observaciones de control interno serán reveladas cumpliendo con los atributos de condición, criterio, causa, efecto, recomendación y comentario del área y/o unidad involucrada.

- b) Si durante el proceso de evaluación se detectarán hallazgos que denoten indicios de responsabilidad por la función pública, se emitirá el correspondiente informe por separado.

1.8 Actividades y fechas de mayor importancia

A continuación se detallan las fechas de mayor importancia relacionadas con la planificación, ejecución y comunicación de resultados de la Auditoría:

Detalle	%	Días Hábiles	Fechas (*)	
			De	A
Planificación de la auditoría	32	13	23/04/18	10/05/18
Ejecución de procedimientos establecidos en los programas de auditoría (trabajo de campo).	50	20	11/05/18	07/06/18
Comunicación de Resultados (Emisión de informes).	18	7	09/06/17	17/06/18
Total días estimados	100	40		

(*) Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en función a un desarrollo de tareas en condiciones normales, se debe aclarar que podrían presentarse situaciones extraordinarias debidamente justificadas que puedan alterar el cronograma previsto.

2 INFORMACIÓN SOBRE LOS ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN

2.1 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se creó el año 1904, con la decisión de instaurar una instancia para el manejo de la agricultura. En el transcurso de su vida institucional, ha experimentado diversas modificaciones debido a cambios de gobierno y enfoques en la conducción del mismo. En el transcurso del tiempo, tuvo diferentes denominaciones como: Ministerio de Colonias; Ministerio de Agricultura, Colonización e Inmigración; Ministerio de Economía Nacional; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riegos; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. En la década del 70 se instituye la Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, estableciendo los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Campesinos, como integrantes de dicho poder del Estado. Posteriormente, se fusionan ambos Ministerios, conformándose el Ministerio de Asuntos Campesinos Agropecuarios (MACA), para posteriormente constituirse el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, lo que actualmente es el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Misión del MDRyT³⁷

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) es la institución pública del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal,

³⁷ Fuente: Plan Estratégico Institucional 2014-2018, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 440 de 14 de mayo de 2014, Pág. 15.

acuícola y de la coca, de forma sustentable, e impulsar en el país una nueva estructura de tenencia y acceso a la tierra y bosques, generando empleo digno en beneficio de productores, comunidades y organizaciones económicas campesinas, indígenas y sector empresarial, bajo los principios de calidad, equidad, inclusión, transparencia, reciprocidad e identidad cultural, en busca de la seguridad y soberanía alimentaria, para Vivir Bien.

Visión del MDRyT³⁷

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) es la Entidad pública líder del sector, que ha logrado el desarrollo agropecuario, pesquero con seguridad y soberanía alimentaria, de forma integral y sustentable, generando productos con calidad y valor agregado; para ello cuenta con personal competente, comprometido y solidario que trabaja en beneficio de productores agropecuarios, comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas y sector empresarial.

2.2 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG”

Mediante Ley N° 2061, del 16 de marzo de 2000 el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), fue creado como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT), para administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco del artículo 9 de la Ley N° 1788, de organización del Poder Ejecutivo. Asimismo, mantiene una relación de dependencia funcional con el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario de acuerdo a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013.

El Decreto Supremo N° 25729, del 7 de abril de 2000 reglamenta su organización y atribuciones, estableciéndose como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con estructura propia, independencia de gestión técnica, legal y administrativa, competencia de ámbito nacional y

dependencia funcional del Viceministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (Hoy Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario).

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 28142, del 17 de mayo de 2005, se dispuso la desconcentración administrativa y técnica del SENASAG, en el marco de la Ley N° 2446, de Organización del Poder Ejecutivo del 19 de marzo de 2003 el cual es reglamentado mediante Decreto Supremo N° 26973, del 27 de marzo de 2003 cuyo artículo 32 manifiesta que el SENASAG se encuentra dentro la estructura del Ministerio de Asuntos Campesinos, Indígenas y Agropecuarios. Para posteriormente a través de la Ley LOPE N° 3351 de 10 de febrero de 2006 y Decreto Supremo N° 28631, se establezcan las atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras).

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria -SENASAG, tiene su sede principal (Dirección Nacional) en la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, y ha establecido unidades desconcentradas (Distritales) en los nueve Departamentos del País en función de las necesidades del Servicio.

Mediante Ley No. 830 de 6 de septiembre de 2016, se establece el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y la creación de tasas por servicios prestados, para su contribución de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía, debiendo ser reglamentados estos procedimientos mediante Decreto Supremo. Asimismo señala en sus Disposiciones Transitorias de citada norma, que mientras los Gobiernos Autónomos Departamentales no implementen los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en el marco de sus competencias, podrán asignar los recursos destinados para este fin al SENASAG, a través de la suscripción de acuerdo o convenios Intergubernativos.

Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa (PRONEFA)

Mediante Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001 el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, establece que el Programa PRONEFA dependerá funcionalmente del Jefe Nacional de Sanidad Animal del SENASAG,

el Asesor Legal y el Administrador Contable dependerá funcionalmente del Jefe Nacional de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Asuntos Administrativos del SENASAG, respectivamente.

A nivel central que se encuentran en la SEDE Nacional, el PRONEFA está conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------------|
| - Jefe Nacional del PRONEFA | Médico Veterinario |
| - 3 Epidemiólogos | Médicos Veterinarios |
| - 1 Especialista en Educación Sanitaria y Extensión | Médico Veterinario |
| - 1 Asesor Legal | Abogado |
| - 1 Administrador contable | Lic. Adm. Empresas |
| - 1 Secretaria | Secretaria Ejecutiva |

A nivel Departamental, el PRONEFA contará con el siguiente personal, sólo se menciona a PRONEFA Tarija:

- | | |
|--|--------------------------|
| - Coordinador Departamental | Médico Veterinario |
| - 1 Veterinario Epidemiólogo | Médico Veterinario |
| - 2 Veterinarios de campo | Médicos Veterinarios |
| - 3 Veterinarios de puestos de control | Médicos Veterinarios |
| - 6 Auxiliares de puestos de control | Médicos Veterinarios |
| - 1 Auxiliar Administrativo | Auxiliar de Contabilidad |

Entre la normativa que regula la ejecución de las actividades del PRONEFA, en el Departamento de Tarija, se tiene la siguiente:

- Decreto Supremo No 27291 del 20 diciembre 2003, que aprueba el Reglamento de Multas y Sanciones por trasgresiones a la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001 (Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa).
- Resolución Administrativa N° 052/2001 de 13 de agosto de 2001, que establece las sanciones a imponerse a las transgresiones por parte de propietarios, encargados y/o responsables de lugares destinados al faeneo, expendio de carnes, procesadoras de lácteos, industria.

- Resolución Administrativa N° 0117/2010 de 02 de julio de 2010, que establece la ejecución del catastro pecuario³⁸ en predios rurales de las macro regiones del Altiplano y Valles.
- Resolución Administrativa N° 0150/2010 de 30 de agosto de 2010, que establece la ejecución del catastro pecuario en predios rurales de las macro regiones de la Amazonía y el Chaco.
- Resolución Administrativa N° 0207/2010 de 25 de octubre de 2010, que establece la complementación en la R.A. 014/08 Reglamento para el Registro y Control de Establecimientos Veterinarios, la categoría de “Establecimientos Comercializadores de Vacunas Antiaftosa.
- Resolución Administrativa N° 019/2012 de 17 de febrero de 2012, que aprueba el Nuevo Formato de Guías de Movimiento de Ganado G.M.G., como documento oficial sanitario, asimismo la Instructiva de Llenado y de igual forma el Nuevo Procedimiento para la Emisión de la Guía de Movimiento de Ganado GMC.

Cabe señalar que la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, no establece de manera expresa al programa de erradicación de fiebre aftosa como competencias del SENASAG. Sin embargo, el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa “PRONEFA”, se hallaba previsto en la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001 con los siguientes términos: *“Se declara de interés y prioridad nacional, el Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa “PRONEFA”, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG”.*

La Nueva Constitución Política del Estado señala:

Artículo 298 párrafo II, numeral 21 señala: *Son competencias exclusivas del nivel central del Estado “Sanidad e Inocuidad Agropecuaria”.*

³⁸ **Pecuario:** es aquella actividad relacionada con la producción de ganado, y forma un sector esencial dentro de las actividades agropecuarias, que a su vez se constituyen como actividades primarias dentro de la economía.

Artículo 300, párrafo I, numeral 14, manifiesta: “Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, los Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria”.

Posteriormente, respecto al financiamiento del PRONEFA, el 28 de noviembre de 2010 se emitió la Ley N° N° 062, que en su artículo 34° disponía: “Los Gobiernos Autónomos Departamentales, deberán transferir recursos a favor del SENASAG, a objeto de garantizar la erradicación de la fiebre aftosa y el catastro ganadero a nivel nacional, para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar débitos automáticos previa solicitud de la entidad beneficiaria”. De acuerdo con esta disposición, la erradicación de la Fiebre Aftosa solo constituye una actividad para lo que dispone a las Gobernaciones transferir recursos al SENASAG; siendo que la actividad de erradicación de la Fiebre Aftosa estaba vigente hasta la gestión 2014, según artículo 6° inciso b) disposiciones finales de la Ley del Presupuesto gestión 2014 de 11 de diciembre de 2013. Ya que no fue de nuestro conocimiento normativa que lo mantenga vigente.

Asimismo, de acuerdo al Certificado del Situación Sanitaria de Bolivia, respecto a la Fiebre Aftosa, emitido por la Presidenta Karin Schwabenbauer y Director General Bernard Vallat de la Organización Mundial de Sanidad Animal, (fotocopia adjunta) al 30 de mayo de 2013, Bolivia fue reconocida como zona libre de la fiebre aftosa, certificación que no vemos que haya sido considerada en el Convenio suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el 13 de diciembre de 2016.

2.3 De la Suscripción del Convenio

Normativa Legal

El artículo 34 de la Ley N° 062 del Presupuesto General del Estado del 28 de noviembre de 2010, establecía que los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán transferir recursos a favor del SENASAG, para que se garantice la “ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA y



el CATASTRO GANADERO” a nivel nacional, estableciendo que para este fin se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los débitos automáticos que correspondan previa solicitud de la entidad beneficiaria, esta obligación se encuentra vigente hasta la gestión 2014, con la Ley del Presupuesto gestión 2014 de 11 de diciembre de 2013.

Al respecto, mediante Ley No. 830 de 6 de septiembre de 2016, se señala en la Disposición Transitoria Tercera que: *“Mientras los Gobiernos Autónomos Departamentales no implementen los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en el marco de sus competencias, podrán asignar los recursos destinados para este fin al SENASAG, a través de la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos”.*

Competencias:

MDRyT	SENASAG	GADT
Constitución Política del Estado (CPE) Art. 407 manifiesta: <i>“Son objetivos de la política de Desarrollo Rural Integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales Autónomas y Descentralizadas: numeral 12 Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria”.</i>	Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, señala que se crea al SENASAG como: <i>“encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria”.</i> El inciso d) del artículo 2 de la citada Ley, determina que entre las competencias del SENASAG se encuentra: el control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y para tal efecto, se emite la Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo de 2001, estableciendo al Programa de Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA bajo dependencia directa de la Jefatura Natural de Sanidad Animal del “SENASAG” en todo el Territorio Nacional. Asimismo, el inciso a) y t) del Artículo 7° y artículo 30° del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril del 2000, menciona que, entre las atribuciones del SENASAG está el de administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, así como el de suscribir con	Constitución Política del Estado (CPE) Art. 300 numeral 14, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

	<p>instituciones públicas y privadas convenios y contratos, pudiendo establecer mecanismos de financiamiento y convenios interinstitucionales para el desarrollo de sus atribuciones.</p> <p>Ley 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de 6 de septiembre de 2016, en su artículo 15° numeral 21, señala que entre las atribuciones del SENASAG se encuentra el de suscribir acuerdos o convenios gubernativos</p>	
--	--	--

MDRyT: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

SENASAG: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

GADT: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Objetivo del Convenio



Garantizar el status zoofitosanitario del Departamento de Tarija para lo cual se establecerá un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), recursos que se encuentran en los saldos de caja y banco de SENASAG, y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha

contra la Fiebre Aftosa³⁹ (PRONEFA), dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija enmarcados en las competencias y atribuciones conferidas por las normas vigentes. En virtud a lo señalado, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija autoriza al SENASAG DISTRITAL TARIJA, utilizar los Bs.- 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), destinados al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

³⁹ **Fiebre Aftosa:** es una enfermedad epizootica de causa viral, altamente contagiosa, de los ganados bovino, ovino, porcino y caprino, que se manifiesta por fiebre alta y por el desarrollo de úlceras pequeñas en la boca

De igual manera, con el propósito de recuperar recursos transferidos y que no serán ejecutados, el SENASAG autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija iniciar el trámite para debitar el monto de Bs1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

2.4 De los aportes comprometidos en el Convenio de 13 de diciembre de 2016

A continuación se detalla los aportes financieros que fueron comprometidos en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 diciembre de 2016, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA” en el Departamento de Tarija:

Fuente de Financiamiento	Saldo en la Libreta N° 00047084202 SENASAG-TARIJA al 31/12/2016 en Bs. (A)	Importes Comprometidos según Convenio de 13 de diciembre de 2016	
		Devolución por Débito Automático al GADT en Bs. (B)	Saldo disponible para Programa PRONEFA en Bs. (A-B)
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	2.319.469,34	1.419.469,34	900.000,00
Total	2.319.469,34	1.419.469,34	900.000,00

Fuente: Información financiera proporcionada por la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017.

GADT = Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

De la misma forma, se expone a continuación la información financiera respecto a los importes desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG para la ejecución del programa PRONEFA en las gestiones 2010 a 2017, aclarando que la columna que expresa el Saldo de la Libreta de Caja y Bancos corresponde a importes que no fueron ejecutados durante la gestión correspondiente:

Convenio	Gestión	Recursos Transferidos Bs.	Recursos Ejecutados Bs.	Recursos Devueltos a la GADT Bs	Saldo Libreta de Caja y Bancos (+ y-)	Observaciones y/o Comentarios
No. 16 de 25/08/2011	2011 a 2013	7.421.244,00	5.580.388	0,00	1.840.855,51	El Convenio determina la transferencia de
No se firmó convenio	2014	2.473.748	2.735.238,63	0,00	1.579.364,88	Se transfiere recursos sin la suscripción de Convenio.
No se firmó convenio	2015	2.473.748	1.647.873,94	0,00	2.405.238,94	Se transfiere recursos sin la

Convenio	Gestión	Recursos Transferidos Bs.	Recursos Ejecutados Bs.	Recursos Devueltos a la GADT Bs	Saldo Libreta de Caja y Bancos (+ y-)	Observaciones y/o Comentarios
						suscripción de Convenio.
No se firmó convenio	2016	0,00	85.769,60	0,00	2.319.469,34	No se ejecuta recursos provenientes de la Gobernación.
Sn Número de 13/12/2016 (*)	2017	0,00	19.559,20	1.419.469.34	880.440,80	El gasto de Bs19.559,20 fue devengado en la gestión 2017 y efectivizados en la gestión 2018. Los recursos no ejecutados devueltos a la GADT a través del Reporte de pago a beneficiario por Cuenta TRB Orden de Transferencias de 27/12/2017 Cuenta 10000006038596 a nombre de Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (SIGEP) – Resolución Ministerial 577 de 12/10/2017.

Fuente: Elaboración en base a los reportes del SIGEP y documentación proporcionada por el SENASAG.
(*) El Convenio suscrito el 13/12/2016, es el objeto de la presente evaluación con alcance de ejecución 2017.

Modificaciones Presupuestarias para la Inscripción de Presupuesto de los importes pactados en el Convenio de 13 de diciembre de 2016.

De acuerdo al Informe Técnico SENASAG/PPTO.ENLACE/INF. No. 002/2017 de 14 de marzo de 2017 y Resolución Ministerial 222 de 30 de junio de 2017, se aprueba la modificación presupuestaria adicional para inscripción de recursos por Bs9000.000,00 de Saldo Caja y Bancos del SENASAG, Libreta 00047084202 MDRyT-SENASAG-DISTRITAL TARIJA-GOBERNACIÓN.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Programa: 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Proyecto: 01 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora: 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Especificos
 Organismo Financiador: 220 Regalías
 SISIN: 047-07000-00000
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	Descripción	DA	UE	Fte.	Org.	Rubro	Detalle	TSF	Monto Bs.
047	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	08	10	42	220	35110	Disminución de Caja y Bancos	047	900.000,00
Total									900.000,00

A GASTOS (INVERSIÓN):

Ent.	Ft	Org.	DA	UE	Prog.	Proy.	Partida	Detalle	Monto Bs.
047	42	220	08	10	13	01	24120	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	97.111,00
047	42	220	08	10	13	01	25900	Servicios Manuales	802.889,00
Total									900,000,00

De la misma forma, mediante la Resolución Ministerial 672 de 30 de noviembre de 2017 e informe Técnico y Legal INF/DGAA/UF/PRES/165/2017, INF/DGAJ/UAJ/0509-2017 ambas de 30 de noviembre de 2017 y SENASAG/UGAF-LP/N^a 021/2017 disponen la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un total de Bs87.102,00, con incremento de la partida presupuestaria 46320 (Consultorías de Línea) en el Proyecto “Control Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)” con fuente y organismo financiador 42-220.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
 Programa: 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Proyecto: 01 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)

Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Especificos
 Organismo Financiador: 220 Regalías
 SISIN 047-07000-00000
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	FT	Org	DA	UE.	Prog.	Proy	Partida	Detalle	Monto	SISIN	
A:	047	42	220	08	10	13	01	25900	Servicios Manuales	87.102,00	047-07000-00000
Por otra	047	42	220	08	10	13	01	46320	Consultores de Línea	87.102,00	047-07000-00000
Total									87.102,00		

parte, mediante Resolución Ministerial 577 de 12 octubre de 2017 e informes Técnicos INF/DGAA/UF/PRES/126/2017 de 11 de octubre de 2017, SENASAG/UGAF-LP/N°007/2017 de 26 de julio de 2017 se aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para inscripción de Bs1.419.469,34 recursos destinados a la devolución al Gobierno Departamental de Tarija que fueron administrados por el SENASAG.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
 Programa 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Actividad: 03 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Específicos
 Organismo Financiador: 220 Regalías
 SISIN 047-07000-00000
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	Descripción	DA	UE	Fte.	Org.	Rubro	Detalle	TSF	Monto Bs.
047	Ministerio de Desarrollo	08	10	42	220	35110	Disminución de Caja y	047	1.419.469,34

	Rural y Tierras (MDRyT)							Bancos		
Total										1.419.469,34

A GASTOS CORRIENTE (INVERSIÓN):

Ent.	Ft	Org.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	Partida	Detalle	Monto Bs.
047	42	220	08	10	13	00	03	96200	Devoluciones	1.419.469,34
Total Gastos Corrientes										1.419.469,34

Ejecución de los recursos provenientes del GADT

Si bien el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija se suscribe el 13 de diciembre de 2016, la Distrital SENASAG Tarija solo ha ejecutado en la gestión 2017, una pequeña cantidad del presupuesto proveniente de la Gobernación de Tarija que alcanzan a Bs19.559,20, debido a la inscripción extemporánea de los saldos de caja y banco, el cual fue destinado al pago de consultores de línea en el mes de diciembre de 2017 para realizar tareas administrativas y operativas del PRONEFA según contratos administrativos suscritos:

No. De Contrato Administrativo	Vigencia	Objeto del Contrato	Importe del Contrato Bs.	Importe pagado según Planilla (23 días) Bs.
SENASAG/ANP/001/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Adm II PRONEFA Sanidad Animal.	4.890,00	4.889.80
SENASAG/ANP/002/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control Campo Pajoso Yacuiba PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889.80
SENASAG/ANP/003/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control Intermedios Fitozoosanitario PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889.80
SENASAG/ANP/004/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control IBIBOBO Villa Montes PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889.80

Total	19.560,00	19.559,20
--------------	------------------	------------------

Al respecto, de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de la partida 46320 Consultorías de Línea del citado personal, se ha constatado que la solicitud de la contratación de servicio de consultoría efectuada por el Coordinador Departamental de Sanidad Animal y aprobado por el Jefe Distrital a.i. de Tarija, manifiesta que el cargo del Profesional I se encuentra en el Nivel 6 con un Haber Básico de Bs6.378, sin embargo, la verificación de equivalencia salarial determina un salario mensual que difiere al haber básico y a la planilla salarial el cual refleja los días trabajados.

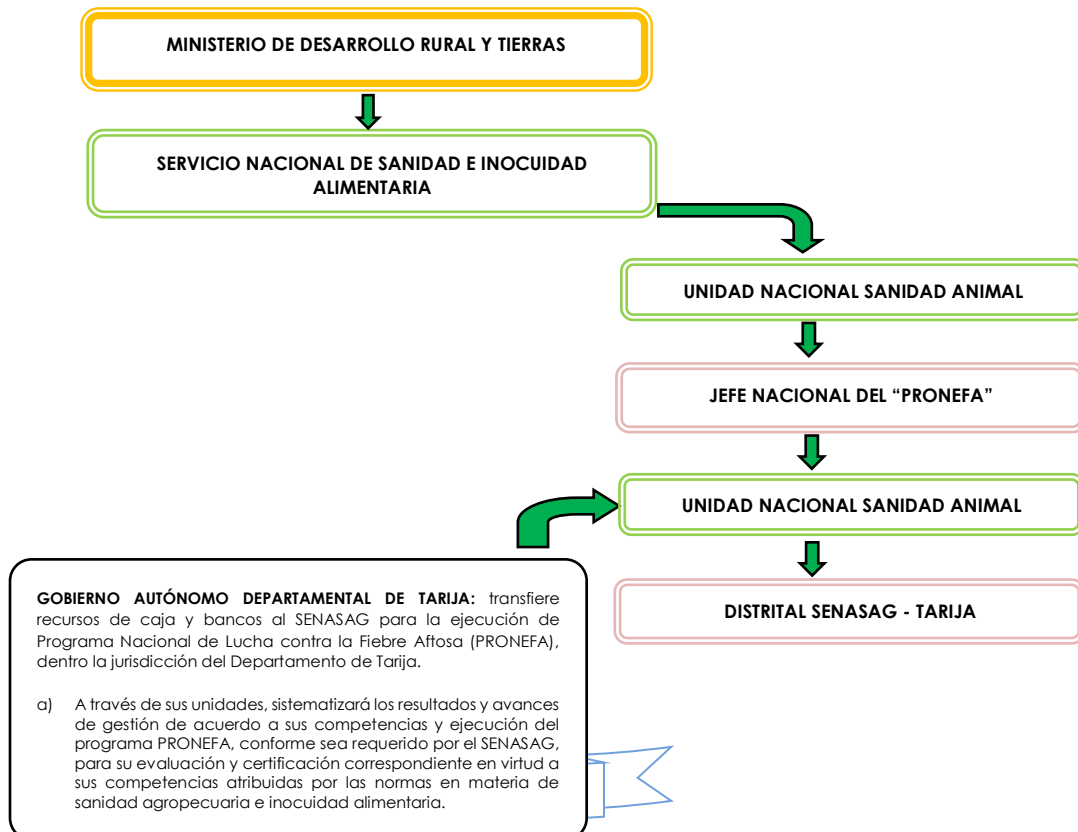
En este entendido, el SENASAG aún tiene pendiente la ejecución del saldo del aporte financiero de Bs880.440,80 acordado en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito con la Gobernación de Tarija para la ejecución del Programa PRONEFA el 13 de diciembre de 2016.

2.5 De las actividades programadas en el Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017.

Si bien el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016, ha sido suscrito para financiar las actividades del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija, con recursos provenientes de la Gobernación de Tarija, el SENASAG solo cuenta con información general en el cual no discrimina tanto en las actividades y en los recursos sobre las dos fuentes de financiamiento Recursos Propios y Recursos provenientes del GADT, según se evidencia en el Reporte de Plan Operativo Anual 2017 de Sistema PLANEA. La ausencia de un Plan de Trabajo (técnico y financiero), en el cual se programe las actividades y presupuesto, para el cumplimiento de los convenios, ha ocasionado que los saldos de caja y bancos de la Libreta

N° 00047084202 MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOVERNACIÓN hayan sido devueltos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija por no haber sido ejecutados.

2.5 Áreas que intervienen en el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016





Fuente: flujograma realizada con la participación de los funcionarios de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016.

2.7 Plantel operativo que ejecutó el Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, durante la gestión 2017

El personal que conforma el plantel operativo con dedicación exclusiva al cumplimiento de las actividades descritas en la programación anual del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017, es como sigue:

Nº	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Período de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
1	Profesional II Coordinador Departamental de Sanidad Animal	René Fernández Areco	Contrato N° SENASAG/T J-06/104/2017	01 /06/2017 al 31/08/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	21.408,00
			Contrato N° SENASAG/T J-06/0164/2017	01/09/2017 al 31/10/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	14.272,00
			Adenda a Contrato N° SENASAG/T J-06/0164/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	14.272,00
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS SENASAG – GESTIÓN 2017							49.952,00
2	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de control Campo Pasojo Yacuiba PRONEFA	Diego Ruben Dario Galvan Torrez	Contrato SENASAG/ ANP/002/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80

Nº	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Período de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
3	Profesional I, Responsable de Puestos de Control Intermédios Fitozoosanitarios	Limbert Yusset Veramendy Eid	Contrato SENASAG/ ANP/003/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
4	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de Control Ibibobo Villamontes PRONEFA	Jorge Guido Condori Panique	Contrato SENASAG/ ANP/004/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
5	Profesional I, Administrativo 2 PRONEFA	Mary Lizeth Calle Aguilera	Contrato SENASAG/ ANP/001/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS GOBERNACIÓN – GESTIÓN 2017							19.559,20

Fuente: Información extraída de los contratos de Personal Eventual y Consultorías de Línea del PRONEFA, gestión 2017.

El procedimiento de contratación de personal fue elaborado y realizado conforme a los modelos establecidos por la oficina Nacional del SENASAG y de acuerdo a normativa nacional vigente.

3 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, PUNTOS FUERTES - DÉBILES Y RIESGOS

3.1 Evaluación de Control Interno

El control interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por estos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la

organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas.

En cumplimiento a la Norma de Auditoría Especial 253, se efectuó la evaluación de Control Interno respecto a los procesos que tienen relación directa e importante con el objeto de nuestra auditoría, en este entendido se consideró la documentación e información generada en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, relacionada con el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija.

3.2 Ambiente de Control

El ambiente de control fija el entorno de la organización, provee la disciplina a través de la influencia que ejerce sobre el comportamiento de todo el personal; constituye la estructura para el desarrollo de las acciones, traduciendo la influencia de varios factores en el establecimiento, fortalecimiento de políticas y procedimientos efectivos en una organización para el logro de objetivos institucionales.

✓ Filosofía de la Dirección

El nivel ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, está enmarcada en el apoyo al proceso de implantación y mejora del control interno, la gestión eficaz y eficiente y el cumplimiento del marco normativo, administrando el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal, garantizando la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

En este sentido, y con la facultad de suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios de financiamiento y contratos, el SENASAG suscribe el 13 de diciembre de 2016 con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA” en el Departamento de Tarija.

✓ **Administración Estratégica**

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ha aprobado su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014 – 2018 mediante Resolución Ministerial N° 440 del 14 de mayo de 2014, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Por lo cual las actividades de la entidad responden a una administración planificada.

✓ **Reglamentos de Control**

A la fecha de nuestra Planificación fue proporcionada evidencia objetiva sobre la existencia del Reglamento Técnico del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA”, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo del 2001, el cual determina las medidas sanitarias tendientes a controlar, prevenir el ingreso y cualquier reingreso en áreas designadas como libres de la Fiebre Aftosa al país. Asimismo, se ha emitido normativa para la regulación de la ejecución de las actividades del PRONEFA en el Departamento de Tarija y de esta manera aplicar los mecanismos de control interno al Programa, el detalle de la misma se expone a continuación:

- Decreto Supremo No 27291 del 20 diciembre 2003, que aprueba el Reglamento de Multas y Sanciones por trasgresiones a la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001 (Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa).
- Resolución Administrativa N° 052/2001 de 13 de agosto de 2001, que establece las sanciones a imponerse a las transgresiones por parte de propietarios, encargados y/o responsables de lugares destinados al faeneo, expendio de carnes, procesadoras de lácteos, industria.

- Resolución Administrativa N° 0117/2010 de 02 de julio de 2010, que establece la ejecución del catastro pecuario⁴⁰ en predios rurales de las macro regiones del Altiplano y Valles.
- Resolución Administrativa N° 0150/2010 de 30 de agosto de 2010, que establece la ejecución del catastro pecuario en predios rurales de las macro regiones de la Amazonía y el Chaco.
- Resolución Administrativa N° 0207/2010 de 25 de octubre de 2010, que establece la complementación en la R.A. 014/08 Reglamento para el Registro y Control de Establecimientos Veterinarios, la categoría de “Establecimientos Comercializadores de Vacunas Antiaftosa.
- Resolución Administrativa N° 019/2012 de 17 de febrero de 2012, que aprueba el Nuevo Formato de Guías de Movimiento de Ganado G.M.G., como documento oficial sanitario, asimismo la Instructiva de Llenado y de igual forma el Nuevo Procedimiento para la Emisión de la Guía de Movimiento de Ganado GMC.

✓ **Sistema Organizativo**

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG” cuenta con una estructura organizativa y funcional aprobada mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000. Asimismo, mediante Ley 830 de 06 de septiembre de 2016 se establece la estructura organizacional conformada por: un Director General Ejecutivo, un Nivel Operativo de Control y Apoyo Nacional; un Nivel Desconcentrado Departamental y otras reparticiones establecidas en la reglamentación específica de la mencionada ley (Ver Anexo N° 1).

Al respecto, se ha constatado que la Distrital SENASAG Tarija viene aplicando un organigrama que ha sido elaborado internamente en base a los puestos organizacionales existentes que carece de la documentación formal de aprobación.

⁴⁰ **Pecuario:** es aquella actividad relacionada con la producción de ganado, y forma un sector esencial dentro de las actividades agropecuarias, que a su vez se constituyen como actividades primarias dentro de la economía.

✓ **Asignación de Responsabilidades y Niveles de Autoridad**

La asignación de funciones, responsabilidades y niveles de autoridad del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, se han formalizado a través del Manual de Descripción de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 143/2002 de 10 de octubre de 2002 y Manual de Puestos aprobado con la Resolución Administrativa N° 0122/2017 de 24 de octubre de 2017.

✓ **Competencia del Personal**

Como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 143/2002 de 10 de octubre de 2002, el Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0122/2017 de 24 de octubre de 2017 y el perfil profesional requerido en los términos de referencia para el personal bajo contrato, establecimos que el personal operativo y administrativo del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA”, cuenta con la experiencia y formación académica exigida para los diferentes cargos que ocupan:

N°	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Período de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
1	Profesional II Coordinador Departamental de Sanidad Animal	René Fernández Areco	Contrato N° SENASAG/TJ-06/104/2017	01 /06/2017 al 31/08/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	21.408,00
			Contrato N° SENASAG/TJ-06/0164/2017	01/09/2017 al 31/10/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	14.272,00
			Adenda a Contrato N° SENASAG/TJ-06/0164/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	TGN – SENASAG	7.136,00	14.272,00
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS SENASAG – GESTIÓN 2017							49.952,00

Nº	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Período de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
2	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de control Campo Pasojo Yacuiba PRONEFA	Diego Ruben Dario Galvan Torrez	Contrato SENASAG/ANP /002/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
3	Profesional I, Responsable de Puestos de Control Intermemebios Fitozoosanitar	Limbert Yuset Veramendy Eid	Contrato SENASAG/ANP /003/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
4	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de Control Ibibobo Villamontes PRONEFA	Jorge Guido Condori Panique	Contrato SENASAG/ANP /004/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
5	Profesional I, Administrativo 2 PRONEFA	Mary Lizeth Calle Aguilera	Contrato SENASAG/ANP /001/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS GOBERNACIÓN – GESTIÓN 2017							19.559,20

Fuente: Información extraída de los contratos de Personal Eventual y Consultorías de Línea del PRONEFA, gestión 2017.

El procedimiento de contratación de personal fue elaborado y realizado conforme a los modelos establecidos por la oficina Nacional del SENASAG y de acuerdo a normativa nacional vigente.

✓ **Políticas de administración de personal**

La entidad cuenta con Políticas de Administración de Personal, tales como la Ley N° 2027 del 22 de octubre de 1999 “Estatuto del Funcionario Público”, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 373 del 13 de mayo de 2013 y el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 916 del 12 de septiembre de 2013.

✓ Auditoría interna

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras cuenta con la Unidad de Auditoría Interna, la cual depende jerárquicamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva, quien respeta la independencia del trabajo de esta Unidad. La estructura está compuesta por una Jefa de Unidad, un Supervisor, cuatro Auditores y dos Técnicos Auditor Junior.

Por otro parte, la Unidad Nacional de Auditoría Interna del SENASAG se compone por un Titular como responsable de la Unidad, y el apoyo de auditores como personal eventual, del cual se evidencia la necesidad de contar con una mayor cantidad de recursos humanos.

✓ Atmósfera de confianza

La entidad promueve la implantación de un clima de confianza laboral y humana, de igual forma ha establecido canales de comunicación y acceso a las autoridades para la realización de sugerencias y otras comunicaciones informales que coadyuven a minimizar las limitaciones y/o barreras en la organización.

✓ Ambiente del Sistema de Información y comunicación

Un sistema de información debe diseñarse en concordancia con los planes estratégicos y los programas de actividades de cada organismo público, incorporando las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, que procese las expresiones monetarias y físicas. De este modo, el sistema de información es el proveedor del insumo para la toma de decisiones de gestión y control, con mecanismos de retroalimentación y la rendición transparente de cuentas.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), para la gestión 2017, ha utilizado sistemas administrativos y operativos, para la generación de información financiera y no financiera los cuales son descritos a continuación:

Sistemas Administrativos

a) Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)

Para el registro de sus operaciones durante la gestión 2017, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria Inocuidad Alimentaria (SENASAG), ha utilizado el *Sistema de Información y Gestión del Empleo Público* (SIGEP), implementado en la entidad como sistema oficial desde

la gestión 2016, este sistema contable, produce de manera simultánea, automática e integral información presupuestaria, de tesorería, de crédito público, patrimonial y económica.

Unos de los propósitos más importantes que genera este sistema al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), son los siguientes:

1. Registrar todas las transacciones que se produzca y afecten o puedan afectar la situación económica financiera del SENASAG, derivada de la gestión pública.
2. Generar información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva del SENASAG y de terceros interesados en la misma.
3. Presentar información y documentos sustentatoria ordenada de tal forma que facilite las labores de control interno y externos.

Es importante indicar, que el SENASAG Central utiliza el Sistema Contable SIGEP, para realizar operaciones en la instancia de aprobación y pago, ya que en la ciudad de La Paz existe una oficina de Enlace, encargada de registrar todas las transacciones que se produzca y afecten o puedan afectar la situación económica financiera del SENASAG, en cumplimiento al artículo 40 de las Normas Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957, del 04 de marzo de 2005, que indica: *"La DGC elabora los Estados Financieros de la Administración Central, como un solo Ente Contable."*

Los organismos que conforman la Administración Central del Estado no constituyen por sí mismo Entes Contables Independientes, por tanto, no producen Estados Financieros patrimoniales."

Esta situación, no permite que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), tenga cobertura para las nueve (9) Distritales desconcentradas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, sin embargo, para llevar un control sobre el registro contable procesado en estas regionales, correspondiente a fondos Gobernación, el SENASAG utiliza el **Sistema de Contabilidad Visual (SCV)**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 115/2008, del 4 de agosto de 2008, el cual es cargado una vez se realiza el registro en el SIGEP.

El Sistema Contable VISUAL, aparte de tener cobertura en las nueve (9) Distritales, es un sistema que genera información para la toma de decisiones de la Dirección General Ejecutiva del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASAG), emite los siguientes reportes:

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
- Detalle de auxiliares por cuenta
- Conciliaciones Bancarias, entre otros

a) Sistema de Seguimiento y Control de la Correspondencia (SISECC)

El Servicio Nacional de Sanidad Animal e Inocuidad Alimentaria SENASAG, cuenta con el SISECC, el cual tiene la función de llevar la gestión de la documentación que ingresa por ventanilla única del SENASAG y pasa por los diferentes escritorios de las áreas y Unidades Técnicas del Servicio.

b) Sistema Integrado Administrativo (SIA)

Este sistema es el encargado de llevar la gestión de la información de los recursos humanos con el que cuenta el SENASAG, así mismo controlar la asistencia, licencias, asignación de actividades y vacaciones de nuestros funcionarios.

c) Sistema de control de Formularios (SICOF)

Este sistema tiene la función de llevar la gestión de la cantidad y numeración de los formularios de los diferentes servicios que brindan a los usuarios en las tres unidades técnicas.

Sistema Operativo

Sistema Gram Paititi SIRINGA

EL GRAN PAITITÍ es un sistema informático desarrollado para llevar la gestión de cada uno de los servicios que brinda el SENASAG a nivel nacional, con el único objetivo de elevar la calidad de servicios y atención hacia los usuarios.

Varios son los actores que intervienen en el uso del sistema y que van desde las unidades técnicas en Sanidad Animal, Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria, así también como el área Administrativa y Financiera de la Institución, tomando en cuenta también al usuario final que es la misma población que día a día requiere un servicio más eficiente, rápido y ordenado. Entre uno de sus rubros de la presente implementación tecnológica de la Institución, nombramos también al área de PRONEFA (Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa) que se beneficia con este software para el seguimiento de los ciclos de vacunación que se realizan cada año.

Unidad de Sistemas:

El Servicio Nacional de Sanidad Animal e Inocuidad Alimentaria SENASAG, cuenta con la Unidad de Sistema Informático, mismo que es el encargado de mantener actualizado y en buen funcionamiento los sistemas con que cuenta el SENASAG, esta unidad para realizar este mantenimiento y actualizaciones cuenta con dos áreas, una Software y Hardware.

Comunicación

La comunicación clara, simple, memorable y consistente, que se repite con frecuencia por parte de múltiples fuentes y ejemplificada a través del comportamiento de los ejecutivos, ayuda enormemente en el proceso de implantación del control interno. Razón por la que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENASAG estableció y comunicó procedimientos escritos a través de la emisión de comunicaciones internas e instructivos, conminando a su estricto cumplimiento.

3.3 Identificación de puntos fuertes y débiles de control

Prueba de recorrido

A través de la aplicación de pruebas de recorrido se realizó la verificación de la existencia de controles internos y si estos han sido implantados y se encuentran funcionando en la Distrital SENASAG Tarija.

De la aplicación de narrativos y pruebas de recorrido se han identificado los siguientes resultados:

Puntos Fuertes

- ✓ Se cuenta con un Reglamento Técnico del PRONEFA aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, en el cual se manifiesta entre otros el formato oficial del Certificado de Vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Guía de Movimiento de Animales.
- ✓ Las actividades desarrolladas por el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) a través del SENASAG en el Departamento de Tarija, son monitoreadas por el Coordinador de Sanidad Animal de la Distrital y de este a su vez por el Jefe Nacional de la Unidad de Sanidad Animal con sede en la Ciudad de Trinidad.

Puntos Débiles

- ✓ Ausencia de un plan de trabajo técnico y financiero que justifique de manera precisa las actividades que serán desarrolladas con el financiamiento que será obtenido a través de la suscripción del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el 13 de diciembre de 2016.
- ✓ Los tramites efectuados por la parte administrativa de la Distrital SENASAG Tarija, para la inscripción de presupuesto adicional 2017, han sido efectuados inoportunamente toda vez que, la Modificación Presupuestaria Adicional se aprueba a través de la Resolución Ministerial N° 577 el 12 de octubre de 2017, y se autoriza la disponibilidad del efectivo de Bs900.000,00 de acuerdo a Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016, recientemente el 27 de diciembre de 2017.
- ✓ La Estructura Organizacional de la Distrital Tarija no cuenta con un documento formal de aprobación.

- ✓ El Programa Operativo Anual de la Distrital Tarija no contempla las actividades y metas por cada fuente de financiamiento para el cumplimiento del Convenio.

4 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para la determinación de los riesgos se establecerá una valoración y priorización de los riesgos identificados. Para ello, se deberá considerar la importancia del riesgo y la frecuencia de ocurrencia, una vez identificado el nivel de riesgos asignado se establecerán las prioridades y las acciones que se consideren más convenientes para minimizar los efectos o consecuencias de la posible materialización.

En ese entendido, se tomaran en cuenta dos aspectos para realizar el análisis de riesgos que serán la Importancia y la frecuencia de ocurrencia, de esta combinación se determinara el nivel de riesgos, donde:

La Importancia del riesgo representa una valoración de las posibles consecuencias que puede ocasionar la materialización del riesgo.

IMPORTANCIA DEL RIESGO		
NIVEL	DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
1	Poco significativo	Si la materialización del riesgo <i>no afecta</i> el logro del objetivo de gestión de la entidad.
2	Significativo	Si la materialización del riesgo <i>afecta pero no impide</i> el logro del objetivo de gestión de la entidad.
3	Muy significativo	Si la materialización del riesgo <i>impide</i> el logro del objetivo de gestión de la entidad.

Fuente: CGR – Bolivia / Guía para la aplicación de principios, normas generales y básicas de Control Interno

La Frecuencia de ocurrencia implica la apreciación de la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida en base a información del pasado estableciendo una calificación de la frecuencia sobre la base de la experiencia, o infiriendo la posibilidad de materialización en función a la información proporcionada por los sistemas de alerta, aunque el riesgo no se haya presentado nunca.

FRECUENCIA DE OCURRENCIA		
NIVEL	DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
1	Remota	Es <i>poco frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que no llegará a materializarse.
2	Posible	Es <i>frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que posiblemente se podrá materializar.

FRECUENCIA DE OCURRENCIA		
NIVEL	DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
3	Probable	Es <i>muy frecuente</i> la materialización del riesgo o se presume que <u>seguramente</u> se materializará.

Fuente: CGR – Bolivia / Guía para la aplicación de principios, normas generales y básicas de Control Interno.

En ese entendido, una vez identificados la importancia del riesgo y la frecuencia de ocurrencia, se establecerán las acciones más convenientes para minimizaros efectos o consecuencias de la posible materialización tanto para el Riesgo Inherente como para el riesgo de control.

Valoración del Riesgo

El nivel de riesgo es determinado efectuando la combinación de la importancia del riesgo y la frecuencia de ocurrencia, cuyo resultado comprenderá uno de los siguientes niveles de la escala de prioridades:

$$\text{Nivel de riesgo} = \text{Importancia del riesgo} * \text{Frecuencia de ocurrencia}$$

Escala de valores	Nivel de Riesgos
6 a 9	Alto
3 a 5	Medio
1 a 2	Bajo

Evaluación de Riesgos

Los riesgos detectados son los siguientes:

4.1 Riesgo Inherente

Se ha identificado los siguientes factores externos e internos que pueden generar errores o irregularidades significativas en el cumplimiento de las actividades estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA” en el Departamento de Tarija, estos son:

N°	Riesgos Identificados	Importancia del Riesgo (A)	Frecuencia de Ocurrencia (B)	Nivel de Riesgo (A)*(B)	Valoración del Riesgo
1.	Inoportunidad en los desembolsos de recursos que realiza el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG para la ejecución del programa PRONEFA en la Jurisdicción de Tarija.	1	2	2	Bajo
2.	Rotación del personal en la entidad que dificulta la normal ejecución de actividades para el Programa PRONEFA.	2	1	2	Bajo
3.	Influencia de las corrientes políticas en la suscripción de convenios con las gobernaciones departamentales y la entidad.	2	1	2	Bajo

Por los aspectos señalados precedentemente, se establece que el riesgo inherente es **BAJO**.

4.2 Riesgo de control

Los riesgos de control identificados que pueden generar errores o irregularidades significativas en los procedimientos aplicados para el Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), son los siguientes:

N°	Riesgos Identificados	Importancia del Riesgo (A)	Frecuencia de Ocurrencia (B)	Nivel de Riesgo (A)*(B)	Valoración del Riesgo
1.	Posible ausencia de una fecha de corte de la vigencia del Convenio, para garantizar que el cumplimiento del objetivo del Convenio no abarque un largo plazo.	2	2	4	Medio
2.	Probable falta de programación de las actividades y metas del programa PRONEFA en el POA de la Distrital Tarija, con recursos provenientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.	2	2	4	Medio
3.	Posible existencia de convenios de financiamiento que no han sido refrendados con la respectiva Resolución Administrativa	2	1	2	Bajo

N°	Riesgos Identificados	Importancia del Riesgo (A)	Frecuencia de Ocurrencia (B)	Nivel de Riesgo (A)*(B)	Valoración del Riesgo
	emitida por el SENASAG.				
4.	Probable devolución de recursos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en la gestión 2017 por saldos que no fueron ejecutados.	2	2	4	Medio
5.	Posibles diferencias en los importes de los Honorarios por Consultorías de Línea, en los contratos administrativos suscritos, en los cuadros de equivalencia y las planillas salariales.	2	2	4	Medio
6.	Pago de Honorarios de Consultorías de Línea que no cuenta con el respaldo documentario suficiente.	2	2	4	Medio

Por los aspectos señalados, consideramos que el Riesgo de Control es **MEDIO**.

Calificación del riesgo

De acuerdo con el análisis efectuado sobre el riesgo inherente y de control, se establece el siguiente riesgo combinado:

Calificación del Riesgo Combinado		
Riesgo Inherente	Riesgo de Control	Riesgo combinado
Bajo	Medio	Medio

4.3 Riesgo de detección

No obstante de la implantación de controles, el riesgo de ocurrencia de errores o irregularidades significativas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento, suscrito entre el Gobierno Departamental de Tarija y el SENASAG para la ejecución del programa PRONEFA, estarán siempre presentes en la ejecución de todas nuestras pruebas pudiendo originarse por la escasa disponibilidad del recurso humano en el equipo de auditores. Por lo descrito, calificamos el Riesgo de Detección como **BAJO**.

4.4 Riesgo de auditoría

Conforme a las valoraciones efectuadas, consideramos que el riesgo de que se exprese una opinión de auditoría inapropiada, es **MEDIO**.

5 ENFOQUE DE AUDITORÍA

Situación	Riesgo General	Enfoque de Auditoría
<p>Existe un Control Interno Moderadamente Confiable respecto a los procedimientos establecidos para el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), correspondiente a la gestión 2017.</p>	<p>Existe el riesgo general de que los procedimientos establecidos, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA” en el Departamento de Tarija dentro del marco de las condiciones institucionales, técnicas, legales y administrativas estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento, se hayan incumplido.</p>	<p>De manera general el enfoque de auditoría planificado es de confiar moderadamente en los procedimientos que han sido efectuados por el SENASAG en la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa “PRONEFA” de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y aquellos como el Reglamento Técnico del PRONEFA aprobado con la Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo del 2001, el cual regula los procedimientos operativos y las medidas sanitarias ordenadas por el SENASAG tendientes a controlar, prevenir el ingreso y cualquier reingreso en áreas designadas como libres de la Fiebre Aftosa al país .</p> <p>Por lo tanto, nuestro enfoque considera la aplicación de procedimientos de cumplimiento, orientados a obtener evidencia suficiente y competente para sustentar nuestra opinión con relación al cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p>

6 EXÁMENES DE AUDITORÍA PRACTICADOS

6.1 Auditorías Externas

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) encargada, no ha sido auditada por Firmas de Auditoría Independientes durante la gestión 2017.

6.2 Auditoría Interna

La Unidad Nacional de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras ha emitido el informe MDRyT/UAI/AUD.ESP. N° 006/2017 de 27 de enero de 2017, referido a la Auditoria Especial al manejo de recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), correspondiente a la gestión 2015.

7 APOYO DE ESPECIALISTAS

Para la ejecución de la Auditoria Especial al cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, no se consideró necesario el apoyo de especialistas.

8 ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO

Nuestro trabajo se realizará mediante un cronograma con fechas de inicio, conclusión y presupuesto de horas auditor necesarios para la ejecución de la Auditoria Especial al cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, como se detalla a continuación:

Detalle	%	Días Hábles	Fechas (*)	
			De	A
Planificación de la auditoría	32	13	23/04/18	25/04/18
Ejecución de procedimientos establecidos en los programas de auditoría (trabajo de campo).	50	20	26/04/18	08/05/18
Comunicación de Resultados (Emisión de informes).	18	7	09/05/18	11/05/18
Total días estimados	100	40		

Las fechas establecidas son tentativas y han sido determinadas en función a un desarrollo de tareas en condiciones normales, se debe aclarar que podrían presentarse situaciones extraordinarias debidamente justificadas que puedan alterar el cronograma previsto.

El presupuesto de horas auditor es el siguiente:

Personal	Cargo	Planificación	Ejecución	Comunicación Resultados	Total Horas (1)	Días Hábles
Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría	Jefe de UAI	17	8	8	33	5
Lic. Edwin José Espejo Mamani	Titular de UNAI	30	12	18	60	7
Lic. Erika Tambillo Quispe	Auditor Sénior	45	50	30	125	16
Egres. Nelida Youset Callizaya Callizaya	Apoyo Trabajo Dirigido 1	6	45	0	51	6
Egres. Sergio Chuca Ramos	Apoyo Trabajo Dirigido 2	6	45	0	51	6
Total		104	160	56	320	40

(1) Los días presupuestados son estimados; sin embargo, durante la ejecución de la auditoría pueden surgir situaciones no previstas que ocasionen se exceda dicho presupuesto.

UAI = Unidad de Auditoría Interna del MDRyT.

UNAI = Unidad Nacional de Auditoría Interna del SENASAG

9. PROGRAMAS DE AUDITORÍA

En base a la planificación efectuada y la evaluación del control interno, se elaboró los correspondientes programas de auditorías para el logro de los objetivos establecidos, el mismo que forma parte del presente Memorándum de planificación de Auditoría (MPA).

6.3. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Auditoria es una relación ordenada de procedimientos a ser aplicados en la ejecución de la auditoria, permite obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente para alcanzar los objetivos establecidos en la planificación específica. Ayuda a desarrollar el trabajo con pasos específicos para alcanzar los objetivos planteados, sirve de guía en la aplicación de los procedimientos de auditoria y en la obtención de evidencia, en este sentido se aplicaron tres programas de trabajo de la siguiente manera:

- Programa de Trabajo N° 1, “Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, gestión 2017”.
- Programa de Trabajo N° 2, “Ejecución de Gastos de la Partida: 962 Devoluciones”.
- Programa de Trabajo N° 3, “Ejecución de Gastos de la Partida: 43320 Consultoría en Línea”.

PROGRAMA DE TRABAJO N° 1 "CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL SENASAG Y EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, GESTION 2017"	
AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA), EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA, GESTION 2017	
ACTIVIDAD:	NO PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AREAS AUDITADAS:	Distrital SENASAG – Tarija
OBJETIVO:	Verificar que los procedimientos aplicados al cumplimiento de Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017, se hayan efectuado de acuerdo al ordenamiento normativo.
ALCANCE:	Nuestra evaluación se realizó de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04 d), aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, mismas que entraron en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012. El examen comprendió la revisión del 100% de la información y documentación proporcionada por el SENASAG y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017.

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
1	Obtenga el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), para la ejecución del	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

Nº	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el Departamento de Tarija.			
2	Mencione cuales son los procedimientos realizados por el SENASAG Distrital Tarija para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
3	Detalle al personal que conforma el plantel administrativo y operativo con dedicación exclusiva al cumplimiento de las actividades del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO				
4	Efectúe una comprensión general del contenido del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento y efectúe las cédulas de revisión que permitan verificar el cumplimiento o incumplimiento del Convenio para la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
5	Cláusula Tercera (Objetivo). Verifique que se haya garantizado el status zoonosanitario del Departamento de Tarija, estableciendo un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG y que sean destinados para el programa PRONEFA dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija, en marcados en las capitulaciones y atribuciones contenidos por las normas vigentes.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
5.1	Cláusula Cuarta (Destino de los Recursos) Constatare que los recursos destinados para las actividades del programa PRONEFA provengan de los recursos de los Saldos de Caja y Banco, que se encuentren en la cuenta Único del Tesoro del SENASAG, recursos que fueron	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

Nº	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.			
5.2	Cláusula Quinta (Saldo de Caja y Banco) Verifique que los recursos que se tiene en la CUT N° 398706 y Libreta N° 0047550920 MDRyT-SENASAG Distrital Tarija por conceptos de saldos de Caja y Banco Bs. 2.319.469,39 se le reste el monto de Bs. 900.00,00 y el saldo restante de Bs. 1.419.469,34 hayan sido debitados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
5.3	Cláusula Sexta (Administración de Recursos) Manifieste si el SENASAG ha sido el responsable por la ejecución y correcta utilización de los recursos económicos para el programa PRONEFA sea el SENASAG, sujetándose estrictamente a las normas y responsabilidades de la Ley 1178 (SAFCO). Asimismo, verifique si el SENASAG ha facilitado y cooperado con el trabajo de auditoria que fue requerido por la Gobernación.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
5.4	Cláusula Séptima (Obligaciones de las Partes) Verifique que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija haya autorizado al SENASAG la utilización de los recursos de saldos de caja y banco por Bs. 900.00,00 afectando el presupuesto de la gestión 2016 con la salvedad de que al no ejecutarse en la gestión 2016 se realice el trámite de inscripción de los recursos de saldos de Caja y Bancos, asimismo el SENASAG haya autorizado al GADT el trámite de débito automático por Bs. 1.419.469,34 de sus saldos Caja y Banco.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
5.5	Cláusula Octava (Informes) Verifique que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija haya sistematizado los resultados y demás de gestión de acuerdo a sus	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	competencias y ejecución del programa PRONEFA, conforme a lo referido por el SENASAG para su evaluación y certificación de la misma forma verifique si el convenio a finalizado, si es así, se haya emitido por la Jefatura Distrital Tarija el informe de los resultados alcanzados con la ejecución del programa PRONEFA.			
5.6	<p>Cláusula Novena (Colaboración)</p> <p>Verifique si las partes del convenio solicitaron entre si colaboración necesaria para las actividades que se encuentran dentro de los lineamientos del Convenio. Y si las partes signatarios, concretaron acuerdos similares con otras actividades que no perjudiquen ni vulneren las competencias ni fines institucionales.</p>	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	
5.7	<p>Cláusula Decima (Vigencia)</p> <p>Verifique que el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento se encuentre vigente en la gestión 2017 y se determine la duración del mismo.</p>	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	
5.8	<p>Cláusula Decima Primera (Modificaciones al Convenio Intergubernativo)</p> <p>Confirme si el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016, ha sido modificado total o parcialmente, por escrito mediante enmienda(s) de acuerdo a convenio, asegurando al cumplimiento de los logros establecidos. Así mismo, si hubiese enmiendas estos hayan sido para modificar el plazo del convenio, al presupuesto al programa PRONEFA.</p>	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	
5.9	<p>Cláusula Décima Segunda (Autorización de inscripción de saldos de caja y banco)</p> <p>Verifique que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija haya autorizado al SENASAG la solicitud de inscripción de los</p>	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	

Nº	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	recursos de Saldos de Caja y Banco de Bs. 900.000,00 al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a través del Vice Ministerio del Tesoro y Crédito al GADT. Así mismo, se haya efectuado la transferencia de saldo de Bs. 1.419.469,34 al GADT.			
5.10	Cláusula Décima Tercera (Solución de controversias) Verifique si durante la vigencia del convenio ha surgido algún asunto no previsto en el convenio y/o discrepancia, que haya sido solucionado mediante el administrativo directo y buena fe de las partes.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
6.	Concluya respecto al cumplimiento de Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobernación de TARIJA, para la ejecución del PRONEFA, en el Dpto. de Tarija, gestión 2017, se efectuaron de acuerdo al ordenamiento normativo, en caso de identificarse indicios de responsabilidad por la función pública, obtenga fotocopias legalizadas de los documentos respectivos y redacte y documente los hallazgos con todos los atributos resultantes del trabajo de auditoría identificando claramente los nombres de los presuntos responsables.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
7.	Otros procedimientos que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
8.	De surgir observaciones de control interno detectadas durante nuestra evaluación, prepare planilla de deficiencias redactando y documentando las observaciones de control interno y considerando los cinco atributos de auditoría (Condición, criterio, causa, efecto y recomendación).	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
9.	Asegúrese que todos los papeles de trabajo elaborados en el desarrollo de la auditoría y que respaldan su trabajo, contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad. 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	<ul style="list-style-type: none"> • Denominación de la auditoría. • Alcance del examen. • Fecha de realización y rubrica e iniciales del auditor que prepara la (s) cédula (s). • Referencias cruzadas (las cédulas y su documentación sustentatoria deberán estar referenciadas y correferenciadas, como resultado de los procedimientos aplicados). • Referencia al paso del programa de trabajo y objetivo de la cédula. • Fuente de información utilizada para el trabajo ejecutado. • Conclusión del trabajo desarrollado. • Descripción del trabajo realizado (aclaración de marcas de auditoría). 			

<p>PROGRAMA DE TRABAJO N° 2 “EJECUCIÓN DE GASTOS DE LA PARTIDA: 962 DEVOLUCIONES”</p>
<p>AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, PARA LA EJECUCIÓN</p>

DEL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA), EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA, GESTION 2017	
ACTIVIDAD:	NO PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AREAS AUDITADAS:	Distrital SENASAG – Tarija
OBJETIVO:	Verificar que los procedimientos aplicados al cumplimiento de Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017, se hayan efectuado de acuerdo al ordenamiento normativo.
ALCANCE:	Nuestra evaluación se realizó de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04 d), aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, mismas que entraron en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012. El examen comprendió la revisión del 100% de la información y documentación proporcionada por el SENASAG y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017.

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
1.	Obtenga información y documentación concerniente a la ejecución del programa PRONEFA, con los recursos provenientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija durante la gestión 2017 según Convenio suscrito, de acuerdo al siguiente detalle: a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Detalle de los registros de contabilidad de gastos. c) Registros de ejecución de gastos C-31 y comprobantes de contabilidad Visual de los gastos de la ejecución.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.	En base a la información y documentación obtenida en el punto 1, prepare una planilla sumaria que comprenda la ejecución presupuestaria de gastos gestión 2017, de los	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	aportes comprometidos en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA).			
3.	Elabore un cuadro informativo respecto a los importes que fueron desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG, para la ejecución del programa PRONEFA en las gestiones 2010 a 2017.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
Ejecución de Gastos para el Programa PRONEFA, gestión 2017.				
4.	Con el detalle de la Ejecución Presupuestaria de Gastos gestión 2017, elabore las planillas de evaluación de las partidas de gasto que fueron ejecutadas con los aportes comprometidos en el Convenio.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
Partida: 962 "Devoluciones"				
5.	Ejecución del Gasto Elabore una planilla que describa básicamente lo siguiente: Comprobante de Ejecución de Gasto C-31 <ul style="list-style-type: none"> • Número preventivo • Fecha • Fuente de Financiamiento • Categoría Programática • Descripción del registro • Importe en Bs. 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
6.	Solicitud de Devolución <ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Importe Bs. • Ciudad 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
7.	Documentación de Respaldo <ul style="list-style-type: none"> a) Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito en tres el SENASAG y el Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija que establece el débito de los saldos de caja y banco por el GADT. b) Solicitud de la devolución de recursos PRONEFA a la Gobernación, adjuntando la documentación de respaldo. 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

Nº	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	<ul style="list-style-type: none"> c) Informe Técnico de solicitud de trámite de registro de presupuesto de saldo caja y banco a favor del SENASA, efectuado por la Distrital. d) Informe Técnico de Modificación Presupuestaria Adicional de Saldos Caja y Banco para devolución al GADT, efectuado por el SENASAG. e) Informe Legal de Modificación de Presupuesto Adicional de Saldos de Caja y Banco, por el SENASAG. f) Resolución Administrativa de aprobación de Modificación de Presupuesto Adicional de Saldo Caja y Banco para devolución al GADT. g) Informe Técnico de Área de Presupuesto del MDRyT, respecto a Modificación Presupuestaria Adicional. h) Informe Legal del Área Jurídica del MDRyT, que recomienda la emisión de Resolución Ministerial de aprobación de Modificación Presupuestaria Adicional. i) Resolución Ministerial de aprobación de Modificación Presupuestaria Adicional. j) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP. k) Certificación presupuestaria, emitida por el área Solicitante y aprobada por el Área de Ejecución Financiera. l) Certificación POA que manifiesta que la actividad de transferencia de saldos de caja y banco al GADT está programada. m) Comunicación Interna del Área de Tesorería del SENASAG que manifiesta la pertinencia de la devolución de recursos. 			
8.	Otros procedimientos que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
9.	Concluya sobre si los procedimientos aplicados al cumplimiento de Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobernación de TARIJA, para la ejecución del	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	PRONEFA, en el Dpto. de Tarija, gestión 2017, se efectuaron de acuerdo al ordenamiento normativo, en caso de identificarse indicios de responsabilidad por la función pública, obtenga fotocopias legalizadas de los documentos respectivos y redacte y documente los hallazgos con todos los atributos resultantes del trabajo de auditoría identificando claramente los nombres de los presuntos responsables.			
10.	De surgir deficiencias de control interno detectadas durante nuestra evaluación, prepare una planilla de deficiencias redactando y documentando las observaciones de control interno, considerando los cinco atributos de auditoría.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
11.	Asegúrese que todos los papeles de trabajo elaborados en el desarrollo de la auditoría y que respaldan su trabajo, contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad • Denominación de la evaluación • Alcance del examen • Fecha de realización y rubrica e iniciales del auditor que prepara la (s) cédula (s). • Referencias cruzadas (las cédulas y su documentación sustentatoria deberán estar referenciadas y correferenciadas, como resultado de los procedimientos aplicados). • Referencia al paso del programa de trabajo y objetivo de la cédula. • Fuente de información utilizada para el trabajo ejecutado. • Conclusión del trabajo desarrollado. • Descripción del trabajo realizado (aclaración de marcas de auditoría). 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

PROGRAMA DE TRABAJO N° 3
“EJECUCIÓN DE GASTOS DE LA PARTIDA: 43320 CONSULTORÍA EN LÍNEA”
AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL

DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (PRONEFA), EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA, GESTION 2017	
ACTIVIDAD:	NO PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AREAS AUDITADAS:	Distrital SENASAG – Tarija
OBJETIVO:	Verificar que los procedimientos aplicados al cumplimiento de Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017, se hayan efectuado de acuerdo al ordenamiento normativo.
ALCANCE:	Nuestra evaluación se realizó de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04 d), aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, mismas que entraron en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012. El examen comprendió la revisión del 100% de la información y documentación proporcionada por el SENASAG y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017.

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
1.	Obtenga los procesos de contratación de Consultoría Individual de Línea, que fueron ejecutados con los recursos comprometidos en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento para el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en la gestión 2017.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.	Proceso de Contratación "Consultoría Individual de Línea"			
2.1.	En base a los datos obtenidos en el punto N°1, elabore una planilla analítica con la siguiente información: - Número de C-31 - Fecha - Comprobante Visual	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	<ul style="list-style-type: none"> - Fuente de Financiamiento - Categoría Programática - Fuente de Financiamiento - Organismo Financiador - Descripción - Importe - Contrato: número, vigencia, monto y objeto. - Consultor - Cargo 			
2.2.	<p>Verifique que la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución designe al Responsable del Proceso de Contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Contrataciones menores (RPA). 	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	
2.3.	<p>Verifique que la Unidad Solicitante haya cumplido con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elaboración de los Términos de Referencias y perfil mínimo requerido, en concordancia con el cuadro de equivalencias y escala salarial aprobada en la entidad. b) Informe de Necesidad de Contratación de Servicios de Consultoría, elaborado por la Unidad Solicitante. c) Obtención del Certificado de Verificación de la Equivalencia Salarial en base al cuadro genérico de Equivalencias de funciones aprobado por la MAE. (Elaborado por la Administración de La Distrital). d) Nota de solicitud de certificación Presupuestaria dirigida al Director General de Asuntos Administrativos del MDRyT y consignar este hecho en la solicitud de contratación. e) Solicitud de aprobación de la certificación POA, la cual manifiesta que dicha contratación se encuentra programada. f) Nota de solicitud de contratación, dirigida al responsable del proceso de 	<p>BETQ NYCC SCHR</p>	<p>EJEM</p>	

Nº	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	Contratación, adjuntando los documentos descritos anteriormente.			
2.4.	Verifique que la Unidad Financiera y de Presupuestos haya emitido la Certificación Presupuestaria correspondiente.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.5.	Verifique que el Responsable del Proceso de Contratación (RPA), haya cumplido con las siguientes funciones: a) Apruebe la solicitud, emitida por la unidad solicitante e inicie el proceso de contratación. b) Elabore la carta de invitación, adjuntando el perfil mínimo requerido (TDR) y especificando el tiempo máximo de presentación de propuesta. c) Apruebe el informe de evaluación y adjudicación.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.6.	Verifique que el proponente adjudicado haya presentado la siguiente información: a) Respuesta a la invitación adjuntando la documentación solicitada, en base a los términos de referencia sobre los requisitos mínimos profesionales y niveles de remuneración. b) Curriculum Vitae documentado.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.7.	Verifique que el Área Jurídica haya efectuado las siguientes funciones: a) Verificación de la autenticidad de los documentos del Curriculum Vitae del Consultor. b) Elaboración del Contrato.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
2.8.	Todos los procedimientos descritos en los puntos anteriores no son limitativos, pudiendo el auditor realizar otros procedimientos si el caso lo requiera.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
3.	Proceso de Pago de Consultoría Individual de Línea			
3.1.	Con la información y documentación obtenida en el punto 2.1 efectúe los siguientes procedimientos: Documento de Respaldo a) Solicitud de pago de Consultoría de Línea	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	b) Informe de actividades debidamente aprobado por el jefe Inmediato Superior c) Factura o Constancia de declaración Trimestral al S.I.N. (O Fotocopia de NIT). d) Formulario de aportes a la AFP e) Contrato de Consultoría Individual en Línea. f) Términos de Referencia. g) Comprobante de registro del pago de la Consultoría de Línea h) Boletas de Pago.			
3.2.	Autorizaciones: a) Verifique que el comprobante contable esté debidamente firmado por el Contador, Administrados y Jefe de la Distrital SENASAG Tarija. b) Verifique que el contrato esté debidamente firmada por las partes intervinientes.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
4.	Verificaciones: a) Verifique que la prestación del servicio haya sido inscrita como una actividad programada. b) Verifique que la conformación de la comisión de calificación haya sido designada por el RPA o RPC. c) Verifique que el proponente adjudicado coincida con el que se recomienda en el informe de evaluación y recomendación. d) Verifique que la documentación presentada por el adjudicado haya sido evaluada por el área legal. e) Verifique que los honorarios de consultoría, se hayan determinado de acuerdo a la equivalencia salarial del cuadro de equivalencias de cargos aprobado en la gestión 2017. f) Verifique que se haya efectuado la correcta imputación presupuestaria del registro contable en la partida respectiva y que corresponda a la gestión 2017. g) Verifique que el contrato este vigente a la fecha de pago de la Consultoría.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	h) Verifique que el desembolso efectuado coincida con lo establecido en el contrato. i) Verifique que se haya presentado el Formulario Trimestral 610 RC-IVA de Contribuyente Directo. j) Verifique que se haya presentado previo a la efectivización del pago de la consultoría el Formulario de Pago de Contribuciones a las AFPs. k) Verifique que las actividades realizadas por el Consultor sean consistentes con los Términos de Referencia y Contrato, además de tener un medio de verificación.			
5.	Concluya si los recursos provenientes de la Gobernación Tarija para la ejecución del PRONEFA en la gestión 2017 "partida: 46320 Consultoría de Línea", han sido administrados por el SENASAG, en caso de identificarse indicios de responsabilidad por la función pública, obtenga fotocopias legalizadas de los documentos respectivos y redacte y documente los hallazgos con todos los atributos resultantes del trabajo de auditoría identificando claramente los nombres de los presuntos responsables.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
6.	De surgir observaciones de control interno detectadas, prepare planilla de deficiencias redactando y documentando las observaciones de control interno y considerando los cinco atributos de auditoría.	BETQ NYCC SCHR	EJEM	
7.	Asegúrese que todos los papeles de trabajo elaborados en el desarrollo de la auditoría y que respaldan su trabajo, contengan la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad. • Denominación de la auditoría. • Alcance del examen. • Fecha de realización y rubrica e iniciales del auditor que prepara la (s) cédula (s). • Referencias cruzadas (las cédulas y su documentación sustentatoria deberán estar 	BETQ NYCC SCHR	EJEM	

N°	Procedimientos de Auditoria	Iniciales del Auditor y Rubrica	Iniciales del Supervisor y Rubrica	Ref. P/T
	referenciadas y correferenciadas, como resultado de los procedimientos aplicados). <ul style="list-style-type: none">• Referencia al paso del programa de trabajo y objetivo de la cédula.• Fuente de información utilizada para el trabajo ejecutado.• Conclusión del trabajo desarrollado.• Descripción del trabajo realizado (aclaración de marcas de auditoría).			

6.4. TRABAJO DE CAMPO

En la ejecución del trabajo de campo, se aplicaron procedimientos y técnicas necesarias con juicio valido y suficiente permitiendo concluir el trabajo de manera eficiente, en conformidad a los programas de trabajo descritos de acuerdo al objetivo de la auditoria.

6.4.1. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA EVALUACIÓN

De acuerdo al Programa de Trabajo, se obtuvo la recopilación de la siguiente documentación para la ejecución de Auditoría;

Leyes y Normas vigentes pertinentes para el análisis del cumplimiento del convenio Intergubernativo de fortalecimiento entre la Gobernación de Tarija y el SENASAG, contratación de Servicios y Devoluciones.

- ✓ Mayores de la Ejecución Presupuestaria, gestión 2017.
- ✓ Registro de Ejecución Presupuestario (SIGMA) de ingresos y gastos, gestión 2017.
- ✓ Documentación que permita determinar el cumplimiento a las cláusulas del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre la Gobernación de Tarija y el SENASAG.
- ✓ Proceso de contratación de los servicios prestados de Consultorías de Línea.
- ✓ Procedimiento de la Devolución del SENASAG a la Gobernación de Tarija.
- ✓ Otra documentación que fuera necesaria para la ejecución de la auditoría.

6.4.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA

Se verificó el cumplimiento del ordenamiento jurídico y otras normas legales aplicables asimismo los mayores, Registro Presupuestario, Procedimiento de contratación de Servicios, Devoluciones y documentación de cumplimiento al Convenio Intergubernativo, para la ejecución de la Auditoría Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre la Gobernación de Tarija y el SENASAG de la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), gestión 2017.

6.4.3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA

Proporcionada la documentación antes citada se procedió a la revisión de la documentación y análisis de la misma de acuerdo a procedimientos establecidos en los Programas de Auditoría (Trabajo), elaborándose los respectivos Papeles de Trabajo que se documentaron con evidencia suficiente y competente, los cuales fueron referenciados y correferenciados a

las diferentes Cédulas de Evaluación y Análisis. Como fruto del análisis a la documentación se encontraron hallazgos de Control Interno.

6.4.4. ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO

En la presente ejecución de Auditoría Especial se realizó el análisis detallado y revisión de la documentación que nos fue proporcionada y se procedió a elaborar las siguientes Planillas de Análisis, las cuales fueron preparadas de acuerdo a la información obtenida, conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo, llegando a determinar observaciones que se plasmaron en las Cédulas de Análisis.

En este sentido se nombra las siguientes Cédulas de Análisis y/o de Evaluación (**Ver Anexo N° 5**) que fueron empleadas para el cumplir con objetivo de la Auditoría:

- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Tercera (Objetivo) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Cuarta (Destino de los Recursos) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Quinta (SalDOS de Caja y Banco) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Sexta (Administración de Recursos) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Séptima (Obligaciones de las Partes) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Octava (Informes) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Novena (Colaboración) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Decima (Vigencia) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.

- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Decima Primera (Modificaciones al Convenio Intergubernativo) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Decima Segunda (Autorización de Inscripción de Saldos de Caja y Banco) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula de verificación a la Cláusula Décima Tercera (Solución de Controversias) del cumplimiento de Convenio Intergubernativo.
- ✓ Cedula Analítica a la Partida 46320 Consultoría de Línea. (Ver Anexo N° 6)
- ✓ Cedula Analítica a la Partida 962 Devoluciones. (Ver Anexo N° 7)

6.4.5. PLANILLA DE DEFICIENCIAS

En esta documentación se centralizan todos los hallazgos de Auditoria, mediante la revisión y evaluación realizada en los documentos que fueron proporcionados donde se explica en forma escrita sobre la situación irregular encontrada, los cuales corresponden a los hallazgos por incumplimiento de disposiciones legales vigentes. (Ver Anexo n° 8)

CAPÍTULO VII INFORME DE AUDITORIA

7. INFORME DE AUDITORIA

El Informe de Auditoría es el documento final que emite el Auditor Gubernamental a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), además cabe aclarar que debe ser oportuno, completo, veraz, objetivo y convincente, así como lo suficiente claro y conciso de acuerdo a la Normas Generales de Auditoría Gubernamental y a la Norma de Auditoría Especial. (Ver Anexo n° 9)

La auditoría especial puede dar a tres tipos de informes:

- ✓ Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, establecidos en el informe legal.
- ✓ Aquel que contiene los hallazgos de auditoría que no dan lugar a indicios de responsabilidad por la función pública, pero que son relevantes al control interno. Los hallazgos deben estar vigentes a la fecha de conclusión del trabajo de campo, debiendo emitirse el informe de forma inmediata.
- ✓ Aquel que contiene el pronunciamiento del auditor que demuestre, el cumplimiento de los objetivos y alcance de auditoría previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría, sólo en el caso que no se identifiquen los aspectos citados en los incisos a) y b) del presente numeral.

CAPITULO VIII

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

8. CONCLUSIÓN

En consideración al trabajo realizado y el análisis obtenido en base a la “Auditoria Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el departamento de Tarija, gestión 2017”, surgieron observaciones de Control Interno que deben ser consideradas y tomadas en cuenta por las instancias pertinentes para mejorar la deficiencias de control interno detalladas a continuación:

- Ausencia de una fecha de corte de la vigencia del Convenio.
- Programa Operativo Anual que no contempla actividades y metas por cada fuente de financiamiento para el cumplimiento del Convenio.
- Convenios de Financiamiento que no han sido refrendados con la respectiva Resolución Administrativa emitida por el SENASAG.
- Devolución de recursos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en la gestión 2017 por saldos no ejecutados.
- Diferencias en los Honorarios por Consultorías de Línea en los contratos administrativos suscritos, cuadros de equivalencia y planillas salariales.
- Pago de Honorarios de Consultorías de Línea que no cuenta con el respaldo documentario suficiente.

8.1. RECOMENDACIÓN

En base a las deficiencias reportadas en el informe recomendamos al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de

Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) instruya al Jefe Distrital de Tarija que:

- ❖ En cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la Republica (Hoy Estado), la elaboración y remisión a esta Unidad de Auditoría Interna, con copia a la Contraloría General del Estado, del Formato N° 1 de Aceptación de Recomendaciones, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.
- ❖ Transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes, remitir el Formato N° 2 Cronograma de Implantación de las Recomendaciones, anexando copias de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

8.2. RESULTADO EN CUANTO AL ASPECTO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL

De acuerdo al trabajo realizado y los conocimientos adquiridos durante toda la ejecución de la “Auditoria Especial al Cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el departamento de Tarija, gestión 2017” se logró el cumplimiento de los objetivos planteados tanto académico como Institucional:

- ❖ El trabajo desarrollado dentro de la Institución nos posibilitó obtener experiencia en el campo laboral de Entidades Públicas reguladas por la ley 1178 ley de Administración y Control Gubernamentales y la Norma General Gubernamentales, Normas Específicas Gubernamentales y otras disposiciones legales aplicables.
- ❖ Se logró desarrollar el Trabajo Dirigido de acuerdo al convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) y la Carrera Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de

San Andrés (UMSA), para la obtención de Título académico en Licenciatura de acuerdo a lo establecido en las modalidades de titulación.

CAPITULO IX

BIBLIOGRAFÍA

9. BIBLIOGRAFIA

- ✓ Bernal Torrez, Cesar Augusto “Metodología de la Investigación”, Segunda Edición México 2006.
- ✓ Roberto Hernandez Sampieri, “Metodología de la Investigación”, Tercera Edición.
- ✓ Gabriel A. Vela Quiroga “Auditoría Interna un enfoque prospectivo”, gestión 2007.
- ✓ Alvin A. Arens, Randal J. Elder y Mark S. Beasley “Auditoria un Enfoque Integral”, Edición Decima Primera.
- ✓ Carlos Reynaldo Coronel Tapia “Auditoria en base a riesgos y modelos de negocio”, primera edición gestión 2016.
- ✓ Manual de Organización y Funciones gestión 2014, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1417 de 20 de diciembre de 2013.
- ✓ Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 160 de 24 de mayo de 2017.
- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- ✓ Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- ✓ Decreto Supremo N° 25729, del 7 de abril de 2000, que reglamenta la organización y atribuciones del SENASAG.
- ✓ Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, que declara de interés y prioridad nacional, al Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa “PRONEFA”.
- ✓ Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, que establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia - PRONEFA, bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del “SENASAG”.
- ✓ Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1076 de 6 de octubre de 2014.
- ✓ Normas de Auditoria Gubernamental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

- ✓ Normas de Auditoría Especial, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.
- ✓ Normas de Auditoría Operacional, aprobado mediante Resolución CGE/057/2016 de 06 de julio de 2016.
- ✓ Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Normas de Auditoría Financiera, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.
- ✓ Normas de Auditoría Ambiental, aprobado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.
- ✓ Procedimiento para la Formulación y Control de la Planificación Estratégica y la Programación de Operaciones Anuales de Unidades de Auditoría Interna aprobado mediante Resolución CGE/152/2017 de 29 de diciembre de 2017.
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.
- ✓ Guía de auditoría para el examen de confiabilidad de los registros y estados financieros aprobada mediante Resolución CGR-1/002/98 de 04 de febrero de 1998.
- ✓ Jenny Susan Torrez Sánchez “Autoridad de fiscalización y control social de empresas”, Manual de procedimientos de auditoría interna.
- ✓ Página Web del SENASAG – www.senasag.gob.bo
- ✓ Página web del SENASAG – www.senasag.gob.bo/unidades/sanidadanimal.
- ✓ Sitio Web - Giovanni Castro Manjarrez “Fuentes, Técnicas e Instrumentos de Recopilación de Información”, www.es.slideshare.net
- ✓ Página Web – www.juliaenauditoria.blogspot.com
- ✓ Página Web - www.contraloria.gob.ec



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
MDRyT/UAI/AUD.ESP.CI. N° 001/2018

A: Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado
Director General Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA -
SENASAG

DE: Lic. Lizbeth Susan Farfán Uría
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT)

Lic. Edwin José Espejo Mamani
Jefe Nacional de Auditoría Interna
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA -
SENASAG

REF: AUDITORIA ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE
FORTALECIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA (SENASAG) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE TARIJA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA
FIEBRE AFTOSA (PRONEFA), EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA, GESTIÓN 2017.

ACTIVIDAD NO PROGRAMADA NO. 4 2018 - SENASAG

FECHA: La Paz, 18 de mayo de 2018

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

1.1 Antecedentes

Mediante nota I4/E121/E17 W1 de 8 de febrero de 2018, la Contraloría General del Estado remitió la evaluación al Informe MDRyT/UAI/AUD.ESP. CI N° 006/2017 referido a la "Auditoría Especial al manejo de los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), correspondiente a la gestión 2015", recomendando que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realice las siguientes actividades:

R.02 Subsane los aspectos observados en el presente documento, debiendo remitir el informe respecto al cumplimiento del Convenio Interinstitucional firmado entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija, por el periodo 2015-2019, tomando en cuenta que no se cumplió en su integridad con el objetivo previsto del examen, actualizando el alcance a una fecha próxima de la conclusión del trabajo de campo, si corresponde, en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presente informe (...)"



En atención a dicha evaluación, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante órdenes de trabajo MDRyT/AI/OT N° 011/2018 de 12 de marzo de 2018 y MDRyT/AI/OT N° 022/2018 de 02 de abril de 2018, instruyó considerar las recomendaciones impartidas por este Ente de Control Gubernamental y proceder con la corrección de los aspectos observados en el mencionado informe.

En este sentido, se emitió un informe por separado respecto a los recursos desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental al SENASAG para la ejecución del Programa PRONEFA, gestión 2015.

Con relación a la actualización del alcance de revisión con una fecha más próxima a la conclusión de trabajo de campo (Norma de Auditoría Especial numeral 255.03 inciso b), la Unidad de Auditoría Interna del MDRyT, efectuó la *“Auditoría Especial al cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017”*.

1.2 Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre el ordenamiento normativo referente al Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017.

1.3 Objeto

El objeto del presente examen, comprendió la revisión de la documentación e información generada en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, relacionada con el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, entre los cuales citamos los siguientes:

- Programa Operativo Anual del Área de Sanidad Animal de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017, encargada de la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija.
- Estructura Orgánica de la Distrital Tarija - SENASAG.
- Estado de ejecución presupuestaria de recursos de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017.
- Extractos Bancarios de la Cuenta N° 10000006033140 MDRYT – SENASAG GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TARIJA TGN y Libreta N° 00475504202 MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOBERNAC.
- Estado de ejecución presupuestaria de gastos, para la ejecución del programa PRONEFA, gestión 2017.
- Registros de Ejecución de Gastos C-31, referidos a la erogación de recursos para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por la gestión 2017.



- Procesos de contratación de personal gestión 2017, para el Programa PRONEFA.
- Otra documentación específica relacionada con el objetivo de la auditoría.

1.4 Alcance

Nuestra evaluación se realizó de acuerdo a lo previsto en las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04 d), aprobado mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 emitida por la Contraloría General del Estado, mismas que entraron en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2012.

El examen comprendió la revisión del 100% de la información y documentación proporcionada por el SENASAG y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, gestión 2017.

1.5 Metodología

Nuestro examen se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, a continuación se detalla los procedimientos y técnicas de auditoría que fueron empleadas para obtener y analizar la evidencia suficiente y competente necesaria para alcanzar los objetivos de la auditoría de acuerdo a las siguientes fases de auditoría:

Planificación: Para la comprensión del funcionamiento y el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija, estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, gestión 2017, se tomó conocimiento de la estructura organizacional a fin de identificar de manera clara y precisa a sus principales ejecutivos, unidades organizacionales y funcionarios, responsables del cumplimiento del Convenio Intergubernativo durante la gestión 2017.

Asimismo, se procedió a comprender el ordenamiento jurídico administrativo aplicable al cumplimiento de las actividades estipuladas en el Convenio Intergubernativo para la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija y los problemas o factores de riesgo detectados.

Como resultado del proceso de planificación, se realizó el Memorandum de Planificación de Auditoría y los Programas de Trabajo.

Ejecución: En base a los programas de auditoría definidos se obtuvo y evaluó la evidencia competente y suficiente para respaldar nuestra opinión. Los procedimientos de auditoría utilizados se encuentran definidos como aquellas técnicas cuya finalidad es alcanzar los objetivos propuestos en el programa de auditoría, estas técnicas son los procedimientos de cumplimiento (indagación y revisión) y procedimientos sustantivos (análisis, comparaciones y el examen de la documentación), estas técnicas y procedimientos permitieron obtener documentación física, documental y analítica.

Para este entendido, se realizó una supervisión continua y permanente para dirigir los esfuerzos del equipo de auditoría hacia la consecución de los objetivos de auditoría, entre los cuales se



instruyó, informo, revisó y asistió el trabajo realizado por el equipo de auditoría, a fin de asegurar que la evidencia obtenida sea suficiente y competente para sustentar los hallazgos y conclusiones del equipo de auditoría.

La acumulación de evidencia se obtuvo a través de fotocopias de la documentación original (fuente) producto de las notas de solicitud de información efectuadas.

Comunicación de resultados: Previa la emisión del informe de auditoría, las observaciones fueron explicadas a los responsables del área auditada para que éstos puedan emitir sus comentarios o aclaraciones a los resultados de la auditoría. Como constancia de este procedimiento se suscribió un acta de validación de la reunión efectuada.

Este informe será remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del MDRyT, para su conocimiento y acciones futuras, así como a la Contraloría General del Estado para su correspondiente evaluación.

1.6 Ordenamiento Jurídico y disposiciones aplicables al desarrollo de la auditoría

La auditoría se realizó considerando lo establecido en las siguientes normas y disposiciones legales, las cuales no son excluyentes ni limitativas para aplicar otras adicionales que se consideren necesarias, de acuerdo al desarrollo del trabajo:

Normatividad Legal

- Ley N° 2061, del 16 de marzo de 2000 de creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como una estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT), para administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.
- Decreto Supremo N° 25729, del 7 de abril de 2000, que reglamenta la organización y atribuciones del SENASAG, como órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, que declara de interés y prioridad nacional, al Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" y que la vacunación es obligatoria a todos los bovinos en todo el País, asimismo, se encomienda al Poder Ejecutivo la ejecución prioritaria del Programa Nacional y Erradicación de la Fiebre Aftosa, mediante el SENASAG.
- Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija.



- Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, que establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia - PRONEFA, bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG", asimismo aprueba el Reglamento Técnico del PRONEFA.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1076 de 6 de octubre de 2014.
- Otras disposiciones relacionadas con el objetivo de Auditoría.

Normatividad del Auditor

- Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables a la Auditoría Especial (NAG 251 al 255.04), aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, vigente a partir del 01 de noviembre de 2012, emitidas por la Contraloría General del Estado.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado y aprobadas mediante Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Guía para la aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República y aprobado mediante Resolución CGR-1/173/2002 de 31 de octubre de 2002, vigente a partir del 1° de diciembre de 2002.

2 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1 Antecedentes de la Entidad

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG"¹

Mediante Ley N° 2061, del 16 de marzo de 2000 el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)², fue creado como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT), para administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en el marco del artículo 9 de la Ley N° 1788, de Organización del Poder Ejecutivo,

A través de los Decretos Supremos N° 25729, del 7 de abril de 2000 Decreto Supremo N° 28142, del 17 de mayo de 2005, se reglamenta su organización³ y atribuciones, estableciéndose como órgano de derecho público, con estructura propia, independencia de gestión técnica, legal y administrativa, competencia de ámbito nacional⁴ así como dispone su desconcentración administrativa y técnica del SENASAG, en el marco de la Ley N° 2446, de

¹ D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 109.

² Administración Central: SENASAG, tiene su sede principal (Dirección Nacional) en la ciudad de Trinidad del Departamento del Beni, y ha establecido unidades desconcentradas (Distritales) en los nueve Departamentos del País en función de las necesidades del Servicio, con Sedes en las ciudades de: Sucre, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra, Potosí, Tarija, Oruro, Trinidad, Cobija

³ Nivel de Dirección, Nivel de Control, Nivel Técnico Operativo (Sanidad Animal, Vegetal e Inocuidad Alimentaria), Nivel de Apoyo y Nivel Desconcentrado (Jefaturas Distritales) – Organización Distrital: Nivel Técnico Operativo, Áreas de Registro y Certificación Zoosanitaria, Fitosanitaria, Inspección Sanitaria y Puestos de Control y Apoyo Administrativo y Jurídicos.



Organización del Poder Ejecutivo del 19 de marzo de 2003 el cual es reglamentado mediante Decreto Supremo N° 26973, del 27 de marzo de 2003, manteniendo una relación de dependencia funcional con el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1104 del 21 de octubre de 2013.

Mediante Ley No. 830 de 6 de septiembre de 2016, se establece el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y la creación de tasas por servicios prestados, para su contribución de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía, debiendo ser reglamentados estos procedimientos mediante Decreto Supremo. Asimismo señala en sus Disposiciones Transitorias de citada norma, que mientras los Gobiernos Autónomos Departamentales no implementen los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en el marco de sus competencias, podrán asignar los recursos destinados para este fin al SENASAG, a través de la suscripción de acuerdo o convenios Intergubernativos.

Programa Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa (PRONEFA)

Mediante Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001 el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, establece que el Programa PRONEFA dependerá funcionalmente del Jefe Nacional de Sanidad Animal del SENASAG, el Asesor Legal y el Administrador Contable dependerá funcionalmente del Jefe Nacional de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Asuntos Administrativos del SENASAG, respectivamente.

A nivel central que se encuentran en la SEDE Nacional, el PRONEFA está conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|----------------------|
| - Jefe Nacional del PRONEFA | Médico Veterinario |
| - 3 Epidemiólogos | Médicos Veterinarios |
| - 1 Especialista en Educación Sanitaria y Extensión | Médico Veterinario |
| - 1 Asesor Legal | Abogado |
| - 1 Administrador contable | Lic. Adm. Empresas |
| - 1 Secretaria | Secretaria Ejecutiva |

A nivel Departamental, el PRONEFA contará con el siguiente personal, sólo se menciona a PRONEFA Tarija:

- | | |
|--|--------------------------|
| - Coordinador Departamental | Médico Veterinario |
| - 1 Veterinario Epidemiólogo | Médico Veterinario |
| - 2 Veterinarios de campo | Médicos Veterinarios |
| - 3 Veterinarios de puestos de control | Médicos Veterinarios |
| - 6 Auxiliares de puestos de control | Médicos Veterinarios |
| - 1 Auxiliar Administrativo | Auxiliar de Contabilidad |

Entre la normativa que regula la ejecución de las actividades del PRONEFA, en el Departamento de Tarija, se tiene la siguiente:

- Decreto Supremo No 27291 del 20 diciembre 2003, que aprueba el Reglamento de Multas y Sanciones por trasgresiones a la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001 (Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa).
- Resolución Administrativa N° 052/2001 de 13 de agosto de 2001, que establece las sanciones a imponerse a las trasgresiones por parte de propietarios, encargados y/o responsables de lugares destinados al faeneo, expendio de carnes, procesadoras de lácteos, industria.
- Resolución Administrativa N° 0117/2010 de 02 de julio de 2010, que establece la ejecución



del catastro pecuario⁵ en predios rurales de las macro regiones del Altiplano y Valles.

- Resolución Administrativa N° 0150/2010 de 30 de agosto de 2010, que establece la ejecución del catastro pecuario en predios rurales de las macro regiones de la Amazonía y el Chaco.
- Resolución Administrativa N° 0207/2010 de 25 de octubre de 2010, que establece la complementación en la R.A. 014/08 Reglamento para el Registro y Control de Establecimientos Veterinarios, la categoría de "Establecimientos Comercializadores de Vacunas Antiaftosa.
- Resolución Administrativa N° 019/2012 de 17 de febrero de 2012, que aprueba el Nuevo Formato de Guías de Movimiento de Ganado G.M.G., como documento oficial sanitario, asimismo la Instructiva de Llenado y de igual forma el Nuevo Procedimiento para la Emisión de la Guía de Movimiento de Ganado GMC.

Cabe señalar que la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, no establece de manera expresa al programa de erradicación de fiebre aftosa como competencias del SENASAG. Sin embargo, el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", se hallaba previsto en la Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001 con los siguientes términos: "*Se declara de interés y prioridad nacional, el Programa de erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".*

La Nueva Constitución Política del Estado señala:

Artículo 298 párrafo II, numeral 21 señala: *Son competencias exclusivas del nivel central del Estado "Sanidad e Inocuidad Agropecuaria".*

Artículo 300, párrafo I, numeral 14, manifiesta: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, los Servicios de sanidad e inocuidad agropecuaria".*

Posteriormente, respecto al financiamiento del PRONEFA, el 28 de noviembre de 2010 se emitió la Ley N° N° 062, que en su artículo 34° disponía: "*Los Gobiernos Autónomos Departamentales, deberán transferir recursos a favor del SENASAG, a objeto de garantizar la erradicación de la fiebre aftosa y el catastro ganadero a nivel nacional, para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuar débitos automáticos previa solicitud de la entidad beneficiaria". De acuerdo con esta disposición, la erradicación de la Fiebre Aftosa solo constituye una actividad para lo que dispone a las Gobernaciones transferir recursos al SENASAG; siendo que la actividad de erradicación de la Fiebre Aftosa estaba vigente hasta la gestión 2014, según artículo 6° inciso b) disposiciones finales de la Ley del Presupuesto gestión 2014 de 11 de diciembre de 2013. Ya que no fue de nuestro conocimiento normativa que lo mantenga vigente.*

Asimismo, de acuerdo al Certificado del Situación Sanitaria de Bolivia, respecto a la Fiebre Aftosa, emitido por la Presidenta Karin Schwabenbauer y Director General Bernard Vallat de la Organización Mundial de Sanidad Animal, (fotocopia adjunta) al 30 de mayo de 2013,

⁵ Pecuario: es aquella actividad relacionada con la producción de ganado, y forma un sector esencial dentro de las actividades agropecuarias, que a su vez se constituyen como actividades primarias dentro de la economía.



Estado Plurinacional de Bolivia



Bolivia fue reconocida como zona libre de la fiebre aftosa, certificación que no vemos que haya sido considerada en el Convenio suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el 13 de diciembre de 2016.

Convenio que debió refrendarse con Resolución Administrativa específica en cumplimiento al artículo 30° del Decreto Supremo N° 25729 y Resolución Administrativa N° 119/2002, procedimiento que no ha sido de nuestro conocimiento hasta la emisión del presente informe, esta deficiencia se encuentra reportada en el punto 2.7.3.

2.2 De la Suscripción del Convenio

Normativa Legal

El artículo 34 de la Ley N° 062 del Presupuesto General del Estado del 28 de noviembre de 2010, establecía que los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán transferir recursos a favor del SENASAG, para que se garantice la **“ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA y el CATASTRO GANADERO”** a nivel nacional, estableciendo que para este fin se autorice al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los débitos automáticos que correspondan previa solicitud de la entidad beneficiaria, esta obligación se encuentra vigente hasta la gestión 2014, con la Ley del Presupuesto gestión 2014 de 11 de diciembre de 2013.

Al respecto, mediante Ley No. 830 de 6 de septiembre de 2016, se señala en la Disposición Transitoria Tercera que: *“Mientras los Gobiernos Autónomos Departamentales no implementen los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, en el marco de sus competencias, podrán asignar los recursos destinados para este fin al SENASAG, a través de la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos”*.





Competencias:

MDRyT	SENASAG	GADT
<p>Constitución Política del Estado (CPE) Art. 407 manifiesta: <i>“Son objetivos de la política de Desarrollo Rural Integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales Autónomas y Descentralizadas: numeral 12 Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria”.</i></p>	<p>Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, señala que se crea al SENASAG como: “encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria”.</p> <p>El inciso d) del artículo 2 de la citada Ley, determina que entre las competencias del SENASAG se encuentra: el control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y para tal efecto, se emite la Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo de 2001, estableciendo al Programa de Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA bajo dependencia directa de la Jefatura Natural de Sanidad Animal del “SENASAG” en todo el Territorio Nacional.</p> <p>Asimismo, el inciso a) y t) del Artículo 7° y artículo 30° del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril del 2000, menciona que, entre las atribuciones del SENASAG está el de administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, así como el de suscribir con instituciones públicas y privadas convenios y contratos, pudiendo establecer mecanismos de financiamiento y convenios interinstitucionales para el desarrollo de sus atribuciones.</p> <p>Ley 830 de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de 6 de septiembre de 2016, en su artículo 15° numeral 21, señala que entre las atribuciones del SENASAG se encuentra el de suscribir acuerdos o convenios gubernativos</p>	<p>Constitución Política del Estado (CPE) Art. 300 numeral 14, señala que son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: los Servicios de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.</p>

MDRyT: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
SENASAG: Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
GADT: Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Objetivo del Convenio

Garantizar el status zoofitosanitario del Departamento de Tarija para lo cual se establecerá un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), recursos que se encuentran en los saldos de caja y banco de SENASAG, y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa⁶ (PRONEFA), dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija enmarcados en las competencias y atribuciones conferidas por las normas vigentes. En virtud a lo señalado, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija autoriza al SENASAG DISTRITAL TARIJA, utilizar

⁶ Fiebre Aftosa: es una enfermedad epizootica de causa viral, altamente contagiosa, de los ganados bovino, ovino, porcino y caprino, que se manifiesta por fiebre alta y por el desarrollo de úlceras pequeñas en la boca



los Bs.- 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), destinados al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

De igual manera, con el propósito de recuperar recursos transferidos y que no serán ejecutados, el SENASAG autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija iniciar el trámite para debitar el monto de Bs1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

De los aportes comprometidos en el Convenio de 13 de diciembre de 2016

A continuación se detalla los aportes financieros que fueron comprometidos en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 diciembre de 2016, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa "PRONEFA" en el Departamento de Tarija:

Fuente de Financiamiento	Saldo en la Libreta N° 00047084202 SENASAG-TARIJA al 31/12/2016 en Bs. (A)	Importes Comprometidos según Convenio de 13 de diciembre de 2016	
		Devolución por Débito Automático al GADT en Bs. (B)	Saldo disponible para Programa PRONEFA en Bs. (A-B)
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	2.319.469,34	1.419.469,34	900.000,00
Total	2.319.469,34	1.419.469,34	900.000,00

Fuente: Información financiera proporcionada por la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017.
GADT = Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

De la misma forma, se expone a continuación la información financiera respecto a los importes desembolsados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG para la ejecución del programa PRONEFA en las gestiones 2010 a 2017, aclarando que la columna que expresa el Saldo de la Libreta de Caja y Bancos corresponde a importes que no fueron ejecutados durante la gestión correspondiente:

Convenio	Gestión	Recursos Transferidos Bs.	Recursos Ejecutados Bs.	Recursos Devueltos a la GADT Bs.	Saldo Libreta de Caja y Bancos (+ y-)	Observaciones y/o Comentarios
No. 16 de 25/08/2011	2011 a 2013	7.421.244,00	5.580.388	0,00	1.840.855,51	El Convenio determina la transferencia de
No se firmó convenio	2014	2.473.748	2.735.238,63	0,00	1.579.364,88	Se transfiere recursos sin la suscripción de Convenio.
No se firmó convenio	2015	2.473.748	1.647.873,94	0,00	2.405.238,94	Se transfiere recursos sin la suscripción de Convenio.
No se firmó convenio	2016	0,00	85.769,60	0,00	2.319.469,34	No se ejecuta recursos provenientes de la Gobernación.



Convenio	Gestión	Recursos Transferidos Bs.	Recursos Ejecutados Bs.	Recursos Devueltos a la GADT Bs	Saldo Libreta de Caja y Bancos (+ y-)	Observaciones y/o Comentarios
Sn Número de 13/12/2016 (*)	2017	0,00	19.559,20	1.419.469.34	880.440,80	El gasto de Bs19.559,20 fue devengado en la gestión 2017 y efectivizados en la gestión 2018. Los recursos no ejecutados devueltos a la GADT a través del Reporte de pago a beneficiario por Cuenta TRB Orden de Transferencias de 27/12/2017 Cuenta 1000006038596 a nombre de Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (SIGEP) - Resolución Ministerial 577 de 12/10/2017.

Fuente: Elaboración en base a los reportes del SIGEP y documentación proporcionada por el SENASAG.

(*) El Convenio suscrito el 13/12/2016, es el objeto de la presente evaluación con alcance de ejecución 2017.

Modificaciones Presupuestarias para la Inscripción de Presupuesto de los importes pactados en el Convenio de 13 de diciembre de 2016.

De acuerdo al Informe Técnico SENASAG/PPTO.ENLACE/INF. No. 002/2017 de 14 de marzo de 2017 y Resolución Ministerial 222 de 30 de junio de 2017, se aprueba la modificación presupuestaria adicional para inscripción de recursos por Bs9000.000,00 de Saldo Caja y Bancos del SENASAG, Libreta 00047084202 MDRyT-SENASAG-DISTRITAL TARIJA-GOBERNACIÓN.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
 Programa: 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Proyecto: 01 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora: 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Especificos
 Organismo Financiado: 220 Regalías
 SISIN: 047-07000-00000⁷
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	Descripción	DA	UE	Fte.	Org.	Rubro	Detalle	TSF	Monto Bs.
047	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	08	10	42	220	35110	Disminución de Caja y Bancos	047	900.000,00
Total									900.000,00

A GASTOS (INVERSIÓN):

Ent.	Ft	Org.	DA	UE	Prog.	Proy.	Partida	Detalle	Monto Bs.
047	42	220	08	10	13	01	24120	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	97.111,00
047	42	220	08	10	13	01	25900	Servicios Manuales	802.889,00
Total									900.000,00

De la misma forma, mediante la Resolución Ministerial 672 de 30 de noviembre de 2017 e informe Técnico y Legal INF/DGAA/UF/PRES/165/2017, INF/DGAJ/UAJ/0509-2017 ambas de

⁷ Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN)- Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva con fecha de inicio de 01/07/2000, cuya justificación de registro manifiesta Convenio marco de cooperación entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el Programa PRONEFA y Manteniendo de Zona Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación suscrito el 23/07/2014 con una vigencia de 5 años. Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el SENASAG para la ejecución del Programa de Sanidad Aviar en el Depto. de Cbba. Suscrito el 21/08/2014 vigente desde el 2/01/2015 a 31/12/2019.



Estado Plurinacional de Bolivia



30 de noviembre de 2017 y SENASAG/UGAF-LP/N^o 021/2017 disponen la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional por un total de Bs87.102,00, con incremento de la partida presupuestaria 46320 (Consultorías de Línea) en el Proyecto "Control Serv. Nal. Sanidad Agrop. e Inocuidad Alim (SENASAG)" con fuente y organismo financiador 42-220.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
 Programa: 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Proyecto: 01 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora: 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Especificos
 Organismo Financiador: 220 Regalías
 SISIN: 047-07000-00000
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	FT	Org	DA	UE.	Prog.	Proy	Partida	Detalle	Monto	SISIN
047	42	220	08	10	13	01	25900	Servicios Manuales	87.102,00	047-07000-00000
Total									87.102,00	

A:

Ent.	Ft	Org.	DA	UE	Prog.	Proy.	Partida	Detalle	Monto	SISIN
047	42	220	08	10	13	01	46320	Consultores de Linea	87.102,00	047-07000-00000
Total										

Por otra parte, mediante Resolución Ministerial 577 de 12 octubre de 2017 e informes Técnicos INF/DGAA/UF/PRES/126/2017 de 11 de octubre de 2017, SENASAG/UGAF-LP/N^o007/2017 de 26 de julio de 2017 se aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para inscripción de Bs1.419.469,34 recursos destinados a la devolución al Gobierno Departamental de Tarija que fueron administrados por el SENASAG.

Entidad: 047 Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
 Programa: 13 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Actividad: 03 Control Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Dirección Adm: 08 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Unidad Ejecutora: 10 Servicio Nal. De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG)
 Fuente Financiamiento: 42 Transferencias Recursos Especificos
 Organismo Financiador: 220 Regalías
 SISIN: 047-07000-00000
 Gestión: 2017

DE RECURSOS:

Ent.	Descripción	DA	UE	Fte.	Org.	Rubro	Detalle	TSF	Monto Bs.
047	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)	08	10	42	220	35110	Disminución de Caja y Bancos	047	1.419.469,34
Total									1.419.469,34

A GASTOS CORRIENTE (INVERSIÓN):

Ent.	Ft	Org	DA	UE	Prog.	Proy	Act.	Partida	Detalle	Monto Bs.
047	42	220	08	10	13	00	03	96200	Devoluciones	1.419.469,34
Total Gastos Corrientes										1.419.469,34



2.3 Ejecución de los recursos provenientes del GADT

Si bien el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija se suscribe el 13 de diciembre de 2016, la Distrital SENASAG Tarija solo ha ejecutado en la gestión 2017, una pequeña cantidad del presupuesto proveniente de la Gobernación de Tarija que alcanzan a Bs19.559,20, debido a la inscripción extemporánea de los saldos de caja y banco, el cual fue destinado al pago de consultores de línea en el mes de diciembre de 2017 para realizar tareas administrativas y operativas del PRONEFA según contratos administrativos suscritos:

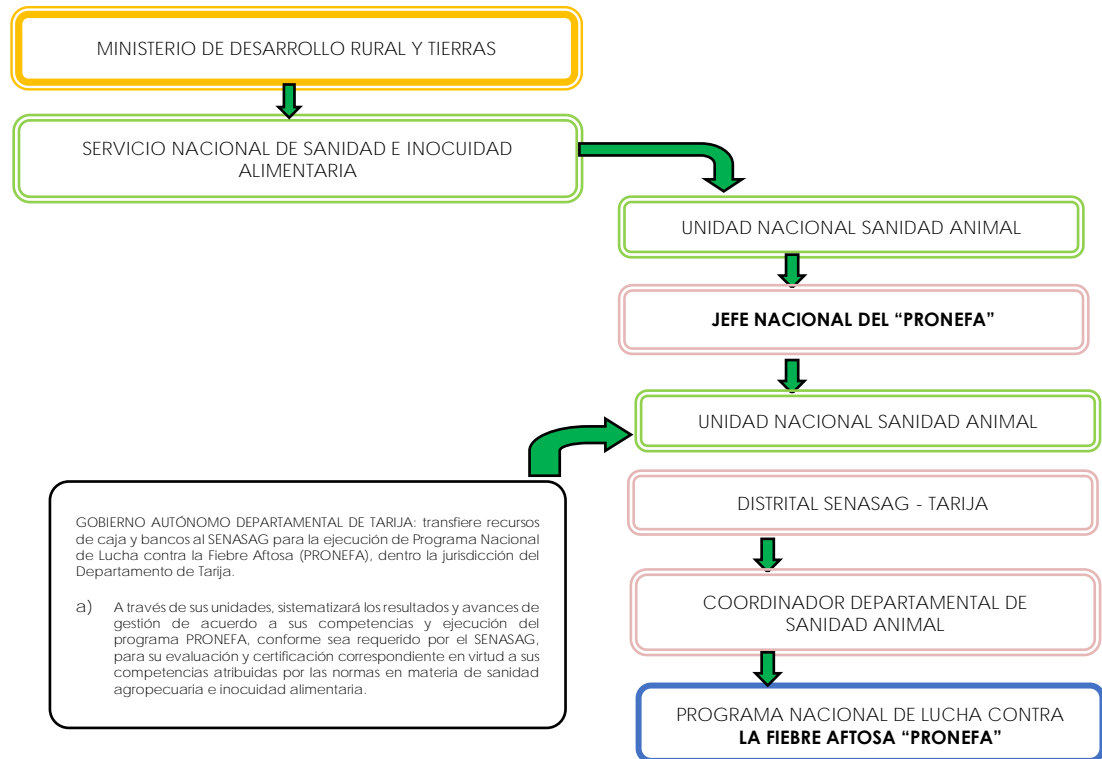
No. De Contrato Administrativo	Vigencia	Objeto del Contrato	Importe del Contrato Bs.	Importe pagado según Planilla (23 días) Bs.
SENASAG/ANP/001/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Adm II PRONEFA Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80
SENASAG/ANP/002/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control Campo Pajoso Yacuiba PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80
SENASAG/ANP/003/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control Intermedios Fitozoosanitario PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80
SENASAG/ANP/004/2017 de 8/12/2017	Al 31/12/17	Profesional I Veterinario de Campo Puesto de Control IBIBOBO Villa Montes PRONEFA – Área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80
Total			19.560,00	19.559,20

Al respecto, de la revisión a los procesos de contratación y ejecución de la partida 46320 Consultorías de Línea del citado personal, se ha constatado que la solicitud de la contratación de servicio de consultoría efectuada por el Coordinador Departamental de Sanidad Animal y aprobado por el Jefe Distrital a.i. de Tarija, manifiesta que el cargo del Profesional I se encuentra en el Nivel 6 con un Haber Básico de Bs6.378, sin embargo, la verificación de equivalencia salarial determina un salario mensual que difiere al haber básico y a la planilla salarial el cual refleja los días trabajados. Esta observación se menciona en el Punto 2.7.5.

En este entendido, el SENASAG aún tiene pendiente la ejecución del saldo del aporte financiero de Bs 880.440,80 acordado en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito con la Gobernación de Tarija para la ejecución del Programa PRONEFA el 13 de diciembre de 2016. Esta deficiencia se encuentra reportada en el Punto 2.7.4 del presente informe.



2.4 Áreas que intervienen en el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016



Fuente: Flujograma realizada con la participación de los funcionarios de la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento de 13 de diciembre de 2016.

2.5 Plantel operativo que ejecutó el Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, durante la gestión 2017

El personal que conforma el plantel operativo con dedicación exclusiva al cumplimiento de las actividades descritas en la programación anual del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija durante la gestión 2017, es como sigue:

Nº	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Periodo de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
1	Profesional II Coordinador Departamental de Sanidad Animal	René Fernández Areco	Contrato SENASAG/TJ-06/104/2017	01/06/2017 al 31/08/2017	TGN - SENASAG	7.136,00	21.408,00
			Contrato SENASAG/TJ-06/0164/2017	01/09/2017 al 31/10/2017	TGN - SENASAG	7.136,00	14.272,00
			Adenda a Contrato N° SENASAG/TJ-06/0164/2017	01/11/2017 al 31/12/2017	TGN - SENASAG	7.136,00	14.272,00
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS SENASAG – GESTIÓN 2017							49.952,00
17	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de control Campo Pasojo Yacuiba PRONEFA	Diego Ruben Dario Galvan Torrez	Contrato SENASAG/ANP/002/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80



Nº	Cargo	Nombre y Apellidos	Documento de Nombramiento	Período de Funciones	Fuente Financiamiento	Importe Mensual en Bs.	Ejecutado Gestión 2017 Bs.
18	Profesional I, Responsable de Puestos de Control Intermédios Fitozoosanitar	Limbert Yussel Veramendy Eid	Contrato SENASAG/ANP/003/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
19	Profesional I, Veterinario de Campo Puesto de Control Ibibobo Villamontes PRONEFA	Jorge Guido Condori Panique	Contrato SENASAG/ANP/004/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
20	Profesional I, Administrativo 2 PRONEFA	MaryLizeth Calle Aguilera	Contrato SENASAG/ANP/001/2017	08/12/17 a 31/12/17	Gobernación	6.378,00	4.889,80
TOTAL PERSONAL PROGRAMA "PRONEFA", FINANCIADO CON RECURSOS GOBERNACIÓN – GESTIÓN 2017							19.559,20

Fuente: Información extraída de los contratos de Personal Eventual y Consultorías de Línea del PRONEFA, gestión 2017.

El procedimiento de contratación de personal fue elaborado y realizado conforme a los modelos establecidos por la oficina Nacional del SENASAG y de acuerdo a normativa nacional vigente.

2.6 Análisis al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Intergubernativo de fortalecimiento suscrito entre la Gobernación de Tarija y el SENASAG para la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, durante la gestión 2017

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Distrital SENASAG Tarija a la comisión de Auditoría Interna, se ha efectuado la evaluación al cumplimiento de las cláusulas: tercera, cuarto, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima y décima tercera del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

CLAUSULA Nº	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ⁸ SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
TERCERA.- (OBJETIVO)	<i>El objeto del presente convenio es garantizar el estatus zootosanitario del Departamento de Tarija, para lo cual se establecerá un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), recursos que se encuentran en los saldos de caja y banco de SENASAG, y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija enmarcados en las competencias y atribuciones conferidas por las normas vigentes. En virtud a lo señalado, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija autoriza al SENASAG DISTRITAL TARIJA,</i>	SI	En la gestión 2017, la Distrital SENASAG Tarija a través del Área de Sanidad Animal, ha programado y ejecutado actividades destinadas al Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) en el Departamento de Tarija con recursos propios del SENASAG y en una menor cantidad con recursos provenientes de la Gobernación de Tarija, los cuales alcanzan a Bs19.559,20 y corresponden al pago de cuatro Consultores de Línea. Con el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016 entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el SENASAG eleva los siguientes informes, respecto al registro del presupuesto de Saldos de Caja y Banco a favor del SENASAG Departamental Tarija Fuente 42

⁸ Comprende la afirmación obtenida respecto al cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Transferencia y Cofinanciamiento.

SI = afirmación positiva de cumplimiento a lo estipulado en el Convenio.

NO = afirmación negativa de cumplimiento a lo establecido en el Convenio.



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ^B SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
TERCERA.- (OBJETIVO)	utilizar los Bs.- 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), destinados al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.		<p>Transferencia de Recursos Especificos, Organismo Financiador 220 Regalías, por Bs 900.00,00:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Informe Técnico SENASAG/TJA/N°001/2017 de 10 de enero de 2017, emitido por el Administrador y Jefe de la Distrital SENASAG Tarija, ❖ Informe Técnico SENASAG/PPTO- ENLACE/INF. N°002/2017 de 14 de marzo de 2017, emitido por la Responsables de Presupuesto, Encargada Nacional de Ejecución Financiera y Jefe Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de la Oficina Nacional del SENASAG. ❖ Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ N° 035/2017 de 28 de marzo de 2017, emitido por el Profesional II en Gestión Jurídica y Jefe Nacional de Asuntos Jurídicos del SENASAG. <p>Emitiendo al respecto, la Resolución Administrativa N° 030/2017 de 28 de marzo de 2017, donde el Director General Ejecutivo del SENASAG manifiesta que se inicie con el Registro del Presupuesto, Saldos de Caja y Bancos, Recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG Distrital Tarija, Fuente 42, Transferencia de Recursos Especificos Organismo Financiador 220 Regalías por Bs900.000,00.</p> <p>Mediante nota NI/SENASAG/EA/0146-2017 de 27 de abril de 2017, dirigida al Director General de Asuntos Administrativos del MDRyT, se solicita el registro de presupuesto de saldos de caja y banco.</p> <p>En atención a dicha solicitud el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras emite los siguientes informes, respecto a la Modificación Presupuestaria Adicional para Inscripción de Recursos Saldo Caja y Bancos del Gobierno Autónomo Dptal., de Tarija al proyecto Control Serv., Nal., Sanidad Agrop. E Inocuidad :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/063/2017 de 23 de junio de 2017, emitido por el Profesional de Presupuesto Inversión, Responsable de Presupuesto, Jefe de Unidad Financiera y Director General de Asuntos Administrativos. ▪ Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0220-2017 de 28 de junio de 2017, emitido por el Técnico Unidad de Análisis Jurídico, Jefe Unidad de Análisis Jurídico y Directora General de Asuntos Jurídicos. <p>Con Resolución Ministerial N° 222 de 30 de junio de 2017, el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para inscripción de recursos de saldo de caja y banco, provenientes de transferencias público-público efectuadas por el Gobierno Departamental de Tarija en gestiones anteriores.</p> <p>El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante nota CITE:MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS-001588/2017 de 21 de julio 2017, comunica al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras que se ha dado curso a la</p>



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ⁸ SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	<p><i>De igual manera, con el propósito de recuperar recursos transferidos y que no serán ejecutados, el SENASAG autoriza al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija iniciar el trámite para debitar el monto de Bs. 1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</i></p>		<p>inscripción presupuestaria adicional de Bs900.000 para el proyecto "Control. Ser. Nal. Sanidad Agrop. e Inocuidad Alimen.", correspondiente a saldos de transferencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</p> <p>Mediante Resolución Ministerial N° 577 de 12 de octubre 2017, el señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para la inscripción de recursos de saldo caja y bancos destinados a la devolución de Bs1.419.469,34 al Gobierno Departamental de Tarija toda vez que dichos recursos no serán ejecutados por el SENASAG. (1)</p> <p>En este entendido, se ha evidenciado que el importe de Bs1.419.469,34 ha sido debitado de la Cuenta Única del Tesoro 3987069001 y Libreta N° 00047084202 MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOVERNACIÓN y destinado a la Gobernación de Tarija.</p>
CUARTA.- (DESTINO DE LOS RECURSOS)	<p><i>Los recursos destinados para ejecutar las actividades del programa PRONEFA, serán cubiertos con recursos de saldos de Caja y Banco que se encuentran depositados en la Cuenta Única del Tesoro del SENASAG y que fueran transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</i></p>	SI	<p>Ya contando con la inscripción del presupuesto adicional de Bs900.000 en la Libreta N° 00047084202 a nombre de MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOVERNACIÓN, se ejecutó tan solo en la gestión 2017 Bs19.559,20 una pequeña parte del presupuesto proveniente de la Gobernación para efectuar el pago de Consultores de Línea del Programa PRONEFA.</p> <p>No obstante a que se tomaron las acciones para la inscripción del presupuesto de Bs900.000 con recursos Gobernación, este resultó inoportuno toda vez que, no permitió al SENASAG efectuar una adecuada programación de actividades para el Programa PRONEFA en la gestión 2017, ocasionando que se proceda con la devolución de saldos no ejecutados al financiador. (1)</p>
QUINTA.- (SALDOS DE CAJA Y BANCO)	<p><i>Los recursos que se tiene en la cuenta única tributaria (CUT) N° 3987069001 con libreta-N° 00475504202 MDRyT SENASAG-DISTRITAL TARIJA por concepto de Saldos de Caja y Banco es de Bs. 2.319.469,34 (Dos Millones Trescientos Diez y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) descrito en el cuadro de la clausula CUARTA y el saldo restante de Bs. 1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) serán debitados por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, cargados a la cuenta 100000060385 - Gobierno Autónomo Departamental de Tarija - Cuenta Única, Libreta 00906262001 SEDAG regalías (20-220).</i></p>	SI	<p>Según extracto de la Libreta N° 00047084202 se ha verificado que al 31 de diciembre de 2016, el saldo de efectivo fue de Bs2.319.469,34, de los cuales se transfiere en favor de la Gobernación de Tarija Bs1.419.469,34 por devolución de recursos que no serán ejecutados por el SENASAG para el programa PRONEFA.</p> <p>Esta devolución es realizada en la cuenta N° 10000006038596 - Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</p>
SEXTA.- (ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS)	<p><i>El SENASAG, será responsable por la ejecución y correcta utilización de los recursos económicos que se solicitan en la clausula CUARTA para su utilización en el Programa Nacional de Lucha contra Fiebre Aftosa (PRONEFA), sujetándose</i></p>	SI	<p>Si bien el SENASAG a través de su Distrital Tarija, ha ejecutado en la gestión 2017, parte de los recursos provenientes de la Gobernación de Tarija para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), estos importes solo han contribuido con el pago de (3) Técnicos</p>



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ^B SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	<p><i>estrictamente a las normas y responsabilidades por la ley 1178 (SAFCO).</i></p> <p><i>El SENASAG se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoria, análisis financiero y evaluación que sea requerido por la GOBERNACIÓN.</i></p>		<p>Veterinarios y (1) Administrativo I en el mes de diciembre de 2017.</p> <p>La ausencia de programación de actividades por el SENASAG para el programa PRONEFA, incidió en una inadecuada ejecución y utilización de los recursos presupuestados de la Gobernación, considerando que fueron contratados por 23 días de diciembre de 2017 los cuales quedan insuficientes para alcanzar el objetivo del Convenio.</p> <p>Control Interno Posterior: Si bien el SENASAG, remitió documentación a Auditoría Interna, no fue de conocimiento de la comisión documentación o información referente a los respaldos respecto a las actividades específicas para la ejecución de los recursos.</p> <p>No fue de conocimiento de la Comisión de auditoria sobre documentación o información solicitada por la Gobernación, Sin embargo se evidenció notas en las cuales señala que se remite los Informes de Auditoria a la Jefatura de Auditoria Interna del GADT.</p>
SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)	<p>EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA se compromete se a lo siguiente:</p> <p>1.- Autorizar al SENASAG DISTRITAL TARIJA, a utilizar los recursos de saldos de caja y banco por el monto de Bs.- 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), afectando el presupuesto vigente de la gestión 2016 del SENASAG, con la salvedad de que al no ejecutarse en la gestión 2016, deberá realizar el trámite de inscripción de los recursos de saldos de caja y bancos conforme lo señalado en la clausula Decima Segunda del presente convenio.</p> <p>EL SENASAG se compromete a lo siguiente:</p> <p>1.- Autorizar al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija iniciar el trámite de debito automático por el monto de Bs. 1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) de sus saldos de caja y banco.</p>	SI	<p>De la revisión al extracto bancario de la Libreta N° 00047084202 MDRYT-SENASAG DISTRITAL TARIJA-GOBERNACIÓN de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) 3987069001 a nombre del SENASAG al 31 de diciembre de 2016, en la que se debita y abona recursos provenientes de la Gobernación de Tarija para la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, se ha constatado que el SENASAG no ha ejecutado el presupuesto vigente de la gestión 2016, evidenciándose tan solo tres débitos bancarios correspondientes a pagos de registros devengados en la gestión 2015. (Bs19.940; Bs14.952; Bs50.877,60).</p> <p>En este entendido, a través de la Resolución Administrativa N° 030/2017 de 28 de marzo de 2017, el Director General Ejecutivo del SENASAG manifiesta que se inicie con el Registro del Presupuesto, Saldos de Caja y Bancos, Recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al SENASAG Distrital Tarija, Fuente 42, Transferencia de Recursos Especificos Organismo Financiador 220 Regalias por Bs900.000,00. Trámite que es comunicado al Director General de Asuntos Administrativos del MDRyT mediante nota NI/SENASAG/EA/0146-2017 de 27 de abril de 2017, solicitando el registro de presupuesto de los saldos de caja y banco por Bs900.000.</p> <p>Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 222 de 30 de junio de 2017, el Ministro de Desarrollo Rural y Tierras aprobó la Modificación Presupuestaria Adicional para la inscripción de recursos de saldo de caja y banco, provenientes de transferencias público-público efectuadas por el Gobierno Departamental de Tarija en gestiones anteriores, resolución que se encuentra respaldada con los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/063/2017 de 23 de junio de 2017, emitido por el Profesional de Presupuesto Inversión, Responsable de



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ^B SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
			<p>Presupuesto, Jefe de Unidad Financiera y Director General de Asuntos Administrativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0220-2017 de 28 de junio de 2017, emitido por el Técnico Unidad de Análisis Jurídico, Jefe Unidad de Análisis Jurídico y Directora General de Asuntos Jurídicos. <p>El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo mediante nota CITE:MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS-001588/2017 de 21 de julio 2017, comunica al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras que se ha dado curso a la inscripción presupuestaria adicional de Bs900.000 para el proyecto "Control. Ser. Nal. Sanidad Agrop. e Inocuidad Alimen.", correspondiente a saldos de transferencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</p> <p>Por otra parte, a través de la Resolución Ministerial N° 577 de 12 de octubre 2017, el señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para la inscripción de recursos de saldo caja y bancos destinados a la devolución de Bs1.419.469.34 al Gobierno Departamental de Tarija toda vez que, dichos recursos no serán ejecutados por el SENASAG. Resolución que se encuentra respaldada con los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/126/2017 de 11 de octubre de 2017, emitido por el Profesional de Presupuesto Inversión, Responsable de Presupuesto, Jefe de Unidad Financiera y Director General de Asuntos Administrativos. Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0395-2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por el Técnico Unidad de Análisis Jurídico, Profesional Jurídico, Jefe Unidad de Análisis Jurídico y Directora General de Asuntos Jurídicos. <p>Constatándose por tanto, en el extracto de la Libreta al 31 de diciembre de 2017, una transferencia de Bs1.419.469.34 correspondiente a la devolución de saldos no ejecutados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y un saldo existente de caja y bancos de Bs900.000 de los cuales solo se utiliza Bs19.559,20 en la gestión 2017 para el pago de consultorías de línea del programa PRONEFA los cuales son efectivizadas en la gestión 2018.</p>
OCTAVA - (INFORMES)	<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA</p> <p><i>El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de sus unidades, sistematizará los resultados y avances de gestión de acuerdo a sus competencias y ejecución del programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), conforme sea requerido por el SENASAG, para su evaluación y certificación correspondiente en virtud a sus competencias atribuidas por las normas en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.</i></p>	NO	<p>Debido a que solo se ha ejecutado Bs19.559,20 de un total de Bs900.000 que representa a penas un 2% del total presupuesto-gobernación para el Programa PRONEFA (2), y a que no se tienen resultados y avances de gestión con estos recursos, el SENASAG no ha requerido el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija información concerniente a logros alcanzados del programa, para una evaluación y certificación en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.</p>



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ^B SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
	<p>- SENASAG</p> <p><i>El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria a través de su Jefatura Distrital de Tarija, a la finalización de este Convenio Intergubernativo emitirá informe de los resultados alcanzados con la ejecución del programa de lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) que es el resultado de la suscripción del presente documento.</i></p>		<p>Por otra parte, el SENASAG no ha emitido el informe de los resultados alcanzados con la ejecución del programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) resultados de la suscripción del Convenio, toda vez que este debe ser emitido a la finalización del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la ejecución del Programa PRONEFA el 13 de diciembre de 2016.</p>
NOVENA.- (COLABORACIÓN)	<p><i>Las partes podrán solicitar u ofrecer a la otra, la colaboración necesaria para actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente documento, en virtud a la misión institucional de cada una de ellas.</i></p> <p><i>Se deja expresa constancias que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares que comprendan a otras entidades intereses en fines análogos y que no perjudiquen ni vulneren las competencias ni fines institucionales.</i></p>	SI	<p>El SENASAG a través del Área de Sanidad Animal ha coordinado actividades destinadas al PRONEFA con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y otras Instituciones Públicas y Privadas que están ligadas al sector pecuario mismos que fueron entablados a través de reuniones interinstitucionales.</p> <p>Asimismo, se suscribieron convenios de cooperación con los Gobiernos Autónomos Municipales para establecer bases para la ejecución coordinada de políticas, planes, programas y proyectos de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria entre ellas el programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa en el Departamento de Tarija.</p>
DECIMA.- (VIGENCIA)	<p><i>La vigencia del presente convenio Intergubernativo, rige a partir de la firma por las partes intervinientes y tendrá una duración hasta el cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento legal.</i></p>	SI	<p>Con la suscripción del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento el 13 de diciembre de 2016 entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija se da inicio a la ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, tramitando previamente la inscripción del presupuesto anual, y con la finalidad de dar cumplimiento a las cláusulas del convenio, en la gestión 2017 el SENASAG solo logra ejecutar una pequeña cantidad del presupuesto del programa, constatado a través del estado de ejecución presupuestaria de gastos 2017 de la Distrital SENASAG Tarija.</p>
DECIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO)	<p><i>Cualquier modificación total o parcial a este CONVENIO INTERGUBERNATIVO, deberá efectuarse por escrito mediante enmiendas (s) de acuerdo a este documento y solo se realizara para asegurar el cumplimiento de los logros establecidos.</i></p> <p><i>Las enmiendas se suscribirá para: a) modificar el plazo de vigencia del convenio intergubernativo; b) modificaciones presupuestarias y modificaciones del programa, lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) actividad de acuerdo a su ejecución y sostenibilidad.</i></p>	NO	<p>Mediante formulario de entrevista de fecha 03 de abril de 2018, el Asesor Legal de la Distrital SENASAG Tarija señaló que: "no se ejecutó el Convenio Intergubernativo a cabalidad por la firma tardía del Convenio atribuible al Gobernador de Tarija que imposibilitó la ejecución de los fondos de caja y banco que tenía el SENASAG vía débito automático. Por lo que no se ejecutó ninguna modificación señalada en la cláusula Décima Primera del Convenio".</p> <p>Asimismo, no ha sido de nuestro conocimiento alguna enmienda suscrita que modifique plazos de vigencia, modificaciones presupuestarias o modificaciones del programa PRONEFA.</p>



CLAUSULA N°	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	CONDICIÓN ^B SI/NO	SEGUIMIENTO Y/O COMENTARIO
DECIMA SEGUNDA.- (AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCO)	El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, autoriza al SENASAG a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Vice Ministerio del Tesoro y Crédito Público, la inscripción de los recursos de Saldos de Caja y Banco por un monto de Bs 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) y transferencia de saldo de Bs. 1.419.469,34 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 34/100 Bolivianos) al Gobierno Departamental de Tarija.	SI	<p>Mediante nota CITE:MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS-001588/2017 de 21 de julio 2017, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, comunicó al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras que se ha dado curso a la inscripción presupuestaria adicional de Bs900.000 para el proyecto "Control. Ser. Nal. Sanidad Agrop. e Inocuidad Alimen.", correspondiente a saldos de transferencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.</p> <p>Asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 577 de 12 de octubre 2017, el señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras aprueba la Modificación Presupuestaria Adicional para la inscripción de recursos de saldo caja y bancos destinados a la devolución de Bs1.419.469.34 al Gobierno Departamental de Tarija toda vez que, dichos recursos no serán ejecutados por el SENASAG. Resolución que se encuentra respaldada con los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico INF/DGAA/UF/PRES/126/2017 de 11 de octubre de 2017, emitido por el Profesional de Presupuesto Inversión, Responsable de Presupuesto, Jefe de Unidad Financiera y Director General de Asuntos Administrativos. Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0395-2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por el Técnico Unidad de Análisis Jurídico, Profesional Jurídico, Jefe Unidad de Análisis Jurídico y Directora General de Asuntos Jurídicos. <p>Constatándose por tanto, en el extracto de la Libreta al 31 de diciembre de 2017, una transferencia de Bs1.419.469.34 correspondiente a la devolución de saldos no ejecutados al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y un saldo existente de caja y bancos de Bs900.000, destinado a la ejecución del Programa PRONEFA.</p>
DECIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)	Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes.	NO	<p>Al Asesor Legal de la Distrital SENASAG Tarija a través del formulario de entrevista de 03 de abril de 2018, manifestó a la comisión de auditoría que no se debatió ningún punto entre partes que genere alguna discrepancia en la aplicación del Convenio, toda vez que este, se firma tarde y permite la ejecución de solo una parte del presupuesto de la gestión 2017.</p> <p>De la misma forma, no ha sido de nuestro conocimiento alguna controversia respecto a algún asunto no previsto en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, que haya sido solucionado mediante un entendimiento de buena fe o común intención de partes.</p>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Distrital SENASAG Tarija, gestión 2017.

- (1) Falta de una planificación de actividades del PRONEFA en el Departamento de Tarija que permita identificar las actividades y metas financiadas con los recursos comprometidos en el Convenio Interinstitucional, se encuentra reportada en el Punto 2.7.2 del presente informe.
- (2) Devolución de recursos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en la gestión 2017 por la no ejecución del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, se encuentran mencionados en el Punto 2.7.4 del presente informe.



2.7 Hallazgos de Auditoría

Como resultado de nuestra evaluación sobre el cumplimiento Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento entre el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y el Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA, para la ejecución del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), en el Departamento de Tarija, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, se identificaron deficiencias de control interno que se exponen a continuación:

2.7.1 Ausencia de una fecha de corte de la vigencia del Convenio

De la revisión a la información y documentación que respalda el cumplimiento de las actividades estipuladas en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016, se ha observado que el Convenio no consigna la fecha de vigencia que se abarcara para el cumplimiento de lo pactado. Toda vez que esté según cláusula décima manifiesta que la vigencia del Convenio Intergubernativo rige a partir de la firma por las partes intervinientes y tendrá una duración hasta el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento legal.

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución N° CGR -1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, en su numeral 2313. Aseguramiento de la integridad señala:

“Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control.

Esto implica que todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento. (Las negrillas y el subrayado son nuestros)

Asimismo, el Numeral 2100. NORMA GENERAL DE AMBIENTE DE CONTROL de la norma señalada manifiesta que:

“El ambiente de control constituye la conjunción de medios, operadores y reglas predefinidas, influidas por varios factores, para el establecimiento y fortalecimiento de políticas y procedimientos, así como el desarrollo de acciones efectivas para el logro de los objetivos organizacionales.

Lo descrito anteriormente se debe a que el área administrativa y las áreas involucradas del SENASAG, al momento de la suscripción de Convenios no exigen o determinan que los Convenios consignen el tiempo de vigencia que será incurrido para el cumplimiento del mismo.

Esta situación podría ocasionar que lo pactado en los Convenios Intergubernativos no lleguen a cumplirse oportunamente o en su defecto no se lleguen a alcanzar los resultados previstos.

Recomendación

R.2.7.1 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, instruya al Director General Ejecutivo del SENASAG para que en coordinación con el Jefe Distrital de Tarija, en lo futuro se suscriban convenios Intergubernativos estableciendo el tiempo



de vigencia de los mismos, a fin de asegurar que el cumplimiento de lo pactado sea alcanzado oportunamente.

Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Jefe Distrital, Contadora, Coordinador Departamental de Sanidad Animal, Encargado Dptal. de Registro y Certificación Fitosanitario y Coordinador Departamental de Inocuidad Alimentaria y Asesor Legal: “Se acepta.”

2.7.2 Programa Operativo Anual que no contempla actividades y metas por cada fuente de financiamiento para el cumplimiento del Convenio.

Del análisis realizado a las actividades y metas expuestas en el Programa Operativo Anual 2017 en la Distrital SENASAG Tarija, se ha evidenciado que la programación de las actividades del Programa PRONEFA en el Departamento de Tarija, se encuentran implícitas en el POA de la Unidad de Sanidad Animal de la Distrital Tarija, aspecto que impide identificar de manera precisa la programación y ejecución de aquellas actividades y resultados obtenidos por el Programa PRONEFA con recursos provenientes de la Gobernación de Tarija, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016.

Asimismo, se ha observado que el objetivo de gestión que expone el POA 2017 corresponde al Área de Sanidad Animal Tarija y no así a los objetivos específicos del Programa PRONEFA según Convenio suscrito.

Es de hacer notar que si bien el Programa PRONEFA es ejecutado a nivel nacional por el SENASAG a través de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, no cuenta con la programación a nivel Departamental, dificultando la obtención de información precisa respecto a las actividades desarrolladas por el Programa PRONEFA en el Departamento de Cochabamba, con recursos provenientes de la Gobernación de Tarija.

La cláusula tercera (OBJETIVO) del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “SENASAG” del 13 de diciembre de 2016, señala que:

“El objeto del presente convenio es garantizar el estatus zoofitosanitario del Departamento de Tarija, para lo cual se establecerá un marco de acciones para la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), recursos que se encuentran en los saldos de caja y banco de SENASAG, y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA), dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija enmarcados en las competencias y atribuciones conferidas por las normas vigentes”.

Asimismo, en la cláusula cuarta (DESTINO DE LOS RECURSOS) del Convenio se señala que: **“Los recursos destinados para ejecutar las actividades del programa PRONEFA (...)”**

De la misma forma, la cláusula octava (INFORMES) del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016 entre el SENASAG y la Gobernación de Tarija manifiesta que:



" (...) El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria a través de su Jefatura Distrital de Tarija, a la finalización de este Convenio Intergubernativo emitirá informe de los resultados alcanzados con la ejecución del programa lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) que es el resultado de la suscripción del presente documento" (Las negrillas y subrayado son nuestras).

Lo descrito anteriormente se debe a que la Unidad de Sanidad Animal de Tarija al momento de la formulación de la programación anual de actividades gestión 2017, no ha definido específicamente la programación de actividades del Programa PRONEFA -Tarija con los recursos provenientes de la Gobernación de Tarija según Convenio suscrito.

Esta situación, ocasiona que no se tenga certidumbre respecto al cumplimiento de las actividades y resultados alcanzados por el programa PRONEFA en el Departamento de Tarija con recursos de la Gobernación de Tarija, durante la gestión 2017.

Recomendación

R.2.7.2 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras instruya al Director General Ejecutivo del SENASAG que el Jefe Distrital de Tarija a través del Área de Sanidad Animal, al momento de efectuar el POA se contemple las actividades y presupuestos por fuente de financiamiento de programas, proyectos o recursos provenientes de convenios suscritos.

Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Jefe Distrital, Coordinador Departamental de Sanidad Animal y Contadora: "Se acepta".

2.7.3 Convenios de Financiamiento que no han sido refrendados con la respectiva Resolución Administrativa emitida por el SENASAG

Se ha observado que el Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito el 13 de diciembre de 2016 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el SENASAG para la ejecución del Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa en el Departamento de Tarija, no ha sido refrendado con la respectiva Resolución Administrativa, exigida según el artículo 30° del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000.

Asimismo, se ha evidenciado la suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación con los Gobiernos Autónomos Municipales (Alcaldes), en los que se pactan las bases para la ejecución coordinada de políticas, planes, programas y proyectos de sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria dependientes del SENASAG en el Municipio de Tarija cumpliendo el mandato establecido en la CPE, estos no fueron refrendados con las respectivas Resoluciones Administrativas. No obstante de que estos convenios no reflejen la transferencia de recursos al SENASAG, estos determinan los procedimientos y la contribución financiera al desarrollo del Programa PRONEFA en el Municipio con los recursos del SENASAG.

El Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" del 13 de diciembre de 2016, en su cláusula novena (COLABORACIÓN), señala que:



“Se deja expresa constancias que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares que comprendan a otras entidades intereses en fines análogos y que no perjudiquen ni vulneren las competencias ni fines institucionales”. (Las negrillas y subrayado son nuestras).

El Artículo 30 del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril 2000, menciona:

“I. El SENASAG podrá establecer mecanismos de financiamiento y convenios interinstitucionales para el desarrollo de sus atribuciones.

II. En convenios realizados con las Prefecturas de Departamento, las mismas inscribirán sus respectivas contrapartes en el Presupuesto General de la Nación.

III. En convenios realizados con Gobiernos Municipales, entidades gremiales o asociativas del sector agropecuario, agroindustrial y forestal, fundaciones u otros organismos no gubernamentales; se realizaran las respectivas transferencias financieras a favor del SENASAG.

Todos los convenios de financiamiento serán establecidos mediante Resolución Administrativas del SENASAG.

La Resolución Administrativa N° 005/01 de 8 de marzo de 2001, en su inciso b) Artículo 13 (Fuentes de Financiamiento del PRONEFA)

“De las Prefecturas Departamentales: De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto Supremo 25729, el Director Nacional del SENASAG, encomienda a los Jefes Distritales gestionar mecanismos de financiamiento y convenios interinstitucionales con las prefecturas, en concordancia con el Artículo 30 del citado D.S. para el desarrollo de las actividades del PRONEFA en los diferentes departamentos del país, estos mecanismos o convenios serán refrendados por resolución Administrativa específica. Las Prefecturas Departamentales inscribirán sus respectivas contrapartes en el presupuesto General de la Nación”. (Las negrillas y subrayado son nuestras).

La falta de acreditación de los convenios de financiamiento y cooperación, se debe a la ausencia de controles directos de procesamiento que aseguren que una vez suscritos los convenios estos sean refrendados con la correspondiente Resolución Administrativa emitida por el SENASAG, situación que originó que los convenios de financiamiento y cooperación hayan sido suscritos al margen de lo establecido en las disposiciones legales que regulan estos procedimientos.

Recomendación

R.2.7.3 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras instruya al Director General Ejecutivo del SENASAG que el Jefe Distrital de Tarija y Área Legal, se aseguren que los Convenios de Financiamiento que sean suscritos, cuenten con la Resolución Administrativa emitida por el SENASAG, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Asesor Legal: *“Se acepta la recomendación y se consultará a la oficina Nacional sobre la Resolución Administrativa específica del PRONEFA en relación al Convenio con la Gobernación de Tarija”.*



2.7.4 Devolución de recursos al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en la gestión 2017 por saldos no ejecutados.

De la revisión a la información y documentación que respalda el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Fortalecimiento suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el 13 de diciembre de 2016, se ha evidenciado que debido a la falta de ejecución de recursos provenientes de la Gobernación de Tarija para la ejecución del programa PRONEFA en la gestión 2016, se efectúe en la gestión 2017 la devolución de saldos no ejecutados a través del débito automático en favor de la Gobernación de Tarija por Bs1.419.469,34.

Si bien, el SENASAG en el ejercicio de sus atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, así como el mejoramiento sanitario de la producción animal entre ellos la ejecución del Programa de Lucha contra la Fiebre Aftosa declarada de interés y prioridad nacional en la Ley N° 2215, busca concretar convenios de financiamiento con los Gobiernos Autónomos Departamentales para lograr solventar la ejecución de las actividades relacionadas a las mismas. La Distrital SENASAG Tarija no se ha encargado de efectuar oportunamente la programación de actividades así como la inscripción del presupuesto para la ejecución del Programa PRONEFA en la gestión 2017, asimismo, la falta de ejecución de recursos provenientes de la Gobernación de Tarija en la gestión 2016 ha ocasionado que se proceda con el débito automático de Bs1.419.469,34 al financiador, pudiendo haberse utilizado estos recursos en beneficio de la lucha contra la Fiebre Aftosa en el Departamento de Tarija.

El Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril 2000, señala:

El SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades
- l) Declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.
- p) Establecer programas de capacitación en sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- t) Suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios y contratos.

Asimismo, el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril 2000, menciona:

- I. El SENASAG podrá establecer mecanismos de financiamiento y convenios interinstitucionales para el desarrollo de sus atribuciones.**
- II. En convenios realizados con las Prefecturas de Departamento, las mismas inscribirán sus respectivas contrapartes en el Presupuesto General de la Nación.
- III. En convenios realizados con Gobiernos Municipales, entidades gremiales o asociativas del sector agropecuario, agroindustrial y forestal, fundaciones u otros organismos no gubernamentales; se realizaran las respectivas transferencias financieras a favor del SENASAG.
Todos los convenios de financiamiento serán establecidos mediante Resolución Administrativas del SENASAG.

La falta de ejecución de importes transferidos para el desarrollo del programa PRONEFA en la Distrital de Tarija se debe a la inadecuada programación de las actividades que dificultan su ejecución.

Esta situación origina que los saldos no ejecutados en el programa PRONEFA sea devuelto y no se llegue a efectuar más actividades para contribuir al cumplimiento del objetivo



principal del SENASAG. Toda vez que los financiamientos obtenidos permiten desarrollar los objetivos de la entidad.

Recomendación

R.2.7.4 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Director General Ejecutivo del SENASAG, se instruya al Administrador de la Nacional para que en coordinación con Jefe Distrital de Tarija y su Administrador, A efectos de evitar la devolución de recursos no ejecutados realizar las acciones necesarias oportunas para dar cumplimiento a los Convenios suscritos.

Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Jefe Distrital y Contadora: “Se acepta”.

2.7.5 Diferencias en los Honorarios por Consultorías de Línea en los contratos administrativos suscritos, cuadros de equivalencia y planillas salariales

De la revisión a la información y documentación que respalda los procesos de contratación y la ejecución de gastos relacionados con el pago de consultorías de línea en la partida 46320 en la gestión 2017, se ha evidenciado que el importe por pago de honorarios a los consultores difiere en los contratos administrativos, cuadros de equivalencia y las planillas salariales, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Comprobante		Concepto	Importe Bs	Consultores	Cargo	Importe según Contrato	Importe según Verificación Equiv.	Importe según planilla salarial
Nº	Fecha							
3836	28/12/17	Pago de haberes al personal de consultoría de línea Inversión Distrital Tarija Recursos Gobernación, correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo a Planilla Adjunta.	14.669,40	Mary Lizeth Aguilera Calle	Profesional Administrativo 2 PRONEFA del área Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80	4.889,80
				Jorge Guido Condori Panique	Profesional Veterinario de Campo Puesto de Control Ibibobo Villa Montes PRONEFA del área Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80	4.889,80
				Diego Ruben Dario Torrez Galvan	Profesional Veterinario de Campo Puesto de Control Campo Pajoso Yacuiba PRONEFA del área de Sanidad Animal.	4.890,00	4.889,80	4.889,80
3841	28/12/17	Pago de haberes al personal de consultoría de línea Inversión Distrital Tarija Recursos Gobernación, correspondiente al mes de diciembre de 2017, de acuerdo a Planilla Adjunta.	4.889,80	Limbert Yusset Veramendy Eid	Profesional Responsable de Puestos de Control Intermedios Fitozoosanitario PRONEFA del área de Sanidad Animal	4.890,00	4.889,80	4.889,80
Total			19.559,20			19.560,00	19.559,20	19.559,20

Asimismo, se observa en el documento de verificación de equivalencias además de la verificación del nivel salarial y cargo, se establece el salario mensual por los días del servicio de consultoría (23 días) solicitados en el proceso de contratación, procedimiento que no



corresponde toda vez que, la verificación del cuadro de equivalencia solo comprende la verificación de que el cargo postulado se encuentra con el nivel salarial y cargo correspondiente.

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución N° CGR -1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, en su numeral 2313. Aseguramiento de la integridad señala:

“Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control.

Esto implica que todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento.

El factor de integridad es esencial por cuanto existen actividades de control que utilizan la técnica del muestreo; de no darse la condición de integridad no es posible hacer inferencias para el universo a partir de las unidades de muestreo. Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como:

- *mecanismos de identificación de documentos que permitan verificar su correlatividad de emisión;*
- *controles de cortes de registro de documentación entre períodos;*
- *técnicas de totales de control en lotes de documentación;*
- *revisión de archivos de pendientes y listas de recordatorios;*
- *análisis de consistencia entre entradas y salidas;*
- *confrontación de datos de distintas fuentes;*
- *controles de recalcular y doble verificación y*
- *orden en la ejecución de las tareas y mantenimiento de archivos”* (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

Lo descrito anteriormente, se debe a que las áreas de la Distrital SENASAG Tarija que intervienen en el proceso de contratación y pago, no efectúan la verificación respecto a la consistencia de los honorarios que se pactan en los contratos con aquellos que son efectivizados.

Esta situación podría ocasionar que los importes pactados en los contratos administrativos consignen los niveles salariales incorrectos y por consecuencia se efectivicen en las planillas salariales erróneamente.

Recomendación

R.2.7.5 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Director General Ejecutivo del SENASAG, se instruya a la Jefatura Distrital Tarija para que de manera coordinada con la Unidad Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, se efectúen los procesos de contratación de consultoría de línea considerando inicialmente los honorarios de los cargos y niveles salariales de los cuadros de equivalencia, los mismos sean consignados en los contratos administrativos y efectivizadas en las planillas salarial.

Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Jefe Distrital, Contadora, Responsable de RRHH y Asesor Legal: “Se acepta”.



2.7.6 Pago de Honorarios de Consultorías de Línea que no cuenta con el respaldo documentario suficiente

De la revisión a los procesos de contratación y pago de Consultorías de Línea en la partida 46320 en la gestión 2017, se ha evidenciado que la Distrital SENASAG Tarija ha efectuado la contratación de 4 profesionales para el Programa PRONEFA según contratos administrativos suscritos en fecha 08 de diciembre de 2017, de los cuales se ha observado, que no cuentan con la suficiente documentación que respalda las actividades realizadas en los días trabajados así como sus asistencias, toda vez que, de la solicitud realizada al Coordinador Departamental de Sanidad Animal respecto a los medios de verificación de las actividades realizadas por los Consultores de Línea a parte de los informes de actividades los cuales no describen de manera precisa las actividades desarrolladas, estos no fueron proporcionados a la comisión de auditoría, manifestándonos verbalmente que estos se encontrarían en los Puntos de Control del SENASAG Tarija, que se encontrarían alejados de la oficina Distrital.

Al respecto, a objeto de constatar lo manifestado por los funcionarios del SENASAG, la comisión de auditoría interna se constituyó en el Punto de Control "El Cóndor" situado en la Comunidad Santa Ana del Departamento de Tarija, en el que ha evidenciado inconsistencias en cuanto a las asistencias del Consultor Limbert Yussef Veramendy, además de que las actividades que habrían sido desarrolladas por el Profesional según el Informe de Actividades no fueron encontrados.

En este sentido, y debido a la falta de documentación que respalde la asistencia y las actividades de los cuatro Consultores de Línea, corresponde que los importes que fueron cancelados a los mismos sean objeto de devolución a través de mecanismos internos efectuados por la Distrital SENASAG Tarija.

Al respecto, la Jefe Distrital SENASAG Tarija, mediante nota SENASAG/TJA/JDTJ/FPD/jfm/019/2018 de 14 de mayo de 2018, manifestó que después de conocidos los resultados de la observación relacionada con el "pago de honorarios a consultores de línea sin el respaldo documentario suficiente", se determinó que la Distrital Tarija a través de mecanismos internos, exigirá que los involucrados realicen la devolución de la totalidad del monto observado, comprometiéndose a ejecutar la restitución en cuotas mensuales en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha, bajo el siguiente detalle:

Nº Cuota	Fecha	Importe Bs.	Estado
1	17/05/18	3.260,00	Nº Depósito 1623580 (*)
2	15/06/18	3.260,00	
3	13/07/18	3.260,00	
4	13/08/18	3.260,00	
5	13/09/18	3.260,00	
6	12/10/18	3.259,20	
Total		19.559,20	

(*) Habiéndose ya efectuado el primer depósito el 17 de mayo de 2018.

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, señala en el artículo 24 (Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo) :



"Los comprobantes y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada: las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

Cada Entidad del sector público es responsable del adecuado archivo de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, permitiendo su localización oportuna, para uso de ejecutivos y personal de la Entidad, para revisión por parte de los organismos que ejercen tuición, por el Órgano Rector y por el Sistema de Control Gubernamental".

El artículo 36 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, señala:

"Todo servidor público o ex servidor público de las entidades del Estado y personas privadas con relaciones contractuales con el Estado cuyas cuentas y contratos estén sujetas al control posterior, auditoría interna o externa, quedan obligados a exhibir la documentación o información necesarias para el examen y facilitar las copias requeridas, con las limitaciones contenidas en los artículos 154, 160 y 161 del Código de Comercio, respectivamente".

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados con Resolución N° CGR -1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, en su numeral 2313. Aseguramiento de la integridad señala:

"Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control.

Esto implica que *todo dato, información o documento a ser utilizado como objeto de una actividad de control debe provenir de fuentes en las que los procesos que los generan garanticen, razonablemente, la integridad de su procesamiento.*

Lo descrito anteriormente, se debe a la falta de mecanismos de control al momento de efectuar la aprobación de los informes de actividades del personal contratado, así como a la ausencia de la verificación de la documentación suficiente que respalda los pagos efectuados. Esta situación genera incertidumbre respecto a la prestación de los servicios de consultoría de línea, toda vez que no se halla evidencia respaldatoria de las actividades que habrían sido desarrolladas por los mismos.

Recomendación

R.2.7.6 Se recomienda al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Director General Ejecutivo del SENASAG, se instruya al Jefe Distrital conjuntamente al Administrador exijan a los responsable de aprobación de las actividades de los consultores de línea la documentación que evidencien los trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos del Convenio suscrito.

De la misma forma, en virtud a que no se pudo obtener evidencia de respaldo a los informes de actividades del de los consultores de línea por los días trabajados en el mes de diciembre de 2017 así como de su asistencia, estos montos deberán ser recuperados a través de mecanismos internos por la Distrital de Tarija.



Comentario del Área Auditada

Distrital SENASAG Tarija – Jefe Distrital y Contadora: “*Se acepta, nos comprometemos a la devolución*”.

3 CONCLUSIÓN

El Convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) en su objetivo establece “(...) *la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), y serán destinados en el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (PRONEFA) (...)*”. Asimismo, en virtud a lo señalado en el citado Convenio, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija autorizó al SENASAG Distrital Tarija la utilización de Bs900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos) para el Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa.

Sin embargo, verificamos que los recursos del Convenio no fueron ejecutados excepto por la contratación de consultorías de línea por Bs19.559,20, los cuales se encuentran en proceso de devolución tal como se establece en la nota SENASAG/TJA/JDT/FPD/jfm/019/2018 emitida por la Jefe Distrital SENASAG Tarija Ing. Fátima Pacheco Domínguez.

En este sentido y considerando que no se ha llegado a ejecutar el Convenio suscrito entre el SENASAG y el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija corresponde que los recursos del mismo, sean programados y ejecutados en el marco de la normativa aplicable al respecto, asimismo, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras comunicó mediante la nota MDRyT/UAI/NI N° 318/2018 al señor Ministro las observaciones a los fines de que se adopten las medidas pertinentes.

Asimismo, consideramos importante el cumplimiento por parte de las Unidades Ejecutoras de las recomendaciones efectuadas en el punto 2.7 “Hallazgos de Auditoría” del presente informe para mejorar y fortalecer los procedimientos de control interno, asimismo, asegurar que las actividades técnico administrativas sobre convenios con otras entidades se realicen en el marco del orden normativo vigente a aplicable.

4 RECOMENDACIÓN

Recomendamos al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, instruir al Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) instruya al Jefe Distrital de Tarija que:

En cumplimiento a los artículos 2 y 3 de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (Hoy Estado), la elaboración y remisión a esta Unidad de Auditoría Interna, con copia a la Contraloría General del Estado, del Formato N° 1 de Aceptación de Recomendaciones, en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes, remitir el Formato N° 2 Cronograma de Implantación de las Recomendaciones, anexando copias de los documentos que demuestren la instrucción formal del cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.



Estado Plurinacional de Bolivia



Es cuanto se informa a su autoridad los para fines consiguientes,

Lic. Lizbeth Susan Farfán Uriá
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Mat. Prof. CAUB 10357 - CAULP 4049

Lic. Edwin José Espejo Mamani
JEFE NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG
Mat. Prof. CAUB 12398 - CAULP 4771

Lic. Beatriz Erika Tambillo Quispe
AUDITOR INTERNO - EVENTUAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA - SENASAG
Mat. Prof. CAUB 15818 - CAULP 5822

H.R. NURI I/09580-2018 del 21/05/18
Carpeta 1.1 MDRyT/UAI/AUD. ESP. C.I. N° 001/2018
c.c. Archivo UAI - Despacho
LSFU/EJEM/Erika Tambillo

Despacho del (la) Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras

Jefatura de Gabinete

Unidad de Comunicación Social

Observatorio Agroambiental y Productivo (OAP)

Unidad de Gestión Social Regional (DS 29894, art. 126, par. II)

Unidad de Auditoría Interna

Unidad de Transparencia

Dirección General de Planificación

Dirección General de Asuntos de Administración

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Viceministerio de Tierras

ST-COPEP
Secretaría técnica del consejo plurinacional económico productivo (ley 144 DS1312)

Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario

Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral

UCAB
Unidad de Coord del Programa de Prod. Alime. Y Rest. De Bosques (DS 1578)

Unidad Financiera
Unidad de Administración y Personal

Unidad de Gestión Jurídica
Unidad de Análisis Jurídico

Dirección General de Tierras

Dirección General de Distribución de Tierras

Unidad de Saneamiento de TCO en Tierras Altas

Unidad de Saneamiento de TCO en Tierras Bajas

Unidad de Saneamiento y Titulación

Unidad de Gestión Territorial Indígena

Unidad de Asentamientos y Distribución de Tierras

Unidad de Promoción Social Indígena Campesina

Unidad Nacional de Información de la Tierra (UNIT)

Dirección General de Desarrollo

Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnológica Local y Mecanización

Unidad de Información, Estudios y Políticas de Desarrollo Sostenible

Unidad de Coordinación Integral de Programas

Dirección General de Producción Agropecuaria y Soberanía Alimentaria

Unidad de Producción Agropecuaria, Agroforestal y Pesca

Unidad de políticas de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

Unidad de Contingencia Rural

Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización

Unidad de Industrialización de la Coca

Unidad de Comercialización de la Coca

Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca

Unidad de Desarrollo Económico Social Yungas de La Paz

Unidad de Desarrollo Económico Social del Tropic

SCT-CONCOLA
Sctria Coord. Técnica
Consejo de Revalorización, Prod. Comerc.
Indust. De la Coca (DS 649 SEPT. 2010) (RM 1 marz. 2012)

DEPENDENCIA FUNCIONAL DE ENTIDADES OPERATIVAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS-MDRyT

